BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **17 de octubre de 2022** **Número 201**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/1286/2022, de 8 de septiembre, de bases reguladoras para la concesión excepcional de una ayuda directa por superficie a las explotaciones de fruta dulce de Aragón, para compensar las dificultades económicas generadas por la guerra en Ucrania y de aprobación de la convocatoria de estas subvenciones para 2022. 38275

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1426/2022, de 10 de octubre, por la que se designa a los miembros de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón. 38276

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jorge Fleta Asín. 38279

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Lucía Martínez Pérez. 38280

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna. 38281

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. 38284

csv: BOA20221017

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de junio de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 38289

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Cocinero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 38293

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por de promoción interna. 38296

AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de Alcaldía 333/2022, de 18 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Calamocha, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022. 38297

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1427/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alhama de Aragón en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023..... 38298

ORDEN PRI/1428/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alloza en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023..... 38299

ORDEN PRI/1429/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023..... 38300

ORDEN PRI/1430/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Altorricón en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023. 38301

ORDEN PRI/1431/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Brea de Aragón en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023..... 38302

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1432/2022, de 3 de octubre, por la que se modifica la Orden VMV/1236/2022, de 29 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2022 a entidades locales para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial. 38303

csv: BOA20221017

ORDEN VMV/1433/2022, de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden VMV/1237/2022, de 29 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2022 a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial. 38305

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia Privada de Aragón (años 2021-2023). 38307

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1434/2022, de 7 de octubre, por la que se convocan ayudas para los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores..... 38354

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Encuentro” de 40 mw nominales y 49,5 mwp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Mimas, S L. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/10971) 38376

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del anteproyecto de modernización del regadío, en el Sector XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas, en los términos municipales de Ejea de los Caballeros y Biota (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes número V de Riegos de Bardenas. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2021/08626). 38393

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Rueda Sur Wind 1”, en el término municipal de Epila (zaragoza), promovido por Rueda Sur Wind 1, S L. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/07298) 38401

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Alcañiz Solar, de 49,9 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Alcañiz Solar, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/03369). 38423

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación “Parque Eólico “San Bartolomé II”, promovido por Energías Renovables de Lisitea, SL, con CIF B87895967. Expediente G-EO-Z-164/2019 38443

csv: BOA20221017

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y de construcción, de la modificación del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Sekia” en el término municipal de Ejea de los Caballeros. (Expediente G-SO-Z-246/2020). 38450

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica “Línea eléctrica de alta tensión 132 kV, desde la subestación Peñarral a la subestación Centrovía”. Expediente AT 135-2019. 38451

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1434/2022, de 7 de octubre, por la que se convocan ayudas para los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores..... 38453

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para declarar bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona arqueológica el Fuerte de Santa Quiteria de Monzón (Huesca), en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y se abre un periodo de información pública..... 38455

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden AGM/1286/2022, de 8 de septiembre, de bases reguladoras para la concesión excepcional de una ayuda directa por superficie a las explotaciones de fruta dulce de Aragón, para compensar las dificultades económicas generadas por la guerra en Ucrania y de aprobación de la convocatoria de estas subvenciones para 2022. 38458

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2022EROR53/M). 38459

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Inagropec, SL, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). 38461

AYUNTAMIENTO DE VILLALENGUA

NOTIFICACIÓN del Ayuntamiento de Villalengua, relativo a expediente de investigación de la titularidad de las parcelas 532 y 533 del polígono 6. 38463

ANETO DISMINUIDOS FÍSICOS, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

ANUNCIO de Aneto Disminuidos Físicos, Sociedad Cooperativa Limitada, sobre transformación de sociedad. 38464

csv: BOA20221017

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/1286/2022, de 8 de septiembre, de bases reguladoras para la concesión excepcional de una ayuda directa por superficie a las explotaciones de fruta dulce de Aragón, para compensar las dificultades económicas generadas por la guerra en Ucrania y de aprobación de la convocatoria de estas subvenciones para 2022.

Advertidos errores materiales en la Orden mencionada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 184, de 21 de septiembre de 2022, se procede a su subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

El apartado 1 del artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

"1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta Orden, las personas físicas o jurídicas, incluidas comunidades de bienes, que sean titulares de explotaciones de fruta dulce de superficie igual o mayor a 3 has, inscritas en el REGEPA y que hayan suscrito para la cosecha de 2022, una póliza o contrato de seguro, en cualquiera de las líneas de seguros de frutales, comprendidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados del año 2021 o del año 2022."

csv: BOA20221017001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1426/2022, de 10 de octubre, por la que se designa a los miembros de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón.

El Decreto 95/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la organización, composición y funcionamiento de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 24 de junio de 2022) regula la estructura orgánica de la Comisión en su artículo 6.

Se dispone en el apartado 1 del artículo 6 la composición del órgano y se establece en apartado 3 que la pertenencia a ella no generará derecho a retribución alguna.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 6.1.a) corresponde la Presidencia de la Comisión Técnica de la Memoria Democrática de Aragón a la persona que ostente la titularidad del departamento competente en materia de memoria democrática. El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019), atribuye en su artículo 10 al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la totalidad de las competencias en materia de memoria democrática. En consecuencia, procede que el Consejero de Educación, Cultura y Deporte asuma la presidencia de la Comisión.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 6.1.b), asume la Vicepresidencia del órgano la persona titular de la dirección general con competencias en materia de memoria democrática, de acuerdo con el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, debe asumirla la Directora General de Patrimonio Cultural.

Según se regula en el artículo 7 del Decreto 95/2022, de 15 de junio, los miembros de la Comisión nombrados en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma conservarán la condición de tales mientras ostenten el cargo por el que fueron nombrados, salvo sustitución acordada por el órgano competente para realizar su designación.

Se recogen en el apartado c) del artículo 6.1 quienes serán vocales de la Comisión Técnica de la Memoria Democrática, y en su último inciso que corresponde su nombramiento al titular del departamento competente en materia de memoria democrática, a propuesta de los titulares de los departamentos de esta Administración, de las instituciones públicas y privadas a las que representen, y de la Directora General de Patrimonio Cultural.

El apartado d) del artículo 6.1 del Decreto establece respecto de la secretaría del órgano que ésta será desempeñada por la persona titular de la jefatura de servicio que tenga atribuidas funciones en materia de memoria democrática o un funcionario perteneciente al grupo A1 o A2, con titulación en Derecho, a propuesta de la dirección general competente en materia de memoria democrática.

De acuerdo con el artículo 7.2 del referido Decreto, el mandato de los vocales y persona titular de la secretaría de la Comisión tendrá una duración de dos años, pudiendo ser renovado por idénticos periodos de tiempo. Una vez finalizado su mandato, permanecerán en el cargo en tanto no se proceda a su sustitución o renovación.

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente y las propuestas de designación remitidas por los departamentos de esta Administración y las instituciones públicas y privadas representadas en la Comisión Técnica de Memoria Democrática, así como las propuestas de designación emitidas por la Directora General de Patrimonio Cultural, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6.1 del Decreto 95/2022, de 15 de junio, y el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, acuerdo:

Primero.— Designar como vocales de la Comisión Técnica de la Memoria Democrática a las siguientes personas:

• Por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a:
- D.ª Abigail Pereta Aybar, Jefa de Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, en calidad de vocal titular en representación de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y a D.ª Belén Gimeno Martínez, Facultativa Superior de Patrimonio Cultural en calidad de vocal suplente.

csv: BOA20221017002

- D.ª Laura Asín Martínez, Jefa de Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas, en calidad de vocal titular como representante la dirección general competente en materia de archivos; y a D. Juan José Morales Gómez, Jefe de Sección de Archivos y Museos, en calidad de vocal suplente.
- D.ª Ana M.ª Montagud Pérez, Directora General de Planificación y Equidad, en calidad de vocal titular, como representante del departamento competente en materia de educación no universitaria, y a D. David Galindo Sánchez, Jefe de Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica en calidad de vocal suplente.
- D.ª Yolanda Sancho Serrano, Directora General de Universidades, en calidad de vocal titular como representante del departamento competente en materia de educación universitaria; y a D. Ricardo Sánchez Luengo, Jefe de Servicio de Universidades, en calidad de vocal suplente, de acuerdo con la propuesta de la Consejera del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- D.ª Melitina Ruiz Francia, Jefa de Servicio de Administración General, en calidad de vocal titular como representante de la dirección general competente en materia de justicia; y a D. Miguel Guerrero Whyte, Asesor Técnico en la Dirección General de Justicia, en calidad de vocal suplente, de acuerdo con la propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales.

• D. José Manuel Arredondo Díaz, Director del Instituto de Medicina Legal de Aragón, en calidad de vocal titular.

• Por parte de las Administraciones locales y a propuesta de la Federación de Municipios, Comarcas y Provincias de Aragón, a:
- D. José Antonio Remón Aísa, Concejal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en calidad de vocal titular.
- D. Carlos Til Bescós, Alcalde del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego (Zaragoza), en calidad de vocal titular.
- D.ª Judith Prat Mollet, Letrada de la Federación de Municipios, Comarcas y Provincias de Aragón, en calidad de vocal titular.

• Por parte de las entidades memorialistas con una trayectoria acreditada en materia de memoria democrática, a:
- D.ª Mercedes Sánchez Redondo, en representación de la Asociación Sobrarbense la Bolsa (Huesca), en calidad de vocal titular.
- D. Francisco Sánchez Gómez, en representación de la Asociación Pozos de Caudé (Teruel), en calidad de vocal titular.
- D.ª Anabel Lapuente Torres, en representación de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Torrellas (Zaragoza), en calidad de vocal titular.
- D. Francisco Javier Ruiz Ruiz, en representación de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Uncastillo (Zaragoza), en calidad de vocal titular.
- D. Adolfo Barrena Salces, en representación de la Fundación 14 de abril (Zaragoza), en calidad de vocal titular.

• Por parte de las entidades académicas, a propuesta del Rector de la Universidad de Zaragoza, a:
- D. Roberto Ceamanos Llorens, Profesor Titular del Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, en calidad de vocal titular, como representante especializado de la Universidad de Zaragoza en historia.
- D. José María Rodanés Vicente, Catedrático del Departamento de Ciencias de la Antigüedad de la Facultad de Filosofía y Letras, en calidad de vocal titular, como representante especializado de la Universidad de Zaragoza en arqueología.
- D.ª María Begoña Martínez Jarreta, Catedrática del Departamento de Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense de la Facultad de Medicina en calidad de vocal titular, como representante especializada de la Universidad de Zaragoza en medicina forense.

• A propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, como profesionales expertos en las materias exigidas en el artículo 6.1.6.º, a:
- D. Alberto Sabio Alcutén, Profesor titular de Historia Contemporánea de la Universidad de Zaragoza, como representante con experiencia profesional acreditada en historia.

csv: BOA20221017002

- D. Sergio Murillo Gracia como representante con experiencia profesional acreditada en historia.

Segundo.— Designar como Secretaria de la Comisión Técnica de la Memoria Democrática de Aragón, a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, a D.ª M.ª del Mar Sánchez Abellanas, Jefa de Sección de Memoria Democrática en esa dirección general.

Tercero.— Dar traslado de esta Orden a la Secretaría del Comisión Técnica de la Memoria Democrática de Aragón a los efectos oportunos, incluida su publicación en la página web de este departamento y su notificación a las personas designadas y a los órganos directivos e instituciones, públicas y privadas, a las que representan.

Cuarto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de octubre de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20221017002

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jorge Fleta Asín.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de junio de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 157, de 1 de julio de 2022) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2022-20, área de conocimiento de "Organización de Empresas", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Jorge Fleta Asín, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Organización de Empresas" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Dirección y Organización de Empresas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de octubre de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20221017003

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Lucía Martínez Pérez.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de junio de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 157, de 1 de julio de 2022) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores titulares de Universidad, señalada con el número 2022-03, área de conocimiento de "Física Atómica, Molecular y Nuclear", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª María Lucía Martínez Pérez, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Física Atómica, Molecular y Nuclear" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Física Teórica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de octubre de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20221017004

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 11 de septiembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 6 de octubre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno de promoción interna en el proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:00 horas del día 26 de octubre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 11 de septiembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cual-

csv: BOA20221017005

quier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de octubre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221017005

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA

Convocatoria Resolución 11 de septiembre de 2020 (BOA 06/10/2020)
Turno de Promoción Interna

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***4268**	CASTELLOTE GONZALEZ, MARIA ISABEL	77,395	P
2	***4561**	GIMENEZ HERRERO, LOURDES	60,671	P
3	***4573**	CASTEJON ALCAINE, SALUD	56,304	P
4	***7520**	ALAYA OTO, VIOLETA AUREA	51,770	P
5	***8694**	DUEÑAS TURON, MARIA PILAR	50,077	P
6	***4371**	GARCIA BERNAL, ANA CRISTINA	49,306	P
7	***4703**	ROMEO MUÑOZ, EVA	36,838	P
8	***4562**	GUILLEN VALEG, JUAN JOSE	29,652	P

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA

Convocatoria Resolución 11 de septiembre de 2020 (BOA 06/10/2020)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	3
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	5
HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	4
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	2
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	30
Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	12

csv: BOA20221017005

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 11 de septiembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 6 de octubre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:00 horas del día 26 de octubre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 11 de septiembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de

csv: BOA20221017006

donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de octubre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221017006

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA

Convocatoria Resolución 11 de septiembre de 2020 (BOA 06/10/2020)
Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***7463**	BAUTISTA MILLAN, MARIA ELENA	71,348	L
2	***0462**	VIEIRA FERNÁNDEZ, VANESA	70,801	L
3	***6231**	PEREZ RIGUEIRO, MERCEDES	68,487	L
4	***2608**	SCOTT SIMON, VERONICA	66,110	L
5	***6316**	VILLAGRASA OSTABAL, MARIA SOLEDAD	63,931	L
6	***2089**	LAVILLA MARTINEZ, MARTA	63,870	L
7	***3430**	HERNANDEZ PRIETO, CRISTINA	63,234	L
8	***7331**	CAVERO TERESA, VANESA	62,965	L
9	***5996**	HERRERO RUIZ, SARA ISABEL	62,314	L
10	***7088**	ARROYO APARICIO, PATRICIA	62,280	L
11	***5994**	BARCELO MARTINEZ, TERESA	61,923	L
12	***3310**	MIGUEL PALACIOS, BEATRIZ	61,583	L
13	***5674**	LOZANO ACON, LORENA	61,546	L
14	***9436**	MARTINEZ MARTIN, PALMIRA	61,451	L
15	***4662**	MUÑOZ ANDRES, VANESA	61,304	L
16	***9946**	PUMARIÑO RIGUERA, MARIA INMACULADA	60,285	L
17	***4094**	LAFUENTE ANDRES, VANESA	60,255	L
18	***4529**	BARRIENDOS DIAZ, EVA MARIA	59,924	L
19	***6595**	LOPEZ DIARTE, MARIA ISABEL	59,663	L
20	***3494**	VARELA PÉREZ, MÓNICA	59,523	L
21	***7125**	MUÑOZ DIAZ, JUAN MANUEL	58,998	L
22	***9123**	GONZÁLEZ CASTILLO, AMPARO	58,654	L
23	***1997**	GOMEZ MELGOSA, DANIEL	58,546	L

csv: BOA20221017006

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA

Convocatoria Resolución 11 de septiembre de 2020 (BOA 06/10/2020)
Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
24	***4809**	BESCOS LABARTA, Mª EUGENIA	58,487	L
25	***2654**	LAZAR -----, DANIELA	58,324	L
26	***3659**	LUNA GARCIA, SHEILA	58,141	L
27	***3773**	CAMPO ESCOLANTE, SONIA	57,413	L
28	***1163**	RUIZ PAZ, LUZ AYDEE	57,252	L
29	***5388**	SERRANO NAVARRO, SANDRA	57,105	L
30	***4946**	LASALA CANDEAL, LAURA	57,089	L
31	***4797**	NAVARRO ALONSO, MARIA CARMEN	57,037	L
32	***0186**	NEIRA GARCIA, JULIA MARIA	56,888	L
33	***9395**	GARCIA PEREZ, ROSA MARIA	56,821	L
34	***1066**	ESPALLARGAS ABAD, MARTA	56,146	L
35	***7662**	GOMEZ SANZ, MARTA	55,762	L
36	***8988**	ESPADA SÁNCHEZ, LAURA	55,591	L
37	***9642**	MOLINA SOUTULLO, ELISABET	55,551	L
38	***5707**	GORMEDINO TEJERO, TANIA	55,490	L
39	***6982**	LIENAS CORRALEÑO, SILVIA	55,443	L
40	***0937**	PARDO PEREIRA, CAROLINA	55,020	L

csv: BOA20221017006

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA

Convocatoria Resolución 11 de septiembre de 2020 (BOA 06/10/2020)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	3
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	5
HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	4
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	2
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	30
Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	12

csv: BOA20221017006

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de junio de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 18 de junio de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 10 de julio de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria convocado por Resolución de 18 de junio de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del día 26 de octubre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 18 de junio de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/2695, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

csv: BOA20221017007

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de octubre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221017007

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE DOCUMENTACIÓN SANITARIA

Convocatoria Resolución de 18 de junio de 2020 (BOA 10/07/2020)
Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***2565**	ESTONLLO AROSA, MARIA PILAR	75,888	L
2	***3138**	LOPEZ BERMUDEZ, MARIA	72,747	L
3	***6517**	BAGÜES MARCEN, MARIA CARMEN	71,865	L
4	***4839**	JARNE LANUZA, OSCAR	71,759	L
5	***4435**	FUERTES BLASCO, NATIVIDAD	69,161	L
6	***1053**	GIMENEZ CUELLO, INES MARIA MAR	68,764	L
7	***5716**	PENA SANCHEZ, AMAYA	67,402	L
8	***4285**	LARRAYAD MIGUEL, INMACULADA	63,092	L
9	***5413**	LAMPEREZ MATUTE, SARA	61,961	L
10	***3973**	LOPEZ SOLA, RAQUEL	61,666	L
11	***6435**	HOYOS MORENO, FERNANDO	60,200	L
12	***4960**	MOYA ROBERTO, BEATRIZ	52,335	L
13	***6396**	VIEJO DIAZ, MARIA CARMEN	51,476	L
14	***1186**	VALIENTE RODRIGUEZ, CARMEN ESTELA	50,985	L
15	***0907**	MARTINEZ PARDILLO, DANIEL	49,742	L
16	***6395**	SANCHEZ CALVO, MARIA ANGELA	49,653	L
17	***4304**	LOPEZ BEGUERIA, BELEN	48,835	L
18	***3321**	ELIAS CABOT, FRANCISCO	47,291	L
19	***7532**	FONTAN BUIL, QUITERIA	46,042	L
20	***9525**	LOZANO ALONSO, MARIA ELENA	42,686	L
21	***9922**	DUARTE MARTINEZ, ANA FE	42,161	L
22	***6034**	HERNÁNDEZ PASCUAL, NURIA	41,317	L
23	***4676**	SALA ACERA, ELSA	39,777	L

csv: BOA20221017007

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE DOCUMENTACIÓN SANITARIA

Convocatoria de 18 de junio de 2020 (BOA de 10/07/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
CA20	HOSPITAL DE ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	3
HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	2
Z130	HOSPITAL NTRA. SRA. DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	2
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	7
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	6

csv: BOA20221017007

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Cocinero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 7 de junio de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 27 de junio de 2019, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Cocinero/a y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Cocinero/a convocado por Resolución de 7 de junio de 2019.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Cocinero/a que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:40 horas del día 26 de octubre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 7 de junio de 2019, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de

csv: BOA20221017008

donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de octubre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221017008

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE COCINERO/A

Convocatoria Resolución 7 de junio de 2019 (BOA 27/06/2019)

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***3652**	LONGARES JABATO, RICARDO	68,246	L
2	***3245**	ROMERO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	67,598	L
3	***2888**	RUIZ OROS, ANTONIO	63,618	L
4	***2170**	JIMENEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	62,528	L
5	***7474**	ENGUITA MIRANDA, LUIS MIGUEL	60,245	L
6	***6910**	CARABANTES CASTELLÓN, MARÍA JESÚS	59,634	L
7	***0032**	DUARTE LACUEVA, JUAN	58,562	L
8	***7168**	HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA LOURDES	56,680	L
9	***3545**	ENCUENTRA CAZCARRA, LORETO	56,506	L
10	***2218**	MATEOS HERRERO, PEDRO GERMÁN	55,577	L
11	***1834**	PASCUAL BAFALUY, ENRIQUE	54,823	L
12	***5182**	CASTRILLO PASCUAL, ALBERTO	53,347	L
13	***6141**	FRIPP RANSES, MARIA GABRIELA	53,241	L
14	***0764**	JIMENEZ RAMON, DANIEL	53,256	L
15	***0923**	ORTEGA VIAMONTE, JUAN CARLOS	51,142	L
16	***5679**	SANCHO GARCIA, ALBERTO	50,898	L
17	***3831**	LABARTA POSTIGO, DAVID ANTONIO	50,698	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE COCINERO/A

Convocatoria Resolución 7 de junio de 2019 (BOA 27/06/2019)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	3
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
HU30	HOPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	3
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	5
Z220	HOSPITAL UNVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	5
Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

csv: BOA20221017008

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por de promoción interna.

Por Resolución de 12 de marzo de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 63, de 23 de marzo de 2021, se aprueban la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020.

Con posterioridad se ha constatado que existe constancia documental en el expediente administrativo de la aspirante que se detalla a continuación de no cumplir el requisito que se exige en el punto 2.1.g) de la convocatoria "Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación".

De conformidad con lo anterior y en virtud de la competencia establecida en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Anular de la relación definitiva de admitidos a doña Mercedes Valle Blesa con Documento Nacional de Identidad ***5247****, que pasa a integrar la relación de excluidos por la causa de exclusión J: No cumplir los requisitos de promoción interna.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de octubre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221017009

AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de Alcaldía 333/2022, de 18 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Calamocha, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022.

Por Resolución de Alcaldía de 5 de octubre de 2022, se corrige al advertir un error de carácter material la Resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022, que aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" de 25 de mayo de 2022 y en el "Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 27 de mayo de 2022.

Advertido un error en la determinación de la jornada del monitor deportivo se rectifica la Resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022, número 333-2022 en el siguiente sentido:

Primero.— Corregir la Resolución de Alcaldía 333/2022, de 18 de mayo.

Donde dice:
Plaza: Monitor Deportivo.
Grupo C1.
Número de vacantes: 2.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

Debe decir:
Plaza: Monitor Deportivo a tiempo parcial.
Grupo C1.
Número de vacantes: 2.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

Segundo.— Publicar en "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y "Boletín Oficial de Aragón" la corrección del error material.

csv: BOA20221017010

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1427/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alhama de Aragón en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0275, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0275.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221017011

ORDEN PRI/1428/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alloza en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0282, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 2 de septiembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alloza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0282.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221017012

ORDEN PRI/1429/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0274, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 2 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0274.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221017013

ORDEN PRI/1430/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Altorricón en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0280, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de septiembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Altorrincón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0280.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221017014

ORDEN PRI/1431/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Brea de Aragón en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0266, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brea de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0266.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221017015

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1432/2022, de 3 de octubre, por la que se modifica la Orden VMV/1236/2022, de 29 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2022 a entidades locales para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

La Orden VMV/1236/2022, de 29 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2022 a entidades locales para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, aprueba la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022, destinadas a entidades locales.

Dicha Orden estima definitivamente, por un importe global de dos millones dos cientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos euros y veintinueve céntimos de euro (2.266.452,29 €), las solicitudes de subvenciones, estableciendo en su anexo A2 las solicitudes estimadas correspondientes al Tipo 1, rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal con destino a alquiler para fijar la población, destinadas a ayuntamientos.

Entre los solicitantes beneficiarios figuran los ayuntamientos de Alberuela de Tubo (expediente FCT-2022-EELL-0187), al que se le otorga una ayuda de cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve euros y treinta y nueve céntimos de euro (44.389,39 €); y el ayuntamiento de Allepuz (expediente FCT-2022-EELL-0211), que obtiene una subvención de cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis euros y treinta y siete céntimos de euro (44.856,37 €), para rehabilitar viviendas de propiedad municipal con destino al alquiler para nuevos pobladores.

Con fecha 9 de septiembre de 2022, el alcalde de Alberuela de Tubo, mediante Decreto de Alcaldía, renuncia a la concesión de la ayuda, según consta en el certificado trasladado por la Secretaría de ese ayuntamiento a la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Igualmente, con fecha 9 de septiembre de 2022, el alcalde de Allepuz traslada resolución por la que no acepta la ayuda y renuncia expresamente a su concesión.

Visto que estas renuncias liberan un remanente que, en virtud del apartado 12 de la Orden VMV/1236/2022, de 29 de agosto, habilita la posibilidad de otorgar nuevas ayudas a aquellas solicitudes que han sido desestimadas por no disponer de crédito suficiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoséptimo de la convocatoria recogida en la Orden VMV/219/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales, y en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), siendo las entidades beneficiarias las que se recogen en el anexo A3, ordenadas en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito disponible.

Vista la fiscalización previa favorable de la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones por la Intervención del Gobierno de Aragón.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; la Orden VMV/219/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales, y demás concordantes y de general aplicación, acuerdo:

Primero.— Aceptar la renuncia expresa formulada el 9 de septiembre de 2022 por parte del alcalde de Alberuela de Tubo (expediente FCT-2022-EELL-0187) a la subvención de cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve euros y treinta y nueve céntimos de euro (44.389,39 €) con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022, concedida mediante la Orden VMV/1236/2022, de 29 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2022 a entidades locales para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

csv: BOA20221017016

Segundo.— Aceptar la renuncia expresa formulada el 9 de septiembre de 2022 por parte del alcalde de Allepuz (expediente FCT-2022-EELL-0211) a la subvención de cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis euros y treinta y siete céntimos de euro (44.856,37 €) con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022, concedida mediante la Orden VMV/1236/2022, de 29 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2022 a entidades locales para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Tercero.— Conceder una subvención con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 al ayuntamiento de Montanuy (expediente FCT-2022-EELL-0088) en treinta y seis mil setecientos cuarenta y siete euros y treinta y cuatro céntimos de euro (36.747,34 €).

Cuarto.— Conceder una subvención con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 al ayuntamiento de Mirambel (expediente FCT-2022-EELL-0210) en cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro euros y ochenta y ocho céntimos de euro (44.844,88 €).

Quinto.— Modificar el importe global de las subvenciones concedidas a dos millones ciento cincuenta y siete mil novecientos veinticuatro euros y noventa y tres céntimos de euro (2.157.924,93 €).

Sexto.— Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
G/1253/760145/91002, dotada con dos millones doscientos setenta mil euros (2.270.000 €).

Séptimo.— El plazo para la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de las actuaciones realizadas y pagadas será el del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 7 de noviembre de 2022.

Octavo.— Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria; en concreto las obligaciones previstas en los apartados decimoséptimo, decimoctavo y decimonoveno, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Noveno.— Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón”, la modificación de la Orden VMV/1236/2022, de 29 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2022 a entidades locales para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimosexto de la Orden VMV/219/2022, de 22 de febrero.

Décimo.— Si en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión no mediara renuncia expresa a la concesión de ayuda, se entenderá aceptada la misma de forma tácita, de acuerdo con el apartado decimoséptimo de la Orden VMV/219/2022, de 22 de febrero.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de octubre de 2022.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

csv: BOA20221017016

ORDEN VMV/1433/2022, de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden VMV/1237/2022, de 29 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2022 a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

La Orden VMV/1237/2022, de 29 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2022 a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, aprueba la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022, destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

Dicha Orden estima definitivamente, por un importe de doscientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta euros (294.960 €), las solicitudes de subvenciones que se relacionan en su anexo II.

Entre los solicitantes beneficiarios figura la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas “Pico de Gratal” del Colegio Público Virgen de la Soledad de Bolea (expediente FCT-2022-A-0076), al que se le otorga una ayuda de cinco mil novecientos noventa y ocho euros y setenta y cinco céntimos de euro (5.998,75 €) para realizar actividades culturales en Bolea.

Con fecha 16 de septiembre de 2022, el presidente de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas “Pico de Gratal” del Colegio Público Virgen de la Soledad de Bolea, presenta un escrito por el que renuncia a la concesión de la ayuda.

Visto que la renuncia libera un remanente que, en virtud del apartado 12 de la Orden VMV/1237/2022, de 29 de agosto, habilita la posibilidad de otorgar nuevas ayudas a aquellas solicitudes que han sido desestimadas por no disponer de crédito suficiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoséptimo de la convocatoria recogida en la Orden VMV/232/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro, y en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), siendo las entidades beneficiarias las que se recogen en el anexo III, ordenadas en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito disponible.

Vista la fiscalización previa favorable de la propuesta de Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones por la Intervención del Gobierno de Aragón.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; la Orden VMV/232/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro, y demás concordantes y de general aplicación, acuerdo:

Primero.— Aceptar la renuncia expresa formulada el 9 de septiembre de 2022 por parte de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas “Pico de Gratal” del Colegio Público Virgen de la Soledad de Bolea, con CIF G22162812 (expediente FCT-2022-A-0076), a la subvención de cinco mil novecientos noventa y ocho euros y setenta y cinco céntimos de euro (5.998,75 €) con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022, concedida mediante la Orden VMV/1237/2022, de 29 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2022 a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Segundo.— Conceder una subvención con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 a la asociación Biela y Tierra, con CIF G99549198, (expediente FCT-2022-A-0103), en cinco mil setecientos treinta y cuatro euros (5.734 €).

Tercero.— Modificar el importe global de las subvenciones concedidas a doscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco euros y veinticinco céntimos de euro (294.695,25 €).

csv: BOA20221017017

Cuarto.— Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón G/1253/480578/91002, dotada con trescientos mil euros (300.000 €).

Quinto.— El plazo para la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de las actuaciones realizadas y pagadas será el del periodo comprendido entre el entre el 1 de enero y el 15 de julio o entre el 16 de agosto y el 7 de noviembre de 2022.

Sexto.— Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria; en concreto las obligaciones previstas en los apartados decimoctavo, decimonoveno y vigésimo, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Séptimo.— Publicar en el "Boletín Oficial de Aragón" la modificación de la Orden VMV/1237/2022, de 29 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2022 a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden VMV/232/2022, de 22 de febrero.

Octavo.— Si en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión no mediara renuncia expresa a la concesión de ayuda, se entenderá aceptada la misma de forma tácita, de acuerdo con el apartado decimoctavo de la Orden VMV/232/2022, de 22 de febrero.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de octubre de 2022.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

csv: BOA20221017017

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia Privada de Aragón (años 2021-2023).

Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia Privada de Aragón (años 2021-2023), código de convenio 72000205012003, suscrito el día 14 de julio de 2022 por la asociación AESA en representación de los empresarios del sector y por los sindicatos OSTA y UGT en representación de los trabajadores, recibido en esta Dirección General el día 15 de julio de 2022.

Al observarse defectos en la documentación presentada se requirió con fecha 10 de agosto y 29 de septiembre de 2022, la subsanación de la misma que fue efectuada los días 8 y 29 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en relación con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerdo:

Primero.— Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo del Sector de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia Privada de Aragón en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, adscrito a esta Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de octubre de 2022.

La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social,
MARÍA SOLEDAD DE LA PUENTE SÁNCHEZ

csv: BOA20221017018

7º CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA PRIVADA DE ARAGÓN, AÑOS 2021-2022-2023

SUMARIO:

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA PRIVADA DE ARAGÓN AÑO 2021 A 2023

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito funcional.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Artículo 3. Ámbito personal.

Artículo 4. Ámbito temporal.

Artículo 5. Prórroga y denuncia.

Artículo 6. Garantías Ad Personan.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Artículo 8. Comisión negociadora.

Artículo 9. Comisión paritaria.

Artículo 10. Sumisión de cuestiones a la comisión.

Artículo 11. Solución extrajudicial de conflictos laborales.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE TRABAJO.

SECCIÓN I. ESTRUCTURA PROFESIONAL.

Artículo 12. Clasificación profesional.

Artículo 13. Factores de encuadramiento.

Artículo 14. Descripción de funciones.

Artículo 15. Clasificación del personal por el cargo.

Artículo 16. Clasificación del personal por grupos profesionales y funciones.

Artículo 17. Movilidad funcional

csv: BOA20221017018

SECCIÓN II. FORMACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 18. Principios generales.

Artículo 19. Financiación.

Artículo 20. Acción formativa en las empresas

SECCIÓN III. INGRESO AL TRABAJO. LA CONTRATACIÓN.

Artículo 21. Período de prueba.

Artículo 22. Preaviso de cese en el trabajo.

Artículo 23. Contratos de trabajo.

Artículo 24. Contratación a personas con discapacidad.

Artículo 25. Contrataciones a través de las Empresas de Trabajo Temporal.

Artículo 26. Derechos sindicales de los trabajadores y trabajadoras con contratos de duración determinada

CAPÍTULO III. RETRIBUCIONES.

Artículo 27. Retribuciones.

Artículo 28. Salario Base de convenio e incrementos salariales para los años 2021-2023.

Artículo 29. Plus convenio.

Artículo 30. Antigüedad y permanencia.

Artículo 31. Complemento de nocturnidad.

Artículo 32. Complemento de puesto de trabajo.

Artículo 33. Complemento por días festivos y domingos.

Artículo 34. Plus de pantalla.

Artículo 35. Gratificaciones extraordinarias.

Artículo 36. Horas extraordinarias.

Artículo 37. Plus transporte y Dietas.

Artículo 38. Cláusula de inaplicación del convenio colectivo.

Artículo 39. Recibos salariales.

csv: BOA20221017018

CAPÍTULO IV. TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 40. Jornada de trabajo.

Artículo 41. Vacaciones.

Artículo 42. Licencias.

Artículo 43. Reducción de la jornada por motivos familiares.

Artículo 44. Excedencia voluntaria.

Artículo 45. Excedencia forzosa.

Artículo 46. Excedencia forzosa para el ejercicio de las funciones sindicales.

Artículo 47. Excedencia especial por maternidad, paternidad y otros familiares a cargo.

Artículo 48. Cambios de servicios durante el embarazo.

CAPÍTULO V. FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 49. Faltas y Sanciones.

Artículo 50. Faltas Leves.

Artículo 51. Faltas Graves.

Artículo 52. Faltas Muy Graves.

Artículo 53. Sanciones.

Artículo 54. Procedimiento.

Artículo 55. Prescripción.

CAPÍTULO VI. SALUD LABORAL.

Artículo 56. Constitución del Comité de Seguridad y Salud Laboral de Ámbito Autonómico.

Artículo 57. Competencias del Comité de Seguridad y Salud de Ámbito Autonómico.

Artículo 58. Formación en salud laboral.

Artículo 59. Vigilancia de la salud en empresas contratadas y subcontratadas.

Artículo 60. Readaptación profesional de trabajadores y trabajadoras con discapacidad.

Artículo 61. Reconocimientos Médicos.

Artículo 62. Enfermedad y accidente.

csv: BOA20221017018

CAPÍTULO VII. OTRAS CONDICIONES.

Artículo 63. Información sobre puestos de trabajo.

Artículo 64. Premio a la constancia.

Artículo 65. Jubilación Anticipada.

Artículo 66. Becas libros.

Artículo 67. Uniformidad.

Artículo 68. Ayudas a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

CAPÍTULO VIII. DELEGADOS DE PERSONAL, COMITÉ DE EMPRESA Y ACTIVIDAD SINDICAL

Artículo 69. Actividad sindical.

Disposición Adicional.

Anexo 1. Tablas salariales desde 1 enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021.

Anexo 2. Tablas salariales desde 1 enero de 2022 hasta el 31 diciembre de 2022.

Anexo 3. Tablas salariales desde 1 enero de 2023 hasta el 31 diciembre de 2023.

csv: BOA20221017018

VII CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA PRIVADA DE ARAGÓN AÑO 2021-2022-2023

Suscrito, de una parte, por AESA, como representación empresarial, y de otra por OSTA y UGT en representación de los trabajadores.

Texto Articulado del Convenio Colectivo:

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente convenio será de aplicación en los establecimientos hospitalarios y de asistencia, ambulatorios (clínicas, policlínicas, consultorios y dispensarios, gabinetes estomatológicos y odontológicos, laboratorios de análisis clínicos, gabinetes de radiodiagnóstico, electroterapia, etc.) Será de aplicación en los hospitales y centros geriátricos que, realicen específicos cuidados sanitarios en la asistencia de patologías psicogeriátricas como actividad principal.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Este convenio será de ámbito autonómico, quedando comprendida la Comunidad Autónoma de Aragón e incluidos en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere su ámbito funcional emplazados en la citada comunidad, aun cuando la sede central o domicilio social de las empresas radiquen fuera del término de la Comunidad.

Artículo 3. Ámbito personal.

Quedan comprendidos en el ámbito de este convenio todos los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en las empresas afectadas por el mismo.

csv: BOA20221017018

Artículo.4 Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Sin perjuicio de lo anterior, los efectos económicos derivados de éste se retrotraerán al 1 de enero del 2022 salvo en las materias que se disponga efectos distintos.

El presente convenio tendrá vigencia en todo su contenido tanto normativo como obligacional, hasta la firma de uno nuevo que sustituya al presente.

La duración del convenio será de tres años, del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 5. Prórroga y denuncia.

El presente convenio quedará prorrogado de año en año, salvo que exista denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

En el supuesto de prórroga del convenio por falta de denuncia de cualquiera de las partes, los salarios base se incrementarán en un 0,5%.

Artículo 6. Garantías Ad Personam.

A la fecha de publicación del convenio colectivo en el “Boletín Oficial de Aragón”, todos los trabajadores y trabajadoras en plantilla de las empresas, en condiciones de homogeneidad, mantendrán las condiciones superiores y más beneficiosas que vengan percibiendo y disfrutando provenientes por pacto entre empresa y trabajadores y trabajadoras o pacto individual, o por el sistema retribución habitual de los conceptos salariales del convenio. En cada empresa podrá pactarse otro sistema de abono y/o compensación. Estas condiciones más beneficiosas no podrán absorberse por éstas o futuras mejoras.

Para cualquier plus o compensación establecida o negociada después de la publicación del convenio colectivo será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente. (artículo 26.5 ET).

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y han de ser consideradas con este carácter a efectos de aplicación.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en el uso de las facultades que le son propias previstas en el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, cuestionase la validez de alguno de los pactos del presente convenio este

csv: BOA20221017018

quedará sin efectos, debiendo reconsiderarse el contenido de este en su totalidad.

De producirse este hecho, las partes signatarias del convenio constituirán una nueva mesa negociadora en el plazo de un mes, contado a partir de la firmeza de la Resolución de la jurisdicción social, al objeto de proceder a la renegociación de su contenido.

Artículo 8. Comisión negociadora.

Formarán parte de la comisión negociadora las representaciones de trabajadores y trabajadoras y empresarios y empresarias que ostenten la legitimación y representatividad pre- vistas en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Quedará constituida en el plazo máximo de un mes, a partir de la denuncia del convenio con igual representatividad numérica entre ambas partes, actuando de presidente/presidenta y secretario/secretaria de dicha mesa negociadora las personas que los miembros de la misma, por mayoría de cada una de las representaciones acuerden.

Artículo 9. Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las organizaciones firmantes. Sus funciones serán las de interpretación, mediación y arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Igualmente asume entre sus funciones la posibilidad de adaptación o en su caso modificación del convenio durante su vigencia. En dichos supuestos, dará traslado de los acuerdos a la Comisión Negociadora del Convenio, para que, en su caso, proceda a la modificación del mismo, ante tempus.

Para los casos en que durante el preceptivo período de consultas, no se hubiese producido acuerdo entre la parte empresarial y la representación sindical o comisión “ad hoc”, con respecto a la inaplicación salarial (artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores), o a la modificación sustancial de las condiciones establecidas en el presente convenio (artículo 41.6, en relación con el artículo 82.3, ambos del Estatuto de los Trabajadores), o en los casos de movilidad geográfica de carácter colectivo (artículo 40.2 del Estatuto de los Trabajadores), las partes deberán dirigirse a la comisión paritaria que en el plazo máximo de 7 días deberá resolver sobre el asunto planteado. En caso de desacuerdo en el seno de la comisión paritaria las partes se someterán al proceso de solución extrajudicial de conflictos contemplados en este convenio.

Se entenderá agotado el trámite de intervención previa de la comisión paritaria cuando transcurra el plazo máximo de siete días a contar desde que la

csv: BOA20221017018

discrepancia fuera planteada sin que haya pronunciamiento de la comisión paritaria.

En caso de inexistencia de representación unitaria o sindical del personal en la empresa, planteada la inaplicación salarial (artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores) o la modificación sustancial de las condiciones establecidas en el presente convenio (artículo 41.6, en relación con el artículo 82.3, ambos del Estatuto de los Trabajadores), o en los casos de movilidad geográfica de carácter colectivo (artículo 40.2 del Estatuto de los Trabajadores), la empresa y/o la comisión específica liad hoc" constituida en el ámbito de la empresa deberán informar a la comisión paritaria en un plazo máximo de siete días contados desde el inicio delas negociaciones respecto de tales modificaciones, así como del resultado de dichas negociaciones. En caso de desacuerdo se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Ambas partes, con carácter general, convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción social competente, que deberán resolver en el plazo máximo de quince días desde la presentación de la situación. Caso de no producirse dicha Resolución por el motivo que fuese se dará por cumplimentado el trámite en la comisión paritaria.

La comisión paritaria estará integrada por doce personas, seis por la representación empresarial y otros seis por la representación sindical firmantes de este convenio colectivo. El voto de las personas que componen la comisión paritaria será, tanto en el banco empresa- rial como en el sindical, proporcional a la representatividad acreditada para la constitución de la mesa negociadora del convenio colectivo.

Con carácter general la comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado.

Con el fin de agilizar los procedimientos en el seno de la comisión paritaria se constituye una comisión permanente de la misma que estará conformada por una persona por cada una de las organizaciones integrantes de aquella. El voto de las personas que componen esta comisión permanente será, en el banco empresarial proporcional a lo que fue su representación en la mesa negociadora del convenio y en el mismo sentido en el banco sindical. Esta comisión permanente tendrá entre sus funciones las de resolver aquellas cuestiones planteadas a la comisión paritaria y que exijan una respuesta rápida y eficaz en el término de 7 días. Para ello, la comisión permanente se reunirá en el plazo máximo de 48 horas desde que se haya recibido en la secretaría de la comisión paritaria la solicitud de su intervención. Las decisiones que se adopten en el seno de esta comisión permanente tendrán que ser ratificadas en la siguiente reunión de comisión paritaria.

csv: BOA20221017018

Las diferentes solicitudes enviadas a la secretaría de la comisión paritaria serán registradas y remitidas, en el mismo día, a todas las organizaciones que formen parte de la misma. Para poder adoptar acuerdos, deberán participar en las reuniones, tanto en la comisión paritaria como en la permanente de ésta, directamente o por representación, más de la mitad de sus componentes por cada una de las dos partes representadas, siendo necesario el voto de la mayoría absoluta de cada una de las dos partes.

Para los casos en que la comisión paritaria no resuelva sobre las solicitudes planteadas, ambas partes, patronal y sindicatos, acuerdan el expreso sometimiento a los acuerdos para la solución autónoma de conflictos de ámbito estatal.

Los acuerdos de la comisión paritaria tendrán el mismo valor que el texto de este convenio colectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, la C/Pablo Remacha, número 9, 50.008, Zaragoza. A efectos de comunicación con la misma se habilita la siguiente dirección de correo electrónico: serviciospublicos@osta.es

Durante la vigencia del presente convenio, la comisión paritaria quedará integrada por las siguientes organizaciones:

- Por las organizaciones empresariales: AESA 6 miembros.
- Por la parte social: OSTA y Federación de Servicios Públicos de UGT. Participaran con 4 miembros OSTA Y 2 miembros FSP-UGT.

.

Artículo 10. Sumisión de cuestiones a la comisión.

Ambas partes convienen y recomiendan someter cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y/o aplicación de este convenio al dictamen de la Comisión, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos que pudieran caber ante la jurisdicción laboral competente. La Comisión emitirá sus dictámenes con audiencia de las partes interesadas.

La Comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones con indicación del tema o temas a tratar, en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha en que se haya podido efectuar la solicitud, dándose publicidad a lo acordado en todos los centros de trabajo. Para poder adoptar acuerdos, deberán asistir a la reunión más de la mitad de sus

componentes por cada una de las partes representadas, así como que dichos acuerdos se adopten por decisión mayoritaria de ambas representaciones.

csv: BOA20221017018

Artículo 11. Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre. Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón.

Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y trabajadoras y empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el ASECLA y en su Reglamento de aplicación.

CAPÍTULO II: Condiciones de Trabajo

SECCIÓN I. ESTRUCTURA PROFESIONAL

Dirección y control de la actividad laboral.

El trabajador y trabajadora estarán obligados a realizar el trabajo convenido, bajo la dirección del empresario y empresaria o persona en quien delegue.

En cumplimiento de esta obligación, el trabajador/a debe al empresario la diligencia y la colaboración que marquen las disposiciones legales, el convenio colectivo y las órdenes e instrucciones que adopte la dirección de la empresa en uso de sus facultades organizativas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la clasificación profesional.

Podrá el empresario y empresaria, en uso de estas facultades, adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control, para verificar el cumplimiento por el trabajador y trabajadora, de sus obligaciones y deberes laborales; guardando en la adopción de tales medidas, la consideración debida a la dignidad humana del trabajador y trabajadora. En todo caso, ambas partes, se someterán a lo que en esta materia dispone el Estatuto de los Trabajadores, previo informe del comité de empresa en aquellas cuestiones en que tenga atribuida competencia por la normativa vigente.

Artículo 12. Clasificación profesional.

Los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios en las empresas incluidas dentro del ámbito de aplicación de este convenio serán clasificados profesionalmente en cuatro grupos profesionales atendiendo a las funciones desarrolladas por cada uno de ellos y ellas:

csv: BOA20221017018

- Grupo I. Personal de dirección o supervisión.
- Grupo II. Personal de servicios asistenciales.
- Grupo III (a y b). Personal de servicios administrativos.
- Grupo IV. Personal de servicios diversos.

Artículo 13. Factores de encuadramiento.

El encuadramiento de los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio dentro de la estructura profesional pactada y, en consecuencia, la asignación a cada uno de ellos y ellas de un determinado grupo profesional será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores:

a) Conocimiento y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencias.
b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.
c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.
d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre el resultado y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.
e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que ejerce el mando.
f) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Artículo 14. Descripción de funciones.

a) Bajo la denominación de personal de dirección o supervisión se incluyen a los trabaja- dores y trabajadoras que, con cualquier denominación, titulación o categoría profesional, ocupan un lugar de trabajo al que se asignen, mayoritariamente, actividades de dirección o supervisión.
b) Bajo la denominación de personal de servicios asistenciales se incluyen a los trabaja- dores y trabajadoras que, sea cual sea su cargo, la titulación

csv: BOA20221017018

o categoría que tengan, ocupen un puesto de trabajo al que se asignen, mayoritariamente, actividades de carácter asistencial.

c) Bajo la denominación de personal de servicios administrativos se incluyen a los trabajadores y trabajadoras que, sea cual sea su cargo, la titulación o la categoría que tengan, ocupen un puesto de trabajo al que se asignen, mayoritariamente, actividades de tipo administrativo.
d) Bajo la denominación de personal de servicios diversos se incluyen a los trabajadores y trabajadoras que, sea cual sea su cargo, la titulación o la categoría profesional que tengan, ocupen un lugar de trabajo al que se asignen, mayoritariamente, actividades de tipo diverso que no pueden englobarse dentro de las asistenciales ni administrativas.

Artículo 15. Clasificación del personal por el cargo.

Según el cargo que de forma continua desempeñen, el personal directivo y de supervisión pueden clasificarse en:

a) Personal de cargo o mando superior, que son aquellos trabajadores y trabajadoras a los, las cuales se les ha confiado alguno de los cargos que, a título enunciativo, pudieran ser: director y directora de enfermería o técnico y técnica asistencial, director y directora administrativo o económico- financiero, director y directora de relaciones laborales o de recursos humanos, jefe o jefa de división, de departamento, de servicio, etc. y cualquier otro que comporte el ejercicio de un cargo de primer y segundo nivel de responsabilidad delegados por la gestión del centro asistencial.
b) Personal de cargo o mando intermedio, que son aquellos trabajadores y trabajadoras a los y las cuales se les ha confiado alguno de los cargos que, a título enunciativo, pudieran ser: jefe o jefa de sección, de unidad o de clínica, etc. y cualquiera otro que comporte el ejercicio de un cargo del tercer nivel y sucesivos de responsabilidad delegada por la gestión del centro asistencial.

Artículo 16. Clasificación del personal por grupos profesionales y funciones.

Los trabajadores y trabajadoras incluidos dentro del ámbito de aplicación de este convenio serán clasificados en los grupos profesionales relacionados a continuación en atención a la titulación y formación, función y lugar de trabajo por el que ha sido contratado:

a) Grupo I: titulados superiores: Son aquellos que provistos de su titulación correspondiente y con capacidad para el ejercicio de su profesión tendrán como funciones las actividades encomendadas al puesto de trabajo para el que han sido contratados.
b) Grupo II: titulados de grado medio: son aquellos que, provistos de la titulación correspondiente y con capacidad legal para el ejercicio de su

csv: BOA20221017018

profesión, llevan a cabo con responsabilidad las actividades correspondientes a los siguientes puestos de trabajo:

- Fisioterapeutas.
- Terapeuta Ocupacional.
- Enfermero y Enfermera Especialista.
- Enfermero y Enfermera.
- Trabajador y Trabajadora Social.
- Logopeda.
- Podólogo y Podóloga.
- Programador y Programadora.
- Jefe o Jefa De Administración.
- Otras Titulaciones de Grado Medio y Titulaciones de nivel 4 de cualificación.

c) Grupo III a): Técnicos Titulados y Técnicas Tituladas: Son los profesionales que, con una formación profesional específica según la función, tienen los conocimientos y la experiencia necesarios y acreditados para llevar a cabo con responsabilidad e iniciativa actividades correspondientes a los siguientes puestos de trabajo:

- Técnico Superior Especialista en:
- Higienista Dental.
- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Técnico en Auxiliar en Farmacia.
- Técnico en Auxiliar en Psiquiatría.
- Técnico Especialista en Informática

d) Grupo III b): Técnicos y Técnicas no titulados: Son aquellos y aquellas que, con una formación básica mínima de bachillerato o equivalente, o con una formación profesional específica según la función, tienen los conocimientos y la experiencia necesarios y acreditados para llevar a cabo con responsabilidad e iniciativa actividades correspondientes a los siguientes puestos de trabajo:

- Oficial Administrativo / Administrativa: desarrollar trabajos que requieran iniciativa y técnicas administrativas actuando bajo las órdenes de órganos directivos del centro.

csv: BOA20221017018

- Jefe y Jefa Taller: Es la persona responsable directo de la puesta en marcha y mantenimiento de todas las instalaciones del centro; entre sus funciones están las de elaborar planes de mantenimiento, controlar y colaborar en el trabajo realizado por las firmas contratadas para el mantenimiento de aquellas instalaciones donde esté establecido, y realizar aquellas funciones para las cuales haya recibido instrucciones o indicaciones de los técnicos de servicios externos.

- Oficial 1.ª mantenimiento: Programar el trabajo a desarrollar, realizar directamente y ordenar su ejecución a los oficiales inferiores y ayudantes. Tener cuidado de la sala de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores y todo lo relacionado con el funcionamiento del centro. Cumplir las órdenes que le dé la empresa y recibir los partes de averías de los respectivos jefes de sección y cumplir los mismos.

- Jefe/jefa de cocina: Como responsable del departamento se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, así como de la vigilancia y condimentación de las comidas.

- Cocinero/Cocinera: Elaborar los menús con sujeción a los regímenes alimenticios que se le facilite.

e) Grupo IV: Auxiliares y Ayudantes. Son aquellos, que, provistos de una formación mínima de graduado o graduada escolar o equivalente, a excepción de los Auxiliares de Enfermería que para las nuevas contrataciones a partir de la entrada en vigor del presente convenio tienen que estar en posesión del Título FPI o su equivalente en rama sanitaria, llevan a cabo trabajos por indicación del personal del que dependen los siguientes puestos de trabajo:

- Auxiliar Administrativo/Administrativa: Actúa a las órdenes de los órganos directivos del centro, desarrollando trabajos auxiliares que requieran iniciativa y técnicas administrativas.

- Oficial 2.ª de mantenimiento: Realizar los trabajos ordenados por los superiores de mantenimiento, Jefe/Jefa de Taller y Oficial de 1.ª, de quienes dependen, desarrollando sus funciones sin iniciativa propia salvo que expresamente así se le encomiende.

  Desaparece la categoría de oficial de tercera de mantenimiento recogida en el anterior convenio pasando los existentes a ser homologados a oficial de segunda, tanto en grupo de clasificación como en retribuciones.

- Telefonista: Tiene a su cargo la centralita de teléfonos del Centro. Igualmente podrá realizar las funciones de información al público y de admisión y control de beneficiarios y beneficiarias, así como

csv: BOA20221017018

cualquier otra que le sea encomendada por la Dirección o Administración adecuada a su categoría profesional.

- Auxiliar Técnico Informático: Realizar tareas informáticas propias de su nivel.
- Ayudante de cocina: Ayudar al cocinero en aquellos trabajos que exijan menor formación profesional.

f) Grupo V: Subalternos, Subalternas y aspirantes: Son los trabajadores y trabajadoras que, sin ninguna formación básica ni profesional determinada, llevan a cabo actividades, por indicación del personal del que dependen.

- Pinche: Realizar aquellas funciones de cocina que no requieran ningún tipo de especialización.
- Costurero y Costurera: son las empleadas y empleados que teniendo conocimientos específicos de costura realizan los trabajos propios de esta categoría.
- Limpiador/Limpiadora: Realizar las tareas de limpieza.
- Lavandero/Lavandera- Planchador/Planchadora: Realizar las tareas de lavandería.
- Celador/Celador: Ayudar al personal sanitario en todo aquello que se le requiera y realizar las tareas elementales del centro.
- Peón: Es el personal que sin conocimientos concretos de cualquier especialidad realizará trabajos no especializados.
- Portero / Portera: Efectuar la vigilancia de puertas y accesos.
- Vigilante Nocturno: Realizar las funciones de portero en jornada nocturna, vigilando asimismo el exterior del edificio, cuando se le indique.

Artículo 17. Movilidad funcional.

En todo caso, la referida movilidad, se producirá dentro del grupo y tendrá las limitaciones exigidas por las Titulaciones Académicas o Profesionales, para ejercer la correspondiente prestación laboral.

Por acuerdo entre el trabajador/ trabajadora y el empresario/empresaria se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, así como su equiparación al grupo profesional o nivel retributivo previsto en el convenio colectivo o en su defecto, de aplicación en la empresa, que se corresponda con dicha prestación.

csv: BOA20221017018

Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de dos o más grupos o niveles, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que resulten prevalentes.

La movilidad funcional, podrá llevarse a cabo, con los límites establecidos en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

SECCIÓN II FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 18. Principios generales.

Con objeto de favorecer la profesionalización y mejora permanente de la formación de los trabajadores y trabajadoras, sometidos al ámbito de aplicación del convenio las partes firmantes del mismo acuerdan impulsar el permanente desarrollo de las cualidades profesionales.

La formación, a través de la organización y participación en cursos, actividades y pro- gramas, favorecerá la promoción del personal y será elemento referencial a efectos del sistema de clasificación profesional y de la estructura retributiva. En el sentido expuesto, la política formativa se acomodará a los siguientes criterios:

a) Profesionalización y desarrollo de los recursos humanos, satisfaciendo las necesidades de formación profesional de los trabajadores y trabajadoras en el seno de las empresas y facilitando su acceso a unas mejores cualificaciones.
b) Plena universalización de la acción formativa que se proyectará al personal en todos los niveles.
c) Asunción de la política formativa como aspecto fundamental de la flexibilidad interna de las empresas que posibilita la adaptabilidad de los recursos humanos a los nuevos procesos productivos, haciendo operativa la movilidad funcional.

Artículo 19. Financiación.

La financiación de las acciones formativas se hará preferentemente con cargo a las cuotas de formación profesional abonadas, gestionadas a través de FORCEM o de la institución o instituciones similares que puedan establecerse, en su caso, con análogas dotaciones económicas y finalidades, canalizadas mediante planes formativos de empresa o de agrupación de empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, a nivel de empresa, podrá establecerse la aplicación de recursos propios adicionales con carácter complementario, en función de sus necesidades y características.

csv: BOA20221017018

Artículo 20. Acción formativa en las empresas.

Las empresas, antes de implantar un plan de formación, deberán recabar de la representación de los trabajadores y trabajadoras, el informe previo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

A tal fin un plan de formación de empresa tendrá en cuenta los siguientes extremos:

- Objetivos y contenido de las acciones formativas a desarrollar.
- Criterios de elección y colectivo afectado.
- Calendario de ejecución.
- Medios pedagógicos y lugares de impartición de las acciones formativas.

Las empresas, supeditado a las necesidades organizativas, posibilitarán la formación del personal, incluso ocupando parte de la jornada de trabajo, aplicando el artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La mesa negociadora del convenio articulará una comisión mixta (patronal y sindicatos firmantes) que elaborará anualmente un plan de formación continua, que se realizará a través de la Fundación para la Formación Continua.

Las empresas facilitarán los permisos individuales de formación tal y como se refleja en los Planes de Formación Continua. Hasta un máximo del 15% de la plantilla sin que en ningún momento pueda haber más de un 3% de un sólo grupo profesional.

SECCIÓN III. INGRESO AL TRABAJO. LA CONTRATACIÓN

Artículo 21. Período de prueba.

Para el ingreso al trabajo de los trabajadores y trabajadoras, incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio se establecerá por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:

- Seis meses para grupo I.
- Dos meses para grupo II.
- Un mes para los grupos III a), III b) y IV.
- 15 días para grupo V.

El establecimiento de un período de prueba en los contratos de duración determinada no podrá ser superior a la tercera parte de la duración total del

csv: BOA20221017018

contrato, siempre que no superen los límites anteriormente mencionados, manteniéndose, en todo caso, un período mínimo de catorce días.

Artículo 22. Preaviso de cese en el trabajo.

La empresa tendrá la obligación de comunicar con un preaviso de 15 días la finalización de su contrato a los trabajadores que lleven vinculados a la misma un mínimo de doce meses ininterrumpidos.

Los trabajadores que voluntariamente deseen cesar en el servicio de la empresa lo deberán notificar a la misma por escrito, al que se facilitará el correspondiente acuse de recibo, con una antelación mínima de:

- Dos meses para el grupo I.
- Un mes para los grupos II, III a) y III b).
- Quince días para los grupos IV y V.

El incumplimiento de los plazos de preaviso comportará una deducción del abono en la liquidación final que corresponda al trabajador o trabajadora cesado o cesada, equivalente a la retribución que corresponda a los días que se ha dejado de preavisar. Este plazo se verá reducido a 30 días en contratos inferiores a 6 meses.

Artículo 23. CONTRATOS DE TRABAJO

En materia de contratación se estará a la regulación vigente en cada momento, siendo en la actualidad la recogida en el RDL 32/2021 de 28 de diciembre.

El contrato fijo discontinuo podrá celebrarse a tiempo parcial.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, podrán celebrarse contratos por circunstancias de la producción para atender el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos comprendidos para la contratación fija-discontinua.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales, permisos retribuidos o no retribuidos, disfrutes de horas sindicales y, en general, cuando se produzca la ausencia temporal de una o varias personas trabajadoras por motivos que no permitan la celebración de un contrato por sustitución.

En este sentido, se presumirá la existencia de un desajuste temporal en los términos referidos en el primer párrafo del presente artículo cuando dichas oscilaciones se produzcan como consecuencia de la ausencia temporal de una

csv: BOA20221017018

o varias personas trabajadoras de carácter imprevisible y por motivos que no permitan la celebración de un contrato por sustitución.

El contrato por circunstancias de la producción al que se refiere el presente artículo no podrá tener una duración superior a un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la fijada en el presente artículo, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Se entenderá que concurren circunstancias de la producción cuando se produzca el desajuste temporal referido anteriormente dentro de un servicio, unidad o equipo de trabajo concretos.

Las empresas podrán optar entre cubrir las necesidades temporales a las que se refiere el presente artículo con contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial.

Artículo 24. Contratación a personas con discapacidad.

Las empresas se obligan a contratar un 2% del personal con discapacidad en relación a las plantillas fijas que tengan establecidas, procurándoles un puesto acorde con sus posibilidades y de no existir este, contratando personal de apoyo parcial, según la graduación de la minusvalía.

Artículo 25. Contrataciones a través de las Empresas de Trabajo Temporal.

Las empresas podrán contratar a trabajadores y trabajadoras a través de las Empresas de Trabajo Temporal sin estar limitada la misma.

Artículo 26. Derechos sindicales de los trabajadores/trabajadoras con contratos de duración determinada.

Los trabajadores y trabajadoras contratados con carácter no indefinido tendrán, en todo momento, los mismos derechos laborales y sindicales que el personal fijo en plantilla.

csv: BOA20221017018

CAPÍTULO III: Retribuciones

Artículo 27. Retribuciones.

Las retribuciones de los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio estarán distribuidas entre el salario base de la categoría y sus complementos salariales.

Se entiende por salario base el correspondiente al trabajador y trabajadora en función de ostentar una de las categorías descritas en el presente convenio colectivo. El salario base retribuye la jornada anual del trabajador y trabajadora y su adscripción a una categoría profesional.

Se entiende por retribución anual de convenio, el que reflejado en tablas incluye el salario base, plus convenio (artículo 29) y pagas extraordinarias (artículo 35).

Se consideran complementos salariales, las cantidades que deban adicionarse al salario base de la categoría por cualquier concepto distinto al de la jornada anual del trabajador y trabajadora y su adscripción a una categoría profesional.

Artículo 28. Salario Base de convenio para los años 2021, 2022 y 2023.

Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores y trabajadoras afectados y afectadas por este convenio, para cada uno de los años de vigencia del Convenio, serán los que se establecen a continuación conforme a lo pactado en el Acta del SAMA de 9 de marzo de 2022:

Del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021: No habrá ningún incremento, aplicándose las tablas vigentes en el 2020. Se adjuntan en el Anexo 1

Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022: Se aplicarán las Tablas salariales que se adjuntan como Anexo 2 en las que se ha aplicado un incremento del 4% sobre las del 2021.

Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023: Se aplicarán las Tablas salariales que se adjuntan como Anexo 3 en las que se ha aplicado un incremento del 2% sobre las del 2022.

Artículo 29. Plus convenio.

El plus de convenio queda establecido en los anexos del convenio devengándose en 14 pagas.

Artículo 30. Antigüedad y permanencia.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio devengará en concepto de complemento de permanencia, con carácter unitario para todas las categorías y desde el día primero del mes siguiente al de su cumplimiento, una

csv: BOA20221017018

cantidad mensual por cada tres años de permanencia en la empresa, sin que la acumulación de tiempos por tal concepto pueda superar el número de trece trienios. El módulo establecido mensual reflejado en tablas para el personal en jornada completa, devengándose a prorrata para los trabajadores y trabajadoras que presten servicios a tiempo parcial.

Las cantidades que, por el concepto de antigüedad y permanencia venían percibiendo los trabajadores y trabajadoras sometidas al ámbito de aplicación de este convenio con anterioridad al 1 de enero de 1989, se continuarán percibiendo por el importe entonces fijado por el concepto de complemento personal fijo, sin que el mismo pueda ser reabsorbible ni revalorizable.

Artículo 31. Complemento de nocturnidad.

El personal incluido al ámbito de aplicación de este convenio que preste sus servicios entre las 22:00 horas y las 6:00 horas recibirá un complemento salarial por hora trabajada del 25% del salario hora ordinaria de convenio reflejado en tablas, (IV columna) salvo que se les retribuya con otro complemento que compense tal dedicación.

Artículo 32. Complemento de puesto de trabajo.

En razón al mayor grado de especialización requerida para determinados puestos de trabajo, toxicidad y penosidad que en ellos pueda darse o existir, se establece un complemento retributivo que será percibido por el personal de este convenio que desempeñe funciones en algunas de las siguientes secciones o departamentos: quirófanos, radio electrología, radioterapia, medicina nuclear, laboratorio de análisis clínicos y patológicos, unidades de cuidados intensivos, unidades de enfermos infectocontagiosos, unidades de psiquiatría, unidades de atención geriátrica y hemodiálisis. De igual forma, se vendrá a considerar al personal con destino en unidades de fisioterapia o pediatría, que estén en posesión del oportuno diploma o título oficial de especialidad.

No obstante, en el marco de cada centro de trabajo, podrá llegarse a acuerdos entre los representantes de los trabajadores y trabajadoras de la empresa para modificar esta relación de servicios.

La cuantía del 100% de este plus será del 15% sobre el salario base de convenio reflejado en anexos.

Para la percepción de este plus será preciso que la dedicación del trabajador y trabajadora en el puesto de trabajo tenga carácter exclusivo y continuado. Cuando no sea así, sólo percibirá el plus en razón a los días en los que desempeñe labores concretas en dichos puestos, cualquiera que sea el número de horas dedicadas al mismo durante la jornada, garantizando un mínimo del 7’5%.

csv: BOA20221017018

En ningún caso, supondrá la consolidación personal al derecho a ocupar la plaza correspondiente a un trabajo calificado como de especialidad cuando el trabajador y trabajadora lo venga percibiendo.

Artículo 33. Complemento por días festivos y domingos. Festivos especiales.

El personal, que no habiendo sido contratado específicamente para trabajar en días festivos intersemanales (14 festivos anuales), preste servicios por necesidades en la organización del trabajo, percibirá, por cada uno de ellos, como complemento salarial, la cantidad pactada y reflejada en los anexos del convenio, salvo que se les retribuyan con otro complemento que compense tal dedicación.

El personal percibirá por cada domingo trabajado la misma retribución que por festivo. Se entenderá como festivo y domingo el turno de noche que comience el día anterior al festivo intersemanal y finalice durante el mismo.

Asimismo, se entenderán como festivos especiales los días 25 de diciembre y 1 de enero, retribuyéndose con el doble de lo estipulado para un día festivo.

Artículo 34. Plus de pantalla.

El personal que realice trabajos con pantallas de ordenador o terminales de estos percibirá un plus mensual establecido en los anexos del convenio.

Siempre que el tiempo de trabajo en las mismas sea superior al 50% de la jornada diaria que desarrollen.

Esta cantidad se devengará a prorrata para los trabajadores y trabajadoras que presten servicios a tiempo parcial.

Artículo 35. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, calculadas teniendo en cuenta el salario base de convenio, artículo 28 más plus de convenio artículo 29, más antigüedad y permanencia artículo 30 La de verano será satisfecha antes del día 15 de junio y la de Navidad antes del día 15 de diciembre.

En cualquier caso, se abonará la parte proporcional del valor de dichas gratificaciones según el tiempo trabajado, en prorrateo anual, a cuyo fin la de Navidad se extenderá del 1.º de enero al 31 de diciembre y la de junio del 1 de junio al 31 de mayo del año siguiente.

csv: BOA20221017018

Artículo 36. Horas extraordinarias.

El valor de la hora extraordinaria será el mismo de la hora ordinaria, cuando se realicen, conforme a Ley, de forma voluntaria. Cuando su realización sea imprescindible y equiparable a fuerza mayor, el valor de la hora extraordinaria será el resultado de incrementar el valor de hora ordinaria reflejado en tablas, en un 50%. El mismo incremento podrá ser compensado en tiempos de descansos retribuidos, en función de las necesidades de la empresa. Se considerará como hora extraordinaria aquella que sobrepase de la jornada pactada que se señala en el artículo 40 del vigente convenio.

Bajo ningún concepto el número de horas extraordinarias trabajadas será superior a las legalmente establecidas y las mismas, quedarán sujetas a cotización de Seguridad Social. De conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones reglamentarias de desarrollo, siempre que su motivación no sea por causas de fuerza mayor.

Artículo 37. Plus transporte y Dietas.

No tendrán la consideración de salarios, las cantidades percibidas por el trabajador y trabajadora en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral. Entre estos conceptos se encuentran los complementos por desplazamiento y transporte.

En caso de desplazamiento de servicio fuera de la localidad donde la empresa tiene domiciliado el centro de trabajo, serán abonados, previa presentación de los oportunos justificantes, los gastos de locomoción y alojamiento que puedan producirse. Las dietas alimenticias, cuando se devenguen, serán abonadas en razón a los siguientes conceptos y cantidades.

- Por desayuno: 3€.
- Por comida: 16€.
- Por cena: 13€.

En el supuesto de que el desplazamiento lo realizará el trabajador y trabajadora en un vehículo de su propiedad habiendo sido autorizado por la empresa, percibirá por cada kilómetro recorrido la cantidad de 0,19 euros durante la vigencia del convenio.

Las empresas, para compensar los gastos de locomoción, sea cual sea su naturaleza, que puedan existir desde la ubicación del centro de trabajo al domicilio del trabajador y trabajadora suplirán los mismos, con carácter general

csv: BOA20221017018

para todas las categorías laborales contempladas en este convenio con las cantidades reflejadas en tablas.

Dicha cantidad, podrá distribuirse en las catorce pagas que ha de percibir el trabajador y trabajadora.

Los trabajadores y trabajadoras con contratos temporales percibirán este plus en la cuantía proporcional a los días trabajados.

La fórmula para el cálculo del plus de transporte diario será:

$$P.T. = \frac{\text{Importe anual / (12) o (14)}}{26}$$

En los centros ubicados fuera del casco urbano se negociará una compensación adicional entre la empresa y los representantes de los trabajadores en el plazo máximo de dos meses desde la firma del convenio.

Artículo 38. Cláusula de inaplicación del convenio colectivo.

El convenio colectivo obliga a todos los empresarios y trabajadores y trabajadoras incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores y trabajadoras legitimados y legitimadas para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo pre- vistas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias:

a) Jornada de trabajo.
b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
c) Régimen de trabajo a turnos.
d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
e) Sistema de trabajo y rendimiento.
f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 de esta Ley.
g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de

csv: BOA20221017018

ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a los sujetos indicados en el artículo 41.4, en el Orden y condiciones señalados en el mismo.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 de la presente Ley, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

Cuando el período de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos con las debidas garantías para asegurar su imparcialidad, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

csv: BOA20221017018

Artículo 39. Recibos salariales.

El pago de salario en efectivo se hará en el lugar de trabajo por periodos mensuales. También podrá realizarse por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria.

El pago se realizará antes del día 3 del mes siguiente del devengo, estableciéndose intereses de mora de 10% anual en caso contrario.

Sea cual sea la forma de pago el empresario está obligado a entregar el correspondiente recibo de salario.

El trabajador y trabajadora tendrá derecho, si lo solicita, a firmar el recibo del salario en presencia del Comité de Empresa o Delegado/a de Personal. En el caso de que la empresa no contara con órganos de representación de los trabajadores, el trabajador y trabajadora podrá solicitar que la firma del recibo de salarios se realice en presencia de un compañero de trabajo.

CAPÍTULO IV: Tiempo de Trabajo

Artículo 40. Jornada de trabajo.

La jornada máxima de trabajo queda establecida para el periodo de vigencia del convenio, en 1.712 horas efectivas año.

Una vez deducidas vacaciones, domingos, festivos no recuperables y los días de permisos retribuidos que se pactan. Al objeto de garantizar la cobertura médica y necesaria de los servicios que prestan las empresas sometidas al ámbito de aplicación del convenio, se podrá ampliar la jornada laboral de aquellos facultativos que se requiera, hasta el límite máximo en cómputo anual establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores y con la retribución prevista en el artículo 39 del presente convenio.

Durante la vigencia de este convenio se pactan cuatro días libres a elección del trabajador y trabajadora, no computables a efectos de jornada máxima anual, y supeditados dos de ellos a las necesidades del servicio. Deberán solicitarse dentro de los 30 días naturales anteriores a su disfrute y como mínimo 7 días naturales antes de su disfrute. La empresa dará respuesta en las 72 horas antes del disfrute de la solicitud. De no producirse, el permiso se entenderá concedido.

El exceso de jornada se aplicará mediante días de descanso a designar por la dirección de la empresa.

Una vez atribuido los días de descanso en aplicación de la jornada, si todavía hubiera un exceso de horas de trabajo, estas se podrán compensar retributivamente o bien mediante descanso inferior a la jornada.

csv: BOA20221017018

En el marco global de las empresas se pactará con la representación de los trabajadores y trabajadoras, los criterios generales a seguir en la confección y elaboración de los calendarios laborales en los que se incluirá jornada, turnos y festivos.

La jornada podrá realizarse de manera continuada o partida, pudiendo fraccionarse en dos periodos, que serán diurnos.

Durante la jornada continuada, que exceda de seis horas, existirá un descanso retribuido de 20 minutos que a todos los efectos se considerará como tiempo de trabajo efectivo.

A efectos de seguimiento y control de asistencia, se establecerán los sistemas que vengan a considerar como más adecuados las empresas, de acuerdo a su volumen, en los que se reflejarán los días y horas efectivas trabajadas por cada uno de los que puedan quedar su- jetos al mismo. Los documentos que a tal efecto se produzcan (fichas, tarjetas, listas de firma, etc.) se conservarán por un período de cuatro años pudiendo, durante este tiempo, ser examinadas por los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, previa solicitud a la Dirección de la empresa o a la persona por ella delegada.

Con efectos del día 1 de enero de 2024, la jornada laboral anual quedará reducida en 7 horas, pasando a ser la misma de 1.705 horas de trabajo real y efectivo al año.

Artículo 41. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales será retribuido y su duración de 30 días naturales. En aquellos casos en los que no se haya completado el año de trabajo efectivo, se tendrá derecho a la parte proporcional (2,5 días por mes trabajado) debiéndose disfrutar dentro del año natural y no pudiendo ser compensadas económicamente salvo en el caso de liquidación por finiquito.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente entre los meses de junio a septiembre, en un período de 30 días seguidos salvo pacto colectivo o individual. Los criterios para la organización de su disfrute serán los siguientes:

a) El régimen de elección de turno de vacaciones se hará, salvo pacto colectivo por rigurosa rotación anual, iniciándose el primer año por antigüedad en la empresa. El personal, que, en el momento de elaborar el calendario de vacaciones, tenga una antigüedad en la empresa inferior a un año, se relacionará, a efectos de elección de turno, detrás del personal fijo y del contratado de más de un año. Se facilitará un mínimo de 15 días en el periodo estival.
b) El personal con hijos a su cargo en edad escolar, tendrán preferencia para que los períodos en los que van a vacar se realicen entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.

csv: BOA20221017018

c) El inicio del período de vacaciones no podrá coincidir con un día de descanso semanal de forma y manera que, en estos casos, se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las mismas coincide con el día libre, éste deberá ser respetado, iniciándose el trabajo al día siguiente.
d) El calendario de vacaciones se elaborará, a ser posible, entre el último trimestre del año anterior y el primero del que aquellas van a ser disfrutadas y, en todo caso, con dos meses de antelación a los períodos de inicio de las mismas.

Si, una vez acordada la fecha de comienzo, sobreviniera una situación de IT que impidiera su disfrute, las vacaciones se disfrutarán, a solicitud del interesado, cuando las necesidades del Servicio lo permitan, una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en el que se hayan originado. En el supuesto de permiso por maternidad y/o paternidad, podrá permitirse disfrutar del período vacacional una vez finalizado aquel, incluido, en su caso, el período acumulado por lactancia, aun cuando haya concluido el año natural a que corresponda, siempre que se solicite la acumulación al inicio de la maternidad. (artículo 38 del E.T.).

Artículo 42. Licencias.

Las empresas concederán a los trabajadores y trabajadoras a su cargo, previo aviso y justificación, licencias retribuidas en las circunstancias y dentro de los límites de los días naturales que se exponen a continuación:

a) Por matrimonio del trabajador y trabajadora, quince días naturales, pudiendo comenzar su disfrute con antelación a la fecha de la boda, siempre que el día de la misma se encuentre dentro de los quince días de licencia.

b) Por fallecimiento: De padres, madres, suegros y suegras, hermanos y hermanas, abuelos y abuelas y nietos y nietas, tres días laborables si el fallecimiento se produce a menos de 100Km del domicilio del trabajador. Cuatro días laborables para más de 100 km del domicilio del trabajador y trabajadora. Para el resto de los familiares de segundo grado de afinidad se aplicará idénticos permisos. Se concederán siete días laborables por fallecimiento de la pareja o de hijo e hija.
Estos permisos comenzarán a disfrutarse el primer día laborable siguiente al hecho causante, cuando este hecho sucediese en día no laborable.
Estos permisos se iniciarán el día del hecho causante, y a partir del 50% de la jornada trabajada el permiso comenzará a partir del día siguiente.

csv: BOA20221017018

c) Por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de padres, madres, suegros, suegras cónyuge e hijos, hijas, hermanos, hermanas, abuelos, abuelas y nietos y nietas, tres días laborables si se produce a menos de 100km de distancia del domicilio del trabajador y trabajadora y cuatro días laborables si se produce a más de 100km de distancia del domicilio del trabajador y trabajadora. Para el resto de los familiares de segundo grado de afinidad se aplicará idénticos permisos.

El disfrute ininterrumpido de los permisos por enfermedad o intervención quirúrgica grave que exija ingreso hospitalario podrá iniciarse, a elección del trabajador y trabajadora:

- A partir del hecho causante.
- Durante el ingreso hospitalario.
- A partir del día del alta hospitalaria por curación o mejoría.

En los supuestos primero y tercero del apartado anterior, si en el momento de producirse el hecho causante se hubiese cumplido el 50% de la jornada, el permiso se iniciará el día inmediato siguiente.

d) Permiso por nacimiento o cuidado de hijo o hija menor de 12 meses, adopción o acogimiento, de un hijo o hija,16 semanas de permiso para cada uno de los progenitores que se podrán dividir de la siguiente manera:

- 6 semanas obligatorias, ininterrumpidas y a jornada completa, posteriores al parto (resolución judicial o decisión administrativa en el caso de adopción). La madre biológica puede anticipar este periodo hasta 4 semanas antes de la fecha previsible del parto.
- Las 10 semanas restantes se disfrutarán en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los 12 meses siguientes al parto o bien la resolución judicial o decisión administrativa en el caso de adopción.

Supuestos de ampliación de este plazo:

  - Ampliación en 1 semana para cada progenitor por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiples.
  - Ampliación en 1 semana para cada progenitor en caso de discapacidad del hijo/a.
  - Ampliación por parto prematuro y hospitalización (por un periodo superior a 7 días) a continuación del parto, hasta un máximo de 13 semanas.

csv: BOA20221017018

e) Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo indispensable.

f) Por traslado de domicilio, un día.

g) Por matrimonio de padres, hijos, hijas o hermanos y hermanas un día.

h) Para someterse a exámenes en centros oficiales, siempre que sea enseñanza reglada, el tiempo necesario. Si el trabajador y trabajadora, presta servicio en turno de noche, la licencia le será concedida la noche anterior al examen.

i) Para el cuidado del bebé lactante, el personal con hijo, hija menor de doce meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones o a una reducción de su jornada diaria, en una hora. Cuando existan dos o más hijos menores de doce meses, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos o hijas a cuidar. A opción de la madre o del padre, el permiso de lactancia podrá ser sustituido por una licencia retribuida del periodo resultante desde el momento de la finalización de la baja maternal hasta el momento en que el hijo cumpla el año de edad, o la que resulte en caso de parto múltiple, que se podrá acumular al permiso por maternidad o paternidad. Dicha acumulación deberá solicitarse necesariamente antes del inicio del permiso.

j) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo

Otros permisos sin retribución.

a) Asuntos Propios: hasta 30 días por asuntos propios durante el año, sin retribución.
El uso del permiso por asuntos propios, regulador de la posibilidad consistente en hacer uso de hasta 30 días sin retribución, deberá ejercerse como mínimo mediante siete días ininterrumpidos (o en su caso, múltiplo de 7), y como máximo poderse solicitar 3 periodos de esta duración al año; asimismo, esta posibilidad no podrá coincidir con los periodos de Navidad (desde el día 24 de diciembre hasta el día 6 de enero) y Semana Santa (desde el Domingo de Ramos hasta el Domingo

csv: BOA20221017018

de Pascua). Igualmente, no se podrán solicitar unidos a vacaciones durante los meses de julio y agosto.
En ningún caso podrá solicitarse asuntos propios para incorporarse a prestar servicios en entidades públicas o privadas cuya actividad coincida, siquiera parcialmente, con el ámbito funcional del presente convenio, sea cual sea la dependencia de aquellas.
La empresa, para conceder estos permisos, deberá tener la comunicación con siete días de antelación a su disfrute, dar de forma previa la contestación a los mismos dentro de los cuatro días siguientes a la presentación de dicha solicitud, en caso de no responder se entenderá aceptada la antedicha solicitud. Este permiso, no podrá solicitarse con más de 30 días de antelación. Si el disfrute de dicho permiso coincide con otro trabajador y trabajadora de la misma categoría y servicio, la empresa podrá denegarlo.

b) Flexibilización horaria por personas dependientes. El personal que tenga a su cargo personas mayores, hijos o hijas menores de edad o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad podrá flexibilizar su jornada de trabajo. Las características de esta flexibilización se podrán pactar o negociar el interesado dentro del ámbito de la empresa correspondiente.

c) Permiso para asistencia médica propia y de familiares menores o dependientes al cargo. El trabajador y trabajadora podrá disfrutar del tiempo necesario para la asistencia médica especializada del mismo, o de un pariente menor de edad o dependiente a su cargo, negociándose individualmente con la empresa la forma de compensación de esta.

Los permisos y licencias del presente artículo quedan equiparados a las parejas estables no casadas que convivan al menos un año ininterrumpido previo a la fecha en que acontezca el hecho que originó el permiso. Para poder generar este derecho el trabajador y trabajadora, deberá acreditar ante la empresa cualquier medio de prueba de los estipulados en el Texto Refundido de las Leyes Civiles Aragonesas o Código de Derecho Foral de Aragón

El cómputo de los permisos y derechos en materia de jornada recogidos en los artículos 40 y 42 y de cualquier otro derecho de descanso se computará sobre una jornada “tipo” diaria consistente en 7 horas. También se considerará jornada “tipo” todas aquellas jornadas habituales que tengan una duración superior a las 7 horas sin que superen un máximo de 12 horas.

Para los casos en los cuales la jornada laboral sea inferior a la jornada “tipo” diaria, el cómputo del permiso o derecho de descanso será proporcional a la jornada real diaria. En la aplicación de estos permisos con los criterios

csv: BOA20221017018

expuestos, el trabajador y trabajadora tendrá derecho como mínimo a una jornada laboral.

d) Permisos y otras medidas de protección integral contra la violencia de género. De conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, se aplicará al personal víctima de la violencia de género afectado por este convenio lo regulado en dicha Ley.

Artículo 43. Reducción de la jornada por motivos familiares.

El trabajador y/o trabajadora que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores y/o trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de la reducción de la jornada prevista en este artículo, corresponderá al trabajador y trabajadora dentro de su jornada ordinaria. Este deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario/empresaria y trabajador/trabajadora sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados anteriores serán resueltas por la jurisdicción social mediante el procedimiento previsto en el artículo 139 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Artículo 44. Excedencia voluntaria.

Los trabajadores y trabajadoras que acrediten al menos un año de antigüedad en la empresa podrán solicitar una excedencia voluntaria por un periodo no inferior a un cuatro meses ni superior a 5 años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna, y dicho periodo no computará a efectos de antigüedad.

csv: BOA20221017018

La excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación al menos de 30 días a la fecha de inicio debiendo recibir contestación de la empresa, por escrito, en el plazo de cinco días.

El trabajador y trabajadora deberá solicitar su reingreso por escrito. La falta de preaviso, podrá dar lugar a la ampliación del plazo de reincorporación a fin de que la empresa pueda adoptar las medidas necesarias con tal solicitud. Los efectos extintivos pueden quedar limitados a la no reincorporación.

Durante el periodo de excedencia, si la vacante que se ha producido fuera cubierta por un suplente, éste cesará en su cometido dando por finalizada su relación laboral en el momento de la reincorporación del titular.

El trabajador y trabajadoras, acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta que no hayan transcurrido dos años de trabajo efectivo después de agotada la anterior.

El trabajador y trabajadora que solicite dicha excedencia tendrá reserva de puesto de trabajo durante el primer año, salvo cuando la utilice para prestar servicios en la sanidad pública.

En ningún caso podrá solicitarse para incorporarse a prestar servicios en entidades privadas cuya actividad coincida, siquiera parcialmente, con el ámbito funcional del presente convenio, sea cual sea la dependencia de aquellas.

Las limitaciones establecidas en los dos párrafos anteriores al derecho a la excedencia voluntaria establecida en el artículo 46 del ET, solo se aplicarán a los supuestos expresamente pactados, sin perjuicio de lo regulado en el art 46 del ET.

Artículo 45. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, al cómputo anual de antigüedad y a la reincorporación inmediata. Se concederá por la designación o elección para el desempeño de un cargo público.

Artículo 46. Excedencia forzosa para el ejercicio de las funciones sindicales.

Los trabajadores y trabajadoras que sean elegidos, elegidas para un cargo sindical, de ámbito local o superior podrán, asimismo solicitar excedencia especial por todo el tiempo que dure su nombramiento, con reincorporación al puesto de trabajo una vez finalice la misma, en los términos regulados en el artículo 46 del ET.

csv: BOA20221017018

Artículo 47. Excedencia especial por maternidad, paternidad y otros familiares a cargo.

Los trabajadores de ambos sexos tendrán derecho a un periodo de excedencia con derecho a reserva de su puesto de trabajo de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/hija, tanto cuando lo sean por naturaleza, como por adopción, o en supuestos de acogimiento tanto permanente como preadoptivo,

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos trabajadores y trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario o empresaria, podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la misma.

El periodo en que el trabajador y trabajadora permanezca en situación de esta excedencia será computable a efectos de antigüedad. Este permiso se solicitará por escrito con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su inicio, debiendo la empresa notificar por escrito su concesión dentro de los cinco días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

Efectos:

La situación de excedencia por el cuidado de familiares conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del periodo a efectos de antigüedad.

Reingreso:

El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo de excedencia.

Artículo 48. Cambios de servicios durante el embarazo.

Cuando el desempeño del trabajo habitual resulte penoso para la mujer embarazada, la empresa facilitará el cambio siempre que sea posible a otro puesto dentro de su categoría profesional y si es posible, dentro del mismo turno habitual, volviendo a su anterior destino una vez finalizada la causa.

CAPÍTULO V: Régimen Disciplinario

Artículo 49. Faltas y Sanciones. Principios de ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los

csv: BOA20221017018

derechos e intereses legítimos de trabajadores y trabajadoras y empresarios y empresarias.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador y trabajadora, podrán ser sancionados por la empresa, de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capitulo.

Toda falta cometida por los trabajadores/trabajadoras se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita de la empresa al trabajador y trabajadora expresando la fecha y hechos que la motivan.

La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras si los hubiere.

Graduación de las faltas.

Artículo 50. Faltas Leves.

Se considerarán como faltas leves:

a) La falta de puntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de tres a cinco ocasiones en un mes.
b) La falta de asistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.
d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado según la gravedad, como falta grave o muy grave.
e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público y/o trabajadores y trabajadoras del centro cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
f) Los descuidos en la conservación de bienes muebles/inmuebles que tuviese a su cargo o fuese responsable y que produzca deterioros leves del mismo.
g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

csv: BOA20221017018

Artículo 51. Faltas Graves.

Se considerarán faltas graves:

a) La falta de puntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo durante más de cinco días y menos de diez en el período de mes.
b) La falta de asistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
c) La suplantación de otro trabajador o trabajadora, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
d) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el mismo, salvo que de ella derivasen perjuicios graves a la empresa o al paciente en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
e) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ellos se hubiere derivado un perjuicio grave a la misma.
f) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
g) La reiteración o reincidencia que supongan cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre y siempre que haya habido anterior amonestación escrita.
h) La embriaguez habitual en el trabajo.
i) Las ofensas de palabra o de obra, cometidas contra las personas dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

Artículo 52. Faltas Muy Graves.

Se considerarán faltas muy graves:

a) La falta de asistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco al- ternos en el período de un mes.
b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las actuaciones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros y compañeras como a la empresa o cualquier otra persona, realizado como consecuencia de la prestación de servicios.
c) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
d) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
e) La imprudencia o negligencia en el trabajo que conlleve perjuicios graves a las empresas o a los pacientes.
f) Los actos o conductas verbales o físicas de naturaleza sexual, que resulten ofensivas, dirigidas hacia cualquier trabajador o trabajadora de la

csv: BOA20221017018

empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía.

g) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador o trabajadora, hubiese sido sancionado o sancionada, dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el período de seis meses.
h) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
i) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
j) El acoso sexual.
k) Trabajar en entidades públicas o privadas cuando has solicitado un permiso no retribuido de asuntos propios.
l) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier tipo de trabajo por cuenta propia o ajena, o la realización de cualquier trabajo por cuenta propia o ajena en situación de baja, será considerada como transgresión de la buena fe contractual.
m) Violar el secreto de la correspondencia (postal o electrónica) o la revelación de datos conocidos por razón del trabajo prestado.
n) La simulación de la presencia de otro/a en el trabajo, firmando o fichando en su lugar o procedimientos análogos.

Artículo 53. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en los artículos anteriores son las siguientes:

- Por falta leve: amonestación verbal o escrita, salvo las faltas cometidas a tenor del artículo 51.b, que tiene la calificación de grave y que será sancionada con suspensión de empleo y sueldo de un día.
- Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de hasta doce días.
- Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de 13 a 30 días. Despido disciplinario.

Artículo 54. Procedimiento.

Para la imposición de sanciones de faltas graves y muy graves será requisito previo, a la notificación al trabajador, la comunicación a los representantes de los trabajadores y trabajadoras, expresando los hechos que la motivan y la fecha de efectos de las mismas.

Cuando se trate de sanciones a delegados/as de personal o miembros del Comité de Empresa, cualquiera que fuese su gravedad, será preceptivo la incoación de expediente contradictorio.

csv: BOA20221017018

Siempre que se trate de presuntas faltas muy graves, la empresa podrá simultáneamente a la entrega de comunicación o con posterioridad a la misma, acordar la suspensión de empleo del trabajador y trabajadora sin perjuicio de su remuneración, como medida previa cautelar por el tiempo estrictamente necesario para el esclarecimiento de los hechos, con el límite un mes, sin perjuicio de la sanción que finalmente proceda imponer. Esta suspensión será comunicada a los representantes de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 55. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO VI: Salud Laboral

Artículo 56. Constitución del Comité de Seguridad y Salud Laboral de Ámbito Autonómico.

Dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente convenio, se constituirá un Comité de Seguridad y Salud de ámbito autonómico., compuesto de forma paritaria por cuatro delegados y delegadas de prevención de las empresas afectadas por el convenio e igual número de representación empresarial. Los delegados y delegadas de prevención que formen parte de este comité tendrán cinco horas adicionales a las establecidas por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, para los delegados y delegadas de prevención de las empresas para el ejercicio de las funciones y competencias señaladas en el artículo siguiente. Este Comité podrá estar asistido por asesores y asesores de los sindicatos y empresas firmantes de este convenio.

Artículo 57. Competencias del Comité de Seguridad y Salud de Ámbito Autonómico. Las competencias y funciones de este Comité serán las siguientes:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en aquellas empresas de menos de seis trabajadores o trabajadoras.
b) Recomendar soluciones a estos problemas, según la legislación vigente.
c) Elaborar estadísticas de siniestros, accidentes y problemática en general en materia de salud laboral, con objeto de poder observar la tendencia, grado de severidad y causas que la problemática descrita genere en el sector. A tal fin, las empresas colaborarán facilitando los datos precisos.

csv: BOA20221017018

d) Cooperar con organismos oficiales o privados en la realización y desarrollo de programas y campañas de salud laboral orientadas al sector, así como con los planes de prevención, asistencia y reinserción social sobre el alcoholismo y otras drogodependencias.

Los representantes de los trabajadores y trabajadoras en este comité tendrán las competencias, facultades y garantías que la Ley recoge para los delegados de prevención en sus artículos 36 y 37, en el ámbito del convenio, particularmente para las PYMES del sector.

Artículo 58. Formación en salud laboral.

Los delegados y delegadas de prevención tendrán derecho a una formación mínima de 40 horas de tiempo de trabajo en salud laboral. En las actividades empresariales incluidas en el anexo I del Reglamento de los servicios de Prevención la formación mínima será 50 horas.

Artículo 59. Vigilancia de la salud en empresas contratadas y subcontratadas.

Los trabajadores y trabajadoras de empresas contratadas y subcontratadas en el ámbito de la empresa contratante serán representados por los comités de seguridad y salud laboral y los delegados de prevención respectivos, correspondiendo al empresario principal los deberes de cooperación, información, instrucción y vigilancia previstos en el artículo 24, 1, 2 y 3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

La empresa principal responderá solidariamente con los contratistas y subcontratistas, del cumplimiento durante el periodo de la contrata, de las obligaciones impuestas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en relación con los trabajadores y trabajadoras que aquellos ocupen en el centro de trabajo de la empresa principal, siempre que la infracción se haya producido en el centro de trabajo de dicho empresario principal.

Artículo 60. Readaptación profesional de trabajadores discapacitados.

En el supuesto de que un trabajador y trabajadora sea declarado/a en situación de Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual, la empresa facilitará en caso de existir un puesto de trabajo acorde a su capacidad residual, la incorporación al mismo. Cuando los trabajadores o trabajadoras se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajos, la empresa procederá a petición del trabajador y previa a las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 25 de LPR, al cambio del puesto de trabajo.

csv: BOA20221017018

Artículo 61. Reconocimientos Médicos.

Los reconocimientos médicos anuales, recogidos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que se realicen fuera del centro de trabajo, se considerará el tiempo empleado como jornada laboral. Específicamente, se realizarán reconocimientos médicos con especial tratamiento a la revisión oftalmológica, para aquellos trabajadores que realicen su actividad principal con ordenadores, según Real Decreto 488/97, sobre pantallas de visualización de datos.

Artículo 62. Enfermedad y accidente.

El trabajador y trabajadora que lleve seis meses en la empresa y cause baja por enfermedad o accidente no laboral, tendrá derecho a partir del décimo día de baja y hasta el setentavo día de baja, a que le sea abonada la diferencia entre la prestación de la S.S. y el 100% de las retribuciones que le correspondan según lo pactado en este convenio.

No obstante, a lo dispuesto en el anterior párrafo, cuando la baja por enfermedad o accidente no laboral, dentro de los supuestos que se contemplan, resulte relevante en cuanto a diagnóstico y salvo informe desfavorable del médico designado por la empresa, tal percepción continuará hasta un máximo de 90 días por año natural.

En los supuestos de baja por accidentes laborales o enfermedad profesional la diferencia hasta el 100% antes citado se considerará a partir del primer día de baja hasta su incorporación o alta médica.

Asimismo, tendrán las bonificaciones detalladas para los accidentes laborales o enfermedades profesionales todas aquellas bajas por enfermedad o accidente no laboral en las que sea necesario ingreso hospitalario en planta.

Durante el período de baja antes citado, la empresa tendrá la facultad de inspeccionar por medio de sus servicios médicos la realidad de las mismas y, en el supuesto de que fuera comprobada una infracción en concepto de baja fraudulenta, la misma pasará la oportuna nota a la Inspección de la S.S. y considerará la misma como falta muy grave.

El número de días en los que el trabajador y trabajadora perciba las diferencias aludidas se considerará como de trabajo efectivo a todos los efectos.

csv: BOA20221017018

CAPÍTULO VII

Otras Condiciones

Artículo 63. Información sobre puestos de trabajo.

Las empresas informarán a su personal sobre las vacantes que se produzcan o de la existencia de las de nueva creación, a efectos de que en un plazo de quince días puedan manifestar aquellos, el deseo de ocuparlas frente al de nueva contratación quedando, en todo caso, la última decisión a criterio de la empresa.

Artículo 64. Premio a la constancia.

Dicho premio consistirá en el abono de una cantidad en metálico para premiar la constancia en la empresa, que se hará efectiva de la siguiente manera.

A los quince años de permanencia continuada en la misma, sin sanción grave o muy grave, se percibirá la cantidad correspondiente a 30 días de salario base vigente en ese momento, a los veinticinco años en igualdad de circunstancias la cantidad correspondiente a 30 días de salario base vigente en ese momento, disfrutándose asimismo de cinco días naturales continuados de permiso retribuido, a realizar previo acuerdo con la dirección de la empresa. Los trabajadores y trabajadoras que alcancen los treinta años en igualdad de circunstancias la cantidad correspondiente a 30 días de salario base vigente en ese momento, disfrutándose asimismo de once días naturales continuados de permiso retribuido, a realizar previo acuerdo con la dirección de la empresa.

En ningún caso podrá disminuirse la cantidad del Premio a la Constancia por encontrarse el trabajador y trabajadora en situación de reducción de jornada por cuidado de hijos y familiares.

Artículo 65. Jubilación Anticipada. Se estará a la legislación vigente.

Los trabajadores y trabajadoras que voluntariamente deseen acogerse a la jubilación voluntaria con 64 años y el 100% de sus derechos a cargo de la entidad gestora, deberán comunicarlo a la Dirección de la empresa con una antelación mínima de 30 días naturales respecto a la fecha que cumple los 64 años. Las empresas afectadas estarán obligadas a sustituir a dichos trabajadores por otros desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo, con una duración equivalente al contrato que tuviera el jubilado, conforme a la legislación vigente.

Artículo 66. Becas libros.

Previa presentación de las facturas abonadas por libros de enseñanza oficial o material escolar que comprendan los cursos de educación Infantil, Primaria,

csv: BOA20221017018

cursos de ESO, Bachiller y Formación Profesional, cursados por los trabajadores/trabajadoras o sus hijos/hijas, la empresa abonará el 50% de dicha cuantía en libros de enseñanza o análogos (ejemplo licencias, siempre y cuando se opte por uno de los dos y no se supere el valor de los libros de enseñanza oficiales) o en material escolar. Con un tope máximo de 75 euros en material escolar, según los listados facilitados por los colegios exclusivamente.

Los trabajadores y trabajadoras con contrato temporal percibirán esta cuantía en los su- puestos de que tengan una antigüedad en la empresa a fecha 1 de septiembre, de un año.

Artículo 67. Uniformidad.

Las empresas facilitarán los respectivos uniformes, inclusive medias y calzado, pudiendo por su parte determinar las características de los mismos en cuanto a color, distintivos, etc.

Las prendas que compongan el uniforme requerido por las empresas serán facilitadas como mínimo cada dos años, con la excepción de las medias y el calzado que lo serán: las primeras cada seis meses y, el segundo cada año.

Las empresas se encargarán del lavado de uniformes con una periodicidad mínima semanal, disponiendo de ropa de trabajo para cubrir cualquier eventualidad que pudiera surgir y requiera el cambio de este.

El personal irá debidamente identificado, de conformidad a los sistemas que a tal efecto puedan adoptar las empresas. Tal identificación, se referirá al nombre o apellidos y categoría laboral asignada.

Artículo 68. Ayudas a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

El trabajador y/o trabajadora, que tenga un hijo/hija con discapacidad física, psíquica o sensorial, debidamente comprobado, percibirá por parte de la empresa una ayuda mensual de 100 euros siempre que acredite que convive con los padres y no esté internado por cuenta de la Administración Pública en un Centro.

CAPÍTULO VIII

Delegados de Personal, Comité de Empresa y Actividad Sindical

Artículo 69. Actividad sindical.

La actividad sindical, así como las funciones y garantías de los Delegados y Delegadas de personal y de los miembros del Comité de empresa, será la

csv: BOA20221017018

regulada y así dispuesta en el Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985 de 2 de agosto.

Las horas sindicales de los delegados y delegadas de personal y miembros del comité de empresa podrán acumularse individualmente en cómputo semestral y deberán solicitarse con siete días de antelación.

Las horas sindicales de los delegados y delegadas de personal y miembros del comité de empresa podrán acumularse entre los delegados de cada organización sindical para constituir una bolsa de horas que se renovará semestralmente. De no tener comunicación en sentido contrario, se renovarán anualmente. Se incluirá en esta bolsa de horas los/as delegados de Sección Sindical que cumpla los requisitos del artículo10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

En las empresas se pactará con las organizaciones sindicales la distribución de este crédito horario sindical.

Disposición adicional

En virtud de lo acordado por las partes en Acta de fin de huelga suscrita ante el SAMA en fecha 9 de marzo de 2022, ambas partes acuerdan el abono de una paga por la firma del convenio, en los términos pactados en el acta mencionada que se reproducen a continuación:

Paga firma de Convenio:

Ambas partes acuerdan una paga lineal de firma del Convenio con carácter no consolidable por un importe de 360 euros brutos. Dicha cuantía se percibirá íntegramente por todo el personal a jornada completa en activo a la fecha de la firma de la presente Acta, y que haya prestado sus servicios en las empresas del sector desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2021. El importe de esta paga se abonará de forma reducida y proporcional a la jornada desarrollada y a los periodos de tiempo inferiores al año.

Igualmente, tendrán derecho a percibir esta paga en las condiciones establecidas anteriormente, las personas que se encuentren en excedencia con reserva de puesto de trabajo recogida en el Estatuto de los trabajadores.

Disposición transitoria.

Se crea una comisión con la misma composición que la comisión paritaria, para el estudio y desarrollo de los grupos profesionales y funciones Plan Bolonia (artículo 16), que, a lo largo de 2022, realice ese trabajo y que una vez finalizado con acuerdo, dará traslado a la comisión negociadora, para su incorporación al texto del convenio.

csv: BOA20221017018

Anexo 1.- Tablas Salariales desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

Gr.Prof.	Salario Base	Plus Convenio	Retribución Anual	Hora Ordinaria	art.35
Director/a Médico/a	1.718,22	802,21	24.857,29	14,52	257,73
Director/a Administrativo/a	1.718,22	802,21	24.857,29	14,52	257,73
Subdirector/a Médico/a	1.505,05	802,21	21.872,91	12,78	225,76
Subdirector/a Administrativo/a	1.505,05	802,21	21.872,91	12,78	225,76
Médico/a Jefe/a Servicio	1.542,45	802,21	22.396,51	13,08	231,37
Médico/a Jefe/a Clínico/a	1.452,28	802,21	21.134,13	12,34	217,84
Médico/a Adjunta/o	1.412,19	802,21	20.572,87	12,02	211,83
Médico/a Residente	1.331,91	802,21	19.448,95	11,36	199,79
Farmaceútico/a	1.542,45	802,21	22.396,51	13,08	231,37
Odontólogos/as	1.542,45	802,21	22.396,51	13,08	231,37
Psicólogos/as	1.542,45	802,21	22.396,51	13,08	231,37
Otros/as Titulados/as Superiores	1.542,45	802,21	22.396,51	13,08	231,37
Dirección de Enfermería	1.313,68	802,21	19.193,73	11,21	197,05
Supervisores/as	1.273,08	802,21	18.625,33	10,88	190,96
Enfermeros/as Especialistas	1.250,71	802,21	18.312,15	10,70	187,61
Enfermeros /as	1.211,45	802,21	17.762,51	10,38	181,72
Fisioterapeutas	1.211,45	802,21	17.762,51	10,38	181,72
Maestros/as en Logofonía o Logopeda	1.211,45	802,21	17.762,51	10,38	181,72
Terapeutas Ocupacionales	1.211,45	802,21	17.762,51	10,38	181,72
Trabajadores/as Sociales	1.211,45	802,21	17.762,51	10,38	181,72
Podólogos/as	1.211,45	802,21	17.762,51	10,38	181,72
Graduados/as Sociales	1.211,45	802,21	17.762,51	10,38	181,72
TER/TEL	1.130,38	802,21	16.627,53	9,71	169,56
Higienistas Dentales	1.130,38	802,21	16.627,53	9,71	169,56
Monitor/a	1.130,38	802,21	16.627,53	9,71	169,56
Auxiliares de Enfermería	1.035,09	802,21	15.293,47	8,93	155,26
Celador/a	1.035,09	802,21	15.293,47	8,93	155,26
Cuidadores/as Geriátricos-Psiquiátricos	1.035,09	802,21	15.293,47	8,93	155,26
Puericultores/as	1.035,09	802,21	15.293,47	8,93	155,26
Administradores/as	1.613,28	802,21	23.388,13	13,66	241,99
Jefe/a de Contabilidad	1.291,31	802,21	18.880,55	11,03	193,70
Analista de Sistema	1.505,06	802,21	21.873,05	12,78	225,76
Oficiales Administrativos/as	1.130,38	802,21	16.627,53	9,71	169,56
Operadores/as de Ordenador	1.130,38	802,21	16.627,53	9,71	169,56
Auxiliares Administrativos/as	1.035,09	802,21	15.293,47	8,93	155,26
Operadores/as de Terminal	1.035,09	802,21	15.293,47	8,93	155,26
Conserjes	1.035,09	802,21	15.293,47	8,93	155,26
Porteros/as	965,00	802,21	14.312,21	8,36	144,65
Ordenanzas	965,00	802,21	14.312,21	8,36	144,65
Vigilantes Nocturnos	965,00	802,21	14.312,21	8,36	144,65
Jefes/as de Cocina	1.130,38	802,21	16.627,53	9,71	169,56
Cocineros/Cocineras	1.034,90	802,21	15.290,81	8,93	155,23
Ayudantes de Cocina/Pinches	1.012,76	802,21	14.980,85	8,75	151,91
Camareros/as	991,64	802,21	14.685,17	8,58	148,75
Limpiadores/as-Fregadores/as	973,59	802,21	14.432,47	8,43	146,04
Encargados/as de Servicios Generales	1.035,09	802,21	15.293,47	8,93	155,26
Telefonistas/Recepcionistas	1.035,09	802,21	15.293,47	8,93	155,26
Lavanderos/as	973,59	802,21	14.432,47	8,43	146,04
Planchadores/as	973,59	802,21	14.432,47	8,43	146,04
Costureros/as	998,95	802,21	14.787,51	8,64	149,84
Jefes/as de Taller	1.173,74	802,21	17.234,57	10,07	176,06
Oficiales 1ª	1.130,38	802,21	16.627,53	9,71	169,56
Oficiales 2ª	1.071,56	802,21	15.804,05	9,23	160,73
Conductores/as de Ambulancia	1.130,38	802,21	16.627,53	9,71	169,56
Peones/as	965,00	802,21	14.312,21	8,36	144,65

Plus transporte	668,76
Plus Pantalla	24,26
Plus convenio	57,29
Plus domingos	22,39
Plus Festivo	22,39
Trienios	16,26

*La cuantía del plus transporte es a cómputo anual

csv: BOA20221017018

Anexo 2.- Tablas Salariales desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022

Gr.Prof.	Salario Base	Plus Convenio	Retribución Anual	Hora Ordinaria	art.35
Director/a Médico/a	1.786,95	834,30	25.851,58	15,10	268,04
Director/a Administrativo/a	1.786,95	834,30	25.851,58	15,10	268,04
Subdirector/a Médico/a	1.565,25	834,30	22.747,83	13,29	234,79
Subdirector/a Administrativo/a	1.565,25	834,30	22.747,83	13,29	234,79
Médico/a Jefe/a Servicio	1.604,15	834,30	23.292,37	13,61	240,62
Médico/a Jefe/a Clínico/a	1.510,37	834,30	21.979,50	12,84	226,56
Médico/a Adjunta/o	1.468,68	834,30	21.395,78	12,50	220,30
Médico/a Residente	1.385,19	834,30	20.226,91	11,81	207,78
Farmaceútico/a	1.604,15	834,30	23.292,37	13,61	240,62
Odontólogos/as	1.604,15	834,30	23.292,37	13,61	240,62
Psicólogos/as	1.604,15	834,30	23.292,37	13,61	240,62
Otros/as Titulados/as Superiores	1.604,15	834,30	23.292,37	13,61	240,62
Dirección de Enfermería	1.366,23	834,30	19.961,48	11,66	204,93
Supervisores/as	1.324,00	834,30	19.370,34	11,31	198,60
Enfermeros/as Especialistas	1.300,74	834,30	19.044,64	11,12	195,11
Enfermeros /as	1.259,91	834,30	18.473,01	10,79	188,99
Fisioterapeutas	1.259,91	834,30	18.473,01	10,79	188,99
Maestros/as en Logofonía o Logopeda	1.259,91	834,30	18.473,01	10,79	188,99
Terapeutas Ocupacionales	1.259,91	834,30	18.473,01	10,79	188,99
Trabajadores/as Sociales	1.259,91	834,30	18.473,01	10,79	188,99
Podólogos/as	1.259,91	834,30	18.473,01	10,79	188,99
Graduados/as Sociales	1.259,91	834,30	18.473,01	10,79	188,99
TER/TEL	1.175,60	834,30	17.292,63	10,10	176,34
Higienistas Dentales	1.175,60	834,30	17.292,63	10,10	176,34
Monitor/a	1.175,60	834,30	17.292,63	10,10	176,34
Auxiliares de Enfermería	1.076,49	834,30	15.905,21	9,29	161,47
Celador/a	1.076,49	834,30	15.905,21	9,29	161,47
Cuidadores/as Geriátricos-Psiquiátricos	1.076,49	834,30	15.905,21	9,29	161,47
Puericultores/as	1.076,49	834,30	15.905,21	9,29	161,47
Administradores/as	1.677,81	834,30	24.323,66	14,21	251,67
Jefe/a de Contabilidad	1.342,96	834,30	19.635,77	11,47	201,44
Analista de Sistema	1.565,26	834,30	22.747,97	13,29	234,79
Oficiales Administrativos/as	1.175,60	834,30	17.292,63	10,10	176,34
Operadores/as de Ordenador	1.175,60	834,30	17.292,63	10,10	176,34
Auxiliares Administrativos/as	1.076,49	834,30	15.905,21	9,29	161,47
Operadores/as de Terminal	1.076,49	834,30	15.905,21	9,29	161,47
Conserjes	1.076,49	834,30	15.905,21	9,29	161,47
Porteros/as	1.003,59	834,30	14.884,56	8,69	150,54
Ordenanzas	1.003,59	834,30	14.884,56	8,69	150,54
Vigilantes Nocturnos	1.003,59	834,30	14.884,56	8,69	150,54
Jefes/as de Cocina	1.175,60	834,30	17.292,63	10,10	176,34
Cocineros/Cocineras	1.076,30	834,30	15.902,44	9,29	161,44
Ayudantes de Cocina/Pinches	1.053,27	834,30	15.580,08	9,10	157,99
Camareros/as	1.031,30	834,30	15.272,50	8,92	154,70
Limpiadores/as-Fregadores/as	1.012,53	834,30	15.009,72	8,77	151,88
Encargados/as de Servicios Generales	1.076,49	834,30	15.905,21	9,29	161,47
Telefonistas/Recepcionistas	1.076,49	834,30	15.905,21	9,29	161,47
Lavanderos/as	1.012,53	834,30	15.009,72	8,77	151,88
Planchadores/as	1.012,53	834,30	15.009,72	8,77	151,88
Costureros/as	1.038,91	834,30	15.379,04	8,98	155,84
Jefes/as de Taller	1.220,69	834,30	17.923,95	10,47	183,10
Oficiales 1ª	1.175,60	834,30	17.292,63	10,10	176,34
Oficiales 2ª	1.114,42	834,30	16.436,21	9,60	167,16
Conductores/as de Ambulancia	1.175,60	834,30	17.292,63	10,10	176,34
Peones/as	1.003,59	834,30	14.884,56	8,69	150,54

Plus transporte	695,51
Plus Pantalla	25,23
Plus convenio	59,58
Plus domingos	23,29
Plus Festivo	23,29
Trienios	16,91

*La cuantía del plus transporte es a cómputo anual

csv: BOA20221017018

Anexo 3.- Tablas Salariales desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023

Gr.Prof.	Salario Base	Plus Convenio	Retribución Anual	Hora ordinaria	art.35
Director/a Médico/a	1.822,69	850,98	26.368,61	15,40	273,40
Director/a Administrativo/a	1.822,69	850,98	26.368,61	15,40	273,40
Subdirector/a Médico/a	1.596,56	850,98	23.202,78	13,55	239,48
Subdirector/a Administrativo/a	1.596,56	850,98	23.202,78	13,55	239,48
Médico/a Jefe/a Servicio	1.636,23	850,98	23.758,22	13,88	245,43
Médico/a Jefe/a Clínico/a	1.540,58	850,98	22.419,09	13,10	231,09
Médico/a Adjunta/o	1.498,05	850,98	21.823,70	12,75	224,71
Médico/a Residente	1.412,89	850,98	20.631,45	12,05	211,93
Farmaceútico/a	1.636,23	850,98	23.758,22	13,88	245,43
Odontólogos/as	1.636,23	850,98	23.758,22	13,88	245,43
Psicólogos/as	1.636,23	850,98	23.758,22	13,88	245,43
Otros/as Titulados/as Superiores	1.636,23	850,98	23.758,22	13,88	245,43
Dirección de Enfermería	1.393,55	850,98	20.360,71	11,89	209,03
Supervisores/as	1.350,48	850,98	19.757,75	11,54	202,57
Enfermeros/as Especialistas	1.326,75	850,98	19.425,53	11,35	199,01
Enfermeros /as	1.285,11	850,98	18.842,47	11,01	192,77
Fisioterapeutas	1.285,11	850,98	18.842,47	11,01	192,77
Maestros/as en Logofonía o Logopeda	1.285,11	850,98	18.842,47	11,01	192,77
Terapeutas Ocupacionales	1.285,11	850,98	18.842,47	11,01	192,77
Trabajadores/as Sociales	1.285,11	850,98	18.842,47	11,01	192,77
Podólogos/as	1.285,11	850,98	18.842,47	11,01	192,77
Graduados/as Sociales	1.285,11	850,98	18.842,47	11,01	192,77
TER/TEL	1.199,11	850,98	17.638,48	10,30	179,87
Higienistas Dentales	1.199,11	850,98	17.638,48	10,30	179,87
Monitor/a	1.199,11	850,98	17.638,48	10,30	179,87
Auxiliares de Enfermería	1.098,02	850,98	16.223,31	9,48	164,70
Celador/a	1.098,02	850,98	16.223,31	9,48	164,70
Cuidadores/as Geriátricos-Psiquiátricos	1.098,02	850,98	16.223,31	9,48	164,70
Puericultores/as	1.098,02	850,98	16.223,31	9,48	164,70
Administradores/as	1.711,37	850,98	24.810,13	14,49	256,71
Jefe/a de Contabilidad	1.369,82	850,98	20.028,49	11,70	205,47
Analista de Sistema	1.596,57	850,98	23.202,93	13,55	239,49
Oficiales Administrativos/as	1.199,11	850,98	17.638,48	10,30	179,87
Operadores/as de Ordenador	1.199,11	850,98	17.638,48	10,30	179,87
Auxiliares Administrativos/as	1.098,02	850,98	16.223,31	9,48	164,70
Operadores/as de Terminal	1.098,02	850,98	16.223,31	9,48	164,70
Conserjes	1.098,02	850,98	16.223,31	9,48	164,70
Porteros/as	1.023,66	850,98	15.182,25	8,87	153,55
Ordenanzas	1.023,66	850,98	15.182,25	8,87	153,55
Vigilantes Nocturnos	1.023,66	850,98	15.182,25	8,87	153,55
Jefes/as de Cocina	1.199,11	850,98	17.638,48	10,30	179,87
Cocineros/Cocineras	1.097,82	850,98	16.220,49	9,47	164,67
Ayudantes de Cocina/Pinches	1.074,34	850,98	15.891,69	9,28	161,15
Camareros/as	1.051,93	850,98	15.577,95	9,10	157,79
Limpiadores/as-Fregadores/as	1.032,78	850,98	15.309,91	8,94	154,92
Encargados/as de Servicios Generales	1.098,02	850,98	16.223,31	9,48	164,70
Telefonistas/Recepcionistas	1.098,02	850,98	16.223,31	9,48	164,70
Lavanderos/as	1.032,78	850,98	15.309,91	8,94	154,92
Planchadores/as	1.032,78	850,98	15.309,91	8,94	154,92
Costureros/as	1.059,69	850,98	15.686,62	9,16	158,96
Jefes/as de Taller	1.245,10	850,98	18.282,43	10,68	186,77
Oficiales 1ª	1.199,11	850,98	17.638,48	10,30	179,87
Oficiales 2ª	1.136,71	850,98	16.764,94	9,79	170,51
Conductores/as de Ambulancia	1.199,11	850,98	17.638,48	10,30	179,87
Peones/as	1.023,66	850,98	15.182,25	8,87	153,55

Plus transporte	709,42
Plus Pantalla	25,74
Plus convenio	60,77
Plus domingos	23,75
Plus Festivo	23,75
Trienios	17,25

*La cuantía del plus transporte es a cómputo anual

csv: BOA20221017018

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1434/2022, de 7 de octubre, por la que se convocan ayudas para los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial en materia de fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte en Aragón, determina en su artículo 17.1.b) que pertenece a la Comunidad Autónoma de Aragón, promover el incremento del deporte de alto rendimiento ayudando a los deportistas que merecen tal calificación, estableciendo en su caso ayudas y subvenciones.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 14.2, que el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, incluye una línea de subvención para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores.

A la vista de todo lo anterior, resulta necesario elaborar un sistema de ayudas para el fomento del deporte aragonés con el objeto de apoyar y estimular la práctica deportiva continuada y exigente desarrollada por parte de aquellos deportistas no profesionales, calificados como deportistas de alto rendimiento, así como a los entrenadores y entrenadoras, colaboradores directos en sus méritos deportivos. Sistema que deberá fundamentarse en el principio de concurrencia.

Se procede por ello, a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto 2020), modificada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo de 2021) y por la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 15 de junio de 2022) y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será una opción para las personas físicas, por tanto, los deportistas, sus tutores o representantes legales, y sus entrenadores, elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo lo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, salvo indicación en contrario por parte del solicitante, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

csv: BOA20221017019

Apartado 1. *Objeto*.

Se aprueba la convocatoria de ayudas a los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores para el ejercicio 2021, por los méritos deportivos del año 2020 y para el ejercicio 2022, por los méritos deportivos del año 2021.

Su finalidad es contribuir a la mejora técnica y de los resultados deportivos de los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas por sus méritos deportivos.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la sección tercera del capítulo II del título II de Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020), modificada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo de 2021) y por la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 15 de junio de 2022), y en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Apartado 2. *Presupuesto de las ayudas.*

1. Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la aplicación presupuestaria G/18080/4571/480114/91002, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 por un importe de 263.260,00€, de los cuales, para las ayudas a conceder por los méritos deportivos del año 2020, se destinará una cuantía máxima de 131.630 euros, y para las ayudas a conceder por los méritos deportivos del año 2021 se destinará una cuantía máxima de 131.630 euros, en función de los criterios establecidos.

2. Será posible otorgar ayudas por una cuantía superior a lo dispuesto en el apartado anterior sin que se realice una nueva convocatoria, en el caso de que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, Subvenciones de Aragón.

Apartado 3. *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, con reconocimiento en vigor conforme a la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento, siempre y cuando la suma de sus ingresos derivados de actividad deportiva, así como por las becas y ayudas recibidas de otras entidades, públicas o privadas, no supere los 30.000 euros.

   Para acceder a las ayudas de esta convocatoria los deportistas deberán acreditar un resultado en los méritos deportivos de acuerdo con las tablas de valoración del anexo -I-.

b) Las entrenadoras y entrenadores aragoneses oficiales de los deportistas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, siempre que tengan su vecindad administrativa en Aragón y licencia deportiva en vigor, expedida por la federación deportiva aragonesa, correspondiente en el año de obtención del mérito deportivo a valorar.

2. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, no obtendrán la condición de beneficiario aquellas personas físicas que, aun cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado anterior, se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tampoco podrán tener la condición de beneficiarios los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento que, en el año del mérito deportivo a valorar, ni poseyeran licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente, ni pertenecieran a un club deportivo aragonés cuando existieran en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón clubes en la máxima categoría de ámbito nacional.

4. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 17.g) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios vendrán obligados a acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, tal y como establece en su artículo 9.b) de esta misma Ley.

Así, de conformidad con su artículo 19.5, no se requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración.

csv: BOA20221017019

5. Tal como establecen la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2022, el beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante LSA).

Por otra parte, tal y como señala el artículo 8.2, segundo párrafo, de las bases reguladoras, en la redacción dada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril, cabe señalar que el órgano gestor podrá recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre y cuando el beneficiario indique su consentimiento expreso. No obstante, en el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que cumple con los requisitos exigidos en esta convocatoria.

6. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los y las deportistas y entrenadores y entrenadoras que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Que hubiesen sido sancionados por resolución administrativa firme o condenados por sentencia judicial firme, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) Que hubiesen sido sancionados por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Apartado 4. *Periodo de reconocimiento del mérito deportivo.*

El o la solicitante, sólo podrá acreditar un mérito deportivo por anualidad, pudiendo en todo caso, resultar beneficiario de ayuda en cada uno de los ejercicios en los que acredite el correspondiente mérito deportivo.

Para las ayudas destinadas al ejercicio 2021, podrán ser objeto de reconocimiento el mérito deportivo conseguido en el año 2020.

Para las ayudas destinadas al año 2022, podrán ser objeto de reconocimiento del mérito deportivo conseguido en el año 2021.

Para aquellas disciplinas deportivas cuya competición se rige por temporada, el mérito deportivo podrá ser valorado una vez finalizada la competición.

Apartado 5. *Presentación de las solicitudes.*

Tendrán derecho a presentar sus solicitudes los y las deportistas aragoneses y sus entrenadoras y entrenadores, que cumplan con los requisitos de esta convocatoria y con lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020).

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La solicitud, que tendrá la consideración de única, se tramitará a través de los modelos normalizados que se detallan a continuación en el punto 3 de este mismo apartado y que se mantendrán actualizados en sede electrónica y en el portal de subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Deporte conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica:

3.1. El modelo normalizado para los y las deportistas, por los méritos deportivos del año 2020 estará disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-deportistas-aragoneses-alto-rendimiento o en el portal www.aragon.es indicando en

csv: BOA20221017019

el buscador de trámites el procedimiento número 498 “Ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2021”.

3.2. El modelo normalizado para los y las entrenadores y entrenadoras, por los méritos deportivos del año 2020 estará disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-entrenadores-deportistas-aragoneses-alto-rendimiento o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 1426 “Ayudas para entrenadores de deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2021”.

3.3. El modelo normalizado para los y las deportistas, por los méritos deportivos del año 2021, estará disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-deportistas-aragoneses-alto-rendimiento-2022 o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 9112 “Ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2022”.

3.4. El modelo normalizado para los y las entrenadores y entrenadoras, por los méritos deportivos del año 2021, estará disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-entrenadores-deportistas-aragoneses-alto-rendimiento-2022 o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 9113 “Ayudas para entrenadores de deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2022”.

4. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

En aquellos casos en los que sea obligatoria la relación electrónica o se opte voluntariamente por ella, deberán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación, accesible a través de la dirección electrónica anteriormente indicada.

No obstante, aquellos interesados que no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, una vez cumplimentada la solicitud a través de la dirección electrónica anteriormente citada, podrán imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Apartado 6. *Documentación*.

Documentos que deben acompañar la solicitud:

a) Deportistas:
   a) Licencia federativa del año del mérito deportivo.
   b) Acreditación de mérito deportivo conseguido en el período objeto de la subvención. A este respecto, únicamente se podrá alegar un mérito deportivo por período de subvención. El mérito deportivo deberá justificarse mediante dos documentos obligatorios:
      - Documento acreditativo del mérito deportivo conseguido por el solicitante, emitido por la entidad organizadora de la competición.
      - Documento acreditativo de la Federación Deportiva Aragonesa, Nacional o Internacional que dé validez al resultado deportivo conseguido (anexo-II-).
   c) En el caso de que el solicitante no autorice la consulta, deberá aportar los siguientes documentos junto con la solicitud:
      - Documento acreditativo de la identidad del solicitante en vigor.
      - Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal (certificado de empadronamiento).
      - Acreditación de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
      - Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
      - Documento acreditativo de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
   d) En el caso de ejercer el derecho de oposición deberá aportar los documentos en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado

csv: BOA20221017019

y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion y deberá hacerse indicación a que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Orden.

e) En el caso de inexistencia en Aragón de clubes que compitan en la máxima categoría nacional, habrá de presentarse una certificación del Presidente y del Secretario de la Federación correspondiente que lo avale (anexo-III-).

f) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionados por resolución administrativa firme o condenados por sentencia judicial firme, en materia laboral, o por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la igualdad entre hombres y mujeres, de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, o contra los derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo que hubiesen sido sancionados por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, tal y como dispone el artículo 40.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la redacción dad por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

b) Entrenadores y entrenadoras:

a) Licencia federativa del año del mérito deportivo.

b) Acreditación de la Federación deportiva como entrenador de Deportista Aragonés de Alto Rendimiento del año del mérito deportivo (anexo-IV-).

c) Memoria de actividades del año del mérito deportivo acreditado.

d) En el caso de que el solicitante no autorice la consulta, deberá aportar los siguientes documentos junto con la solicitud:
- Documento acreditativo de la identidad del solicitante en vigor.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal (certificado de empadronamiento).
- Acreditación de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Documento acreditativo de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

e) En el caso de ejercer el derecho de oposición deberá aportar los documentos en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion y deberá hacerse indicación a que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Orden.

f) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionados por resolución administrativa firme o condenados por sentencia judicial firme, en materia laboral, o por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la igualdad entre hombres y mujeres, de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, o contra los derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, que hubiesen sido sancionados por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, tal y como dispone el artículo 40.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Los anexos a completar por la federación deportiva deberán estar sellados y firmados por el Presidente y/o Secretario correspondiente.

En los casos en que no exista federación deportiva aragonesa de la especialidad en la que se solicite la ayuda, los y las solicitantes podrán presentar los impresos sellados y firmados por el Presidente y/o Secretario de la delegación aragonesa de la federación deportiva española respectiva.

csv: BOA20221017019

En el caso que el solicitante o la entidad federativa incurran en falsedad documental, las certificaciones aportadas serán invalidadas, siendo de aplicación el apartado 20 de esta Orden y el artículo 17 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Por último, toda la documentación deberá ser original o copia auténtica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5 de las bases reguladoras.

Apartado 7. *Subsanación de solicitudes.*

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón,y 20.3 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida ley.

Presentada la solicitud electrónicamente, el requerimiento de subsanación indicará que debe hacerse a través del trámite “Subsanación o mejora de la solicitud”, en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

Apartado 8. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento y el seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas corresponderá al Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva de la Dirección General competente en materia de deporte, quien emitirá la propuesta de resolución al Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Apartado 9. *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

Las ayudas se concederán por una cuantía máxima expresada en el apartado segundo de la presente convocatoria.

La cuantía de las ayudas a deportistas se fijará en función de la puntuación final obtenida por cada uno de ellos, en función de la aplicación de los siguientes criterios:

a) Mérito deportivo obtenido y características propias de la modalidad, que supondrá el 80% de la baremación total. La puntuación asignada para cada mérito deportivo (resultado deportivo, ranking del año o récord) tenido en cuenta para la concesión de estas ayudas será la establecida en el anexo I de la presente Orden. Esta puntuación obtenida se multiplicará por 0.8, lo que se corresponderá con la puntuación parcial obtenida en este criterio, de forma que la puntuación máxima a alcanzar en este criterio será de 80 puntos.

   Se establecen cuatro grupos para la valoración del mérito presentado:

   Grupo I: Las siguientes modalidades y especialidades olímpicas:
   - Atletismo: Pista aire libre.
   - Automovilismo: Campeonato del mundo de velocidad.
   - Ciclismo: Carretera, pista, BTT y BMX.
   - Deportes de invierno: bobsleigh y skeleton, esquí alpino, esquí artístico, esquí de fondo, combinada nórdica, Luge, patinaje artístico, patinaje de velocidad, saltos de esquí, snowboard, biathlón.
   - Gimnasia: artística, rítmica, trampolín y acrobática.
   - Motociclismo: Campeonato del mundo de velocidad.
   - Natación: Natación (piscina de 50 m), saltos y natación en aguas abiertas.
   - Tenis: Tenis.
   - Vela: Vela ligera y windsurf.

   Grupo II: Las siguientes modalidades y especialidades:
   - Atletismo: Especialidades y pruebas no olímpicas.
   - Bádminton: Bádminton.
   - Baile deportivo: Breakdance.
   - Boxeo: Boxeo.
   - Esgrima: Espada, florete y sable.
   - Golf: Golf.
   - Halterofilia: Halterofilia.

csv: BOA20221017019

- Hípica: Saltos de obstáculos, doma clásica y concurso completo.
- Judo y disciplinas asociadas: Judo.
- Kárate y disciplinas asociadas: Kumite y Kata.
- Lucha olímpica y deportes asociados: Lucha libre olímpica y grecorromana.
- Montañismo: Escalada deportiva.
- Natación: Especialidades no olímpicas de natación (piscina de 25m y natación artística).
- Patinaje: Skatebording.
- Piragüismo: Aguas tranquilas y slalom.
- Remo: Banco móvil.
- Taekwondo: Taekwondo.
- Tenis de mesa: Tenis de mesa.
- Tiro con arco: Diana aire libre.
- Tiro Olímpico: Tiro al Plato ISSF y Tiro de Precisión.
- Triatlón y Pentalón moderno: Triatlón Olímpico y Pentatlón moderno.
- Surf: Surf.

Grupo III: Las modalidades individuales NO Olímpicas y las especialidades y pruebas no olímpicas de las modalidades individuales olímpicas (excepto las incluidas en los grupos I y II).

Grupo IV: Modalidades de deportes colectivos. Las modalidades y especialidades no olímpicas de deportes colectivos verán reducida a la mitad la puntuación obtenida por pertenecer a ese grupo.
- Baloncesto: Baloncesto, baloncesto 3x3.
- Balonmano: Balonmano, balonmano playa.
- Beisbol y softbol.
- Deportes de invierno: Hockey hielo, curling.
- Fútbol: Fútbol, fútbol sala (50%), fútbol playa (50%).
- Fútbol americano (50%).
- Hockey: Hockey hierba, hockey playa (50%), hockey sala (50%).
- Natación: Waterpolo.
- Patinaje: Hockey sobre patines (50%), hockey sobre patines en línea (50%).
- Rugby: Rugby 15 (50%), rugby 7.
- Voleibol: Voleibol, voley playa.

Los méritos obtenidos por deportistas participantes en pruebas adaptadas se encuadrarán en los grupos anteriores, atendiendo a la similitud de su modalidad y especialidad con las modalidades y especialidades asignadas a cada grupo.
Los criterios generales de valoración de los méritos de los cuatro grupos son los siguientes:

1.º Sólo se valorarán las competiciones convocadas por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional o por el Consejo Superior de Deportes en modalidades y especialidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o el Gobierno de Aragón. Quedan excluidas las fases previas o clasificatorias.
2.º En competiciones internacionales sólo se considerarán los méritos obtenidos como integrante de la selección española, siempre y cuando sólo se admita entre los participantes a integrantes reconocidos de selecciones nacionales.
3.º Los méritos obtenidos en Campeonatos de España Universitarios o Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, no serán considerados para la valoración.
4.º No se consideran resultados obtenidos en categorías de edades superiores a la absoluta. (Ej: veteranos, master).
5.º Se consideran edades inferiores a la absoluta las inferiores a los 23 años siempre que se integren en categorías por edades reconocidas por la Federación correspondiente.
6.º En deportes individuales no se considerarán los resultados obtenidos en clasificaciones por clubes, equipos, selecciones autonómicas o similar.
7.º Se consideran deportes individuales los resultados obtenidos por parejas, equipos o conjuntos que desarrollen su acción competitiva de forma simultánea (dobles de

csv: BOA20221017019

tenis, dobles en bádminton, conjunto en gimnasia rítmica, tripulaciones en remo o piragüismo, persecución en ciclismo, etc.).

8.º En deportes individuales, se considerarán los resultados obtenidos en pruebas de relevos solo cuando se trate de competiciones internacionales en las que se represente a la selección española y haya al menos cuatro selecciones participantes y 10 participantes en la categoría del campeonato en la que se ha alcanzado el mérito alegado.

9.º En deportes de equipo se considera participación estar incluido en la convocatoria de la selección española para la fase final del campeonato del Mundo, del campeonato de Europa y de los Juegos Olímpicos. En el caso de que existan varios grupos de participación diferenciados por su nivel competitivo, únicamente será tenido en cuenta el resultado obtenido en el grupo de mayor nivel. No serán tenidos en cuenta los méritos alcanzados en pruebas donde no haya al menos cinco equipos participantes.

10.º Se considerará ranking aquel que establezca de manera única y oficial la entidad federativa u organismo legalmente reconocido para clasificar a los deportistas de su modalidad deportiva a la fecha de finalización de la temporada deportiva.

11.º En ciclismo: Giro de Italia, Tour de Francia, Vuelta ciclista a España, se equipararán a un Campeonato del Mundo.

12.º En tenis: ranking ATP y WTA se considera ranking Mundial. Las clasificaciones en Masters 1000 se equipararán con el Campeonato de Europa. Las clasificaciones en los cuatro torneos de Gran Slam, en la Copa Davis y en la Copa federación se equipararán a los Campeonatos del Mundo. En todos estos casos, será necesario clasificarse entre los 32 primeros.

13.º En natación: los resultados obtenidos en piscina de 25 metros se consideran como de modalidad no olímpica.

14.º En atletismo: los resultados obtenidos en pista cubierta y campo a través se consideran como de modalidad no olímpica.

15.º En golf, los siguientes torneos se consideran como Campeonatos del Mundo: World Golf Championchip, Master de Estados Unidos, Abierto de Inglaterra, Volvo PGA y Dunhill Cup. Se considerará la Orden de Mérito Europea como ranking mundial.

16.º En ajedrez: las Olimpiadas de Ajedrez se equiparán a un Campeonato del Mundo a efectos de calificación. Por sus características específicas, pese a ser un deporte individual, se considera participación estar incluido en la convocatoria de la selección española para las Olimpiadas de Ajedrez.

17.º En automovilismo y motociclismo: Para ser tenida en cuenta la clasificación final, será imprescindible puntuar al menos en la mitad de las pruebas del Campeonato de Europa o una cuarta parte del Campeonato del Mundo.

18.º La participación y clasificación en los Juegos Olímpicos de la Juventud se equiparará en puntuación a la obtenida por la participación y clasificación en unos Juegos Olímpicos, pero con una reducción del 50%.

b) El ejercicio de la actividad deportiva a través de un club deportivo aragonés integrado en la federación deportiva aragonesa por la que se solicita la ayuda, en el año de consecución del mérito deportivo, hasta un porcentaje máximo del 20 % de la baremación total, con la siguiente distribución:

1.º Pertenecer a un club deportivo aragonés y poseer licencia deportiva expedida por la Federación aragonesa correspondiente (20 puntos).

2.º No pertenecer a un club deportivo aragonés ni poseer licencia deportiva expedida por la Federación aragonesa correspondiente por inexistencia de clubes en la máxima categoría de ámbito nacional en la Comunidad Autónoma de Aragón (10 puntos).

3.º No pertenecer a un club deportivo aragonés y poseer licencia deportiva en vigor expedida por la Federación aragonesa correspondiente (5 puntos).

Apartado 10. *Cuantía de las ayudas.*

1. En el caso de las ayudas a deportistas:

a) La cantidad económica a asignar a cada deportista beneficiario será proporcional a la puntuación final que ha obtenido. El valor económico de cada punto será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por todos los deportistas y entrenadores que hayan sido valorados. El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará sin decimales.

csv: BOA20221017019

b) Sólo se concederá una ayuda por beneficiario en cada uno de los ejercicios en los que acredite el correspondiente mérito deportivo.

2. En el caso de las ayudas a entrenadores y entrenadoras de los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento:

a) Los entrenadores únicamente podrán recibir ayuda por el deportista de alto rendimiento declarado como beneficiario por el que le corresponda mayor puntuación.

b) La cuantía de la ayuda que se conceda a los entrenadores y entrenadoras de los deportistas beneficiarios será del 20% de la cantidad asignada a su deportista.

c) El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará sin decimales.

Apartado 11. *Comisión de valoración.*

1. La evaluación de las solicitudes se realizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3. b) de la Ley de Subvenciones de Aragón, por una comisión de valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva, que actuará como Presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte designados por el Director General de Deporte, actuando uno de ellos como secretario.

Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. Son funciones de la comisión:

a) Evaluar las solicitudes y la documentación presentada.

b) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor del resultado de la evaluación, recogiendo los criterios de evaluación, su aplicación y el orden de prelación resultante entre las solicitudes.

c) El Secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. La comisión podrá recabar cuanta información considere de asesores externos, que podrán estar presentes en las reuniones de la comisión con voz, pero sin voto.

4. La comisión de valoración de las ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos estime pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

5. La presente convocatoria se propone como procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 14.3.b) de la LSA por lo que todos los solicitantes que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario recibirán subvención, siendo los criterios a aplicar exclusivamente a efectos de cuantificación de las ayudas.

Apartado 12. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados por vía telemática para que, en un plazo de 5 días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación, presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Apartado 13. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas, si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda aprobada y los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno del propuesto como beneficiario frente a la Administración, mientras no se haya publicado la Orden de concesión.

Apartado 14. *Aceptación de la subvención.*

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados por vía telemática para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, procedan a la aceptación de la subvención. En caso de no proceder a la aceptación, se entenderá su renuncia a la misma conforma a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley de Subvenciones de Aragón. La aceptación a la subvención propuesta podrá presentarse a través del trámite: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

csv: BOA20221017019

Apartado 15. *Resolución del órgano concedente, notificación y beneficiarios de las ayudas.*

1. El Director General de Deporte elevará la propuesta de resolución del órgano instructor para su aprobación por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores.

2. En la Orden de resolución figurará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje sobre el coste total de la actividad, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse.

3. La Orden por la que se resuelva el procedimiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del extracto de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La concesión de ayudas con cargo a este ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

5. La propuesta de resolución y la resolución se ajustarán a lo establecido en los artículos 23 a 25 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de deporte.

6. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 25.5 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de deporte, los sucesivos actos que integran el procedimiento de concesión de las ayudas para deportistas de alto rendimiento y sus entrenadores, objeto de la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "http://deporte.aragon.es/", sin perjuicio de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden por la que se resuelva el procedimiento.

7. Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Apartado 16. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1.Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 7 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte aprobadas por Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, y 73 de la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, manteniendo durante la vida de la subvención, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de toda deuda pendiente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el apartado 3.4 de esta convocatoria y en el artículo 8 de la citada Orden por la que se establecen las bases reguladoras. Y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes.

2. Los beneficiarios igualmente deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. De acuerdo con el artículo 7.f) de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte aprobadas por Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, deberán adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación establecidas en la correspondiente convocatoria.

csv: BOA20221017019

4. Además, los beneficiarios estarán obligados, cuando sea de aplicación y proceda, a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Apartado 17. *Gastos subvencionables y justificación.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en los artículos 16 y 79 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, las ayudas que se concedan no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de la condición de deportista aragonés de alto rendimiento o de entrenador-entrenadora de deportista aragonés de alto rendimiento, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Apartado 18. *Revocación de las ayudas.*

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere al falseamiento de datos, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las mismas o al reintegro de las cantidades ya abonadas de las mismas, con la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades indebidamente percibidas, según el caso, además de poder ser objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en al artículo 38, y en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Siendo de aplicación igualmente, el control o seguimiento de las comprobaciones que se pudieran llevar a cabo de acuerdo con el artículo 17 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

Asimismo, a los y las deportistas, entrenadores y entrenadoras que incurran en estos supuestos se les podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Apartado 19. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta al Director General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de octubre de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20221017019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO –I-

Tabla de valoración de los méritos deportivos.

GRUPO I	Puntuación
1º JJOO	100
2º JJOO	98
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	96
4º JJOO - Récord Mundo	94
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	92
6º JJOO - Récord Olímpico	90
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	88
8º JJOO - Participar JJOO (B)	86
1º Ranking Mundial (B)	84
2º Ranking Mundial (B)	83
3º Ranking Mundial (B)	82
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	80
5º Ctos Mundo	78
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	76
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	75
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	74
1º Ranking Mundial - Récord Europa	73
2º Ranking Mundial	72
3º Ranking Mundial	71
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	70
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	69
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	68
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	67
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	66
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	65
1º Ranking Mundial (A)	64
2º Ranking Mundial (A)	63
3º Ranking Mundial (A)	62
1º Ranking Europeo (A)	61
Participar Cto. Mundo - 4º Cto Europa	60
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	57
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	56
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	55
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo - Récord España	54
4º- Ctos Mundo (A) - Participar Ctos Europa (B)	53
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	52
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	51
4º Ranking Mundial (A)	50
5º-6º Ranking Mundial (A)	49
7º-8º Ranking Mundial (A)	48
2º-4º Ranking Europeo (A)	47
11º-12º Ranking Mundial (B)	46
13º-16º Ranking Mundial (B)	45

csv: BOA20221017019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

17º-20º Ranking Mundial (B)	44
1º Ctos España (B)	43
2º Ctos España (B)	42
Participar Cto. Europa	41
1º Ranking Nacional (B) - 3º Ctos España (B)	40
21º-30º Ranking Mundial - 1º Cto España	39
31º-40º Ranking Mundial - 2º Ranking Nacional (B)	38
41º-50º Ranking Mundial - 11º-15º Ranking Europeo	37
16º-20º Ranking Europeo - 3º Ranking Nacional (B) - 2ºCto España	36
21º-25 Ranking Europeo - 1º Ranking España - 3º Cto España	35
2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	34
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	33
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	32
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	31
11º-20º Ranking Mundial (A) - 4º-5º Cto España - 6º-8º Ctos España (B)	30
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	29
7º-10º Ranking Europeo (A)	28
11º-15º Ranking Europeo (A) - 21º-30º Ranking Mundial (B)	27
31º-50º Ranking Mundial (B)	26
50º-80º Ranking Mundial (B) - 4º-6º Ranking Nacional (B)	25
7º-10º Ranking Nacional (B)	24
11º-15º Ranking Nacional (B) - Participar Ctos España (B)	23
1º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	22
1º Ranking Nacional (A) - 2º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	21
2º Ranking Nacional (A) - 3º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	20
3º Ranking Nacional (A)	19

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta
B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

csv: BOA20221017019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

GRUPO II:	Puntuación
1º JJOO	80
2º JJOO	78
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	76
4º JJOO - Récord Mundo	74
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	72
6º JJOO - Récord Olímpico	70
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	68
8º JJOO - Participar JJOO (B)	66
1º Ranking Mundial (B)	64
2º Ranking Mundial (B)	63
3º Ranking Mundial (B)	62
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	60
5º Ctos Mundo	58
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	56
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	55
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	54
1º Ranking Mundial - Récord Europa	53
2º Ranking Mundial	52
3º Ranking Mundial	51
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	50
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	49
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	48
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	47
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	46
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	45
1º Ranking Mundial (A)	44
2º Ranking Mundial (A)	43
3º Ranking Mundial (A)	42
1º Ranking Europeo (A)	41
Participar Cto. Mundo - 4º Cto Europa	40
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	37
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	36
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	35
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo - Record España	34
4º- Ctos Mundo (A) - Participar Ctos Europa (B)	33
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	32
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	31
4º Ranking Mundial (A)	30
5º-6º Ranking Mundial (A)	29
7º-8º Ranking Mundial (A)	28
2º-4º Ranking Europeo (A)	27
11º-12º Ranking Mundial (B)	26
13º-16º Ranking Mundial (B)	25
17º-20º Ranking Mundial (B)	24
1º Ctos España (B)	23
2º Ctos España (B)	22
Participar Cto. Europa	21

csv: BOA20221017019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

1º Ranking Nacional (B) - 3º Ctos España (B)	20
21º-30º Ranking Mundial - 1º Cto España	19
31º-40º Ranking Mundial - 2º Ranking Nacional (B)	18
41º-50º Ranking Mundial - 11º-15º Ranking Europeo	17
16º-20º Ranking Europeo - 3º Ranking Nacional (B) - 2ºCto España	16
21º-25 Ranking Europeo - 1º Ranking España - 3º Cto España	15
2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	14
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	13
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	12
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	11
11º-20º Ranking Mundial (A) - 4º-5º Cto España - 6º-8º Ctos España (B)	10
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	9
7º-10º Ranking Europeo (A)	8
11º-15º Ranking Europeo (A) - 21º-30º Ranking Mundial (B)	7
31º-50º Ranking Mundial (B)	6
50º-80º Ranking Mundial (B) - 4º-6º Ranking Nacional (B)	5
7º-10º Ranking Nacional (B)	4
11º-15º Ranking Nacional (B) - Participar Ctos España (B)	3
1º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	2
1º Ranking Nacional (A) - 2º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	1

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta
B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

csv: BOA20221017019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

GRUPO III:	Puntuación
1º Ctos Mundo	60
2º Ctos Mundo	58
3º Ctos Mundo	57
1º Ranking Mundial (B)	55
2º Ranking Mundial (B)	54
3º Ranking Mundial (B)	53
4º Ctos Mundo	51
5º Ctos Mundo	50
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	48
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	47
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	46
1º Ranking Mundial	45
2º Ranking Mundial	44
3º Ranking Mundial	43
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	42
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	41
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	40
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	39
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	38
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	37
1º Ranking Mundial (A)	36
2º Ranking Mundial (A)	35
3º Ranking Mundial (A)	34
1º Ranking Europeo (A)	33
Participar Cto. Mundo - 4º Cto Europa	32
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	30
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	29
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	28
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo	27
4º- Ctos Mundo (A) - Participar Ctos Europa (B)	26
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	25
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	24
4º Ranking Mundial (A)	23
5º-6º Ranking Mundial (A)	22
7º-8º Ranking Mundial (A)	21
2º-4º Ranking Europeo (A)	20
11º-12º Ranking Mundial (B)	19
13º-16º Ranking Mundial (B)	18
17º-20º Ranking Mundial (B)	17
1º Ctos España (B)	16
2º Ctos España (B)	15
Participar Cto. Europa	14
1º Ranking Nacional (B) - 3º Ctos España (B)	13
21º-30º Ranking Mundial - 1º Cto España	12
31º-40º Ranking Mundial - 2º Ranking Nacional (B)	11
41º-50º Ranking Mundial - 11º-15º Ranking Europeo	10
16º-20º Ranking Europeo - 3º Ranking Nacional (B) - 2ºCto España	9

csv: BOA20221017019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

21º-25 Ranking Europeo - 1º Ranking España - 3º Cto España	8
2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	7
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	6
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	5
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	4
11º-20º Ranking Mundial (A) - 4º-5º Cto España - 6º-8º Ctos España (B)	3
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	2
7º-10º Ranking Europeo (A) - 21º-30º Ranking Mundial (B)	1

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta
B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

csv: BOA20221017019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

GRUPO IV	Puntuación
1º JJOO	100
2º JJOO	98
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	96
4º JJOO	94
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	92
6º JJOO	90
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	88
8º JJOO	86
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	80
5º Ctos Mundo	78
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	76
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	75
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	74
1º Ctos Mundo (A)	73
2º Ctos Mundo (A)	72
3º Ctos Mundo (A)	71
1º Ctos Europa (A)	70
1º Competición Europea por Club	69
2º Competición Europea por Club	68
Participar Cto. Mundo - 4º Ctos Europa	60
5º Ctos Europa	57
6º Ctos Europa	56
7º-8º Ctos Europa	55
4º- Ctos Mundo (A)	53
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	52
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	51
3º Competición Europea por Club	50
1º Máxima liga Española por Club (B) - 4º Ctos Europa (A)	49
4º Competición Europea por Club	48
1º Máxima liga Española por Club - 5º Ctos Europa (A)	47
2º Máxima liga Española por Club (B)	46
5º Competición Europea por Club- - 6º Ctos Europa (A)	45
2º Máxima liga Española por Club	44
3º Máxima liga Española por Club (B)- 7º Ctos Europa (A)	43
6º Competición Europea por Club	42
3º Máxima liga Española por Club - 8º Ctos Europa (A)	41
7º-8º Competición Europea por Club	40
Participar Cto. Europa	38
Participar Ctos Mundo (A)	36
Participar Ctos Europa (A)	34
9º Competición Europea por Club - 4º Máxima liga Española por Club (B)	32
4º Máxima liga Española por Club	30
10º Competición Europea por Club - 5º Máxima liga Española por Club (B)	28
5º Máxima liga Española por Club	26

csv: BOA20221017019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

11º Competición Europea por Club - 6º Máxima liga Española por Club (B)	24
6º Máxima liga Española por Club - 12º-13º Competición Europea por Club	22
14º-16º Competición Europea por Club	20
Participar en Competición Europea por Club - Participar en Máxima liga Española por Club (B)	18
Participar en Máxima liga Española por Club	16

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta
B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

csv: BOA20221017019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO-II-

Acreditación del mérito deportivo del deportista

La Federación Aragonesa de

CERTIFICA:

Que el deportista D./Dª. con NIF:

Tenía licencia deportiva con esta federación en el año 20 con los siguientes datos:

- Modalidad deportiva:
- Categoría deportiva:
- Nombre del Club:
- Comunidad Autónoma del Club:
- Nº de licencia:
- Participa en pruebas:

Que el mérito deportivo (resultado o ranking) más importante obtenido por este deportista en año 20 ha sido obtenido en competición convocada por un organismo nacional o internacional reconocido oficialmente por el COI o el CSD en una modalidad o especialidad reconocida por el CSD o el Gobierno de Aragón y es el siguiente:

- Competición:
- Ranking o Record:
- Lugar:
- Fecha de celebración:
- Denominación de la especialidad:
- Calificación de la especialidad/prueba:
- Categoría en la que participó:
- Número de participantes en la prueba:
- Puesto o posición en la competición:
- Puntos otorgables de acuerdo con la convocatoria de ayudas a DAAR:

D/Dª:

Cargo que ostenta:

En a de de 20

NOTA: Adjuntar toda la documentación acreditativa necesaria que dé validez al resultado deportivo expuesto (clasificaciones oficiales, certificados, etc.).

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/488

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

csv: BOA20221017019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO –III-

Acreditación de inexistencia de clubes de máxima categoría

La federación

CERTIFICA:

Que en Aragón en el año 20 **NO** existían clubes en la máxima categoría nacional en la disciplina deportiva de:

Y para que conste a los efectos oportunos,

D/Dª

Cargo que ostenta:

En a de de 20

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/488

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

csv: BOA20221017019

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO-IV-

Acreditación como entrenador de Deportista Aragonés de Alto Rendimiento

La Federación Aragonesa de

CERTIFICA:

Que D./Dª con N.I.F.

fue el entrenador principal del deportista

D./Dª. con NIF: durante el año:

con los siguientes datos (entrenador):

- Modalidad deportiva:
- Club:
- Comunidad autónoma del Club:
- Número de licencia:
- Comunidad autónoma de la Federación que emite la licencia federativa:

Y para que conste a los efectos oportunos,

D/Dª:

Cargo que ostenta en la federación:

En a de de 20

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://proteccciondatos.aragon.es/488

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

csv: BOA20221017019

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Encuentro" de 40 mw nominales y 49,5 mwp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Mimas, S L. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/10971).

Antecedentes de hecho

Con fecha 22 de octubre de 2021, tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto "Encuentro" de 49,5 MWp, promovido por Energías Renovables de Mimas, SL y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto "Encuentro" de 49,5 MWp y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto:

El proyecto está situado en el término municipal de Andorra (Teruel), en la Comarca Andorra - Sierra de Arcos. Según se recoge en el Estudio de impacto ambiental del proyecto Administrativo PFV "Encuentro", la superficie total de poligonal propuesta presenta una extensión total de 102,39 ha, si bien la superficie del vallado, donde se instalaran los seguidores, es de 97,34 ha. La potencia nominal será de 40 MW y la potencia instalada de 49,5 MWp, estimándose una producción de energía eléctrica anual de 99.989 MWh/año, al ser paneles bifaciales se estima un incremento en la producción anual siendo esta de 106.488 MWh/año. Las coordenadas UTM 30N (ETRS89) de los vértices que definen el recinto vallado son:

csv: BOA20221017020

VERTICE	COORD_X	COORD_Y	VERTICE	COORD_X	COORD_Y
VALLADO SURESTE					
V1	711.331,22	4.545.383,19	V23	711362,45	4546039,13
V2	711.481,28	4.545.645,64	V24	711504,70	4546067,96
V3	711.503,67	4.545.633,18	V25	711554,54	4546164,74
V4	711.563,61	4.545.656,53	V26	711583,52	4546173,68
V5	711.525,52	4.545.698,61	V27	711589,20	4546103,33
V6	711.486,80	4.545.766,21	V28	711755,11	4546129,67
V7	711.464,48	4.545.746,72	V29	711803,42	4546089,80
V8	711.405,48	4.545.749,83	V30	711930,24	4545996,23
V9	711.392,21	4.545.723,38	V31	711892,91	4545912,22
V10	711.376,77	4.545.715,93	V32	712058,19	4545887,93
V11	711.400,32	4.545.665,92	V33	712026,44	4545837,16
V12	711.214,51	4.545.573,21	V34	712119,49	4545787,18
V13	711.088,01	4.545.560,98	V35	712134,41	4545835,60
V14	710.865,81	4.545.643,10	V36	712306,03	4545701,87
V15	710.879,80	4.545.667,55	V37	712324,29	4545727,12
V16	710.953,79	4.545.762,81	V38	712468,48	4545567,41
V17	710.997,53	4.545.839,26	V39	712433,09	4545532,80
V18	711.059,70	4.545.892,55	V40	712475,43	4545464,26
V19	711.095,85	4.545.968,30	V41	712518,43	4545498,34
V20	711.166,15	4.545.977,30	V42	712541,12	4545445,28
V21	711.225,19	4.545.974,49	V43	712709,54	4545598,00
V22	711.279,63	4.546.017,82	V44	712606,42	4545383,19
VALLADO NOROESTE					
V1	711535,19	4546292,78	V10	710942,60	4545944,61

csv: BOA20221017020

V2	711600,81	4546186,66	V11	710928,34	4545968,90
V3	711547,24	4546172,90	V12	710908,98	4545975,38
V4	711496,33	4546074,31	V13	711079,28	4546333,45
V5	711361,13	4546049,84	V14	711107,44	4546345,99
V6	711222,30	4545984,73	V15	711099,51	4546375,98
V7	711132,65	4545986,62	V16	711148,35	4546478,68
V8	711079,68	4545967,40	V17	711433,53	4546413,87
V9	711062,42	4545937,42	V18	711483,25	4546415,86

csv: BOA20221017020

El sistema generador estará formado por 105.300 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino de 2.015 x 1.029 mm, de 1.500 V y 470 Wp y una eficiencia del 20,93%. Los paneles fotovoltaicos presentarán una superficie instalada de 236.428 m², irán instalados en 1.502 seguidores, agrupados en 13 bloques de 3,465 MW, con 13 inversores trifásicos y 13 transformadores, un inversor y un transformador por cada bloque. La planta se distribuye en dos recintos vallados con una longitud total de 7.688 m de malla cinegética de 2 m de altura. La instalación de los seguidores solares se realizará mediante hincado directamente en el suelo a 2 m de profundidad. Se prevén 13 centros de transformación. La evacuación de la energía generada se prevé mediante una línea eléctrica de media tensión subterránea de 30 kV y una longitud total de 3,5 km.

Las ocupaciones y movimientos de tierras son los siguientes:

Tipo	Balance (m3)
Desbroce terreno	20.609,10 m3
Excavación	6.916,20 m3
Terraplén	8.859,60 m3

2.Tramitación del procedimiento:

Con fecha 20 de noviembre de 2020, el promotor solicitó la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Encuentro” de 49,5 MWp. El proyecto cuenta con permiso de acceso a la red de transporte en la SET “Escatrón 400kV”, propiedad de Red Eléctrica de España SA.

El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto técnico mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 17 de mayo de 2021 y en prensa escrita (Diario de Teruel de 17 de mayo de 2021), exposición al público en el Ayuntamiento de Andorra, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Teruel.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se indica a continuación la relación de administraciones públicas afectadas y personas interesadas que contestaron en el periodo de información pública:

Ayuntamiento de Andorra
Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel
Dirección General de Ordenación del Territorio
DGA – Subdirección de Carreteras de Teruel
Edistribución Redes Digitales S.L.U. (Endesa)
Inaga Vías Pecuarias y M.U.P.
Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón
Red Eléctrica de España
Confederación Hidrográfica del Ebro
Redexis

csv: BOA20221017020

Con fecha 22 de octubre de 2021, tiene entrada en este Instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico, el EsIA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/10971. El 22 de noviembre se notifica al promotor el inicio de expediente con tasas. El 19 de mayo de 2022 se aporta por parte del promotor una valoración para el cambio de paneles monofaciales a paneles bifaciales.

Análisis técnico del expediente

A) Análisis de alternativas.

El EsIA valora diferentes alternativas de ubicación de la planta fotovoltaica y de diseño y distribución dentro de la poligonal seleccionada, además de la alternativa cero o de no realización del proyecto, que el promotor descarta, considerando que implicaría renunciar al ahorro de emisiones de gases de efecto invernadero que conseguiría el proyecto.

En cuanto a la ubicación de la planta, las alternativas se condicionaron en primera instancia a la existencia de recurso y la posibilidad de evacuación, restringiendo el análisis de alternativas al municipio de Andorra para la instalación de la planta y la línea de evacuación. En este espacio, se llevó a cabo un análisis multicriterio considerando criterios: técnicos-administrativos, de infraestructuras y otras figuras, y ambientales (RN2000, protección de especies, HICs, flora catalogada, etc.) lo que dio como resultado la selección del área de implantación dado su adecuado análisis preliminar de viabilidad ambiental. Se han ponderado negativamente las potenciales afecciones a la vegetación natural y a los HIC, o a otros elementos como vías pecuarias, bebederos o parideras. De esta forma la ocupación del espacio minimiza la pérdida de hábitat de las especies de avifauna presentes en la zona.

Para el diseño de la planta se utilizó un análisis multicriterio en el que se consideró: riesgos geomorfológicos, afecciones a vegetación natural y a HIC, afecciones al paisaje y visibilidad y fauna presente en el polígono, zonas próximas, potencialmente afectables y recursos económicos (zonas truferas), y además se han aplicado criterios como: minimizar la afección a zonas de vegetación natural y a los HIC, no afectar la servidumbre de líneas eléctricas existentes y otras infraestructuras, evitar la implantación en dominios públicos (hidráulico, forestal, pecuario…) y establecer distancias de seguridad en torno a edificaciones y balsas existentes. Con todo ello se establece un mapa de limitaciones, zonas a estudiar y zonas a evitar que determina la ubicación idónea para la planta.

B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa de ubicación de la planta y la alternativa del trazado de la línea eléctrica mediante canalización subterránea.

B.1. Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

En fase de construcción, la ejecución de los viales (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación.

Los seguidores se implantarán mediante hinca directa en el terreno, por lo que la gran mayoría de la superficie del proyecto no verá modificada su estructura edáfica. La orografía llana del ámbito del proyecto con pendientes inferiores al 10% determina que no serán necesarias nivelaciones de terreno, minimizando así los movimientos de tierras.

La superficie que será finalmente objeto de movimientos de tierras en la superficie de la planta asciende a unas 6,9 ha (fundamentalmente viales y zanjas), en las cuales, tras un primer desbroce, se retirará la capa de tierra vegetal que, según el EsIA, será almacenada adecuadamente para evitar su compactación en sectores no afectados por tránsito de maquinaria, de cara a su posterior utilización en las labores de restauración.

Los escasos movimientos de tierra determinan que las afecciones a procesos geofísicos que afecten a la erosionabilidad de los terrenos o a la estabilidad de laderas serán poco relevantes. Por otro lado, el trasiego de maquinaria pesada provocará la compactación del suelo, de forma que el EsIA prevé como medida correctora la descompactación del terreno mediante laboreo superficial y/o subsolado en aquellas zonas de tránsito de maquinaria que no vayan a ser ocupadas por elementos permanentes del proyecto.

csv: BOA20221017020

Las actividades de obra conllevan el riesgo de potencial contaminación de suelos por vertidos accidentales desde maquinaria y equipos (aceites, combustibles, etc.) o desde los lugares de acopio de residuos o productos, si éstos no son adecuadamente almacenados. El proyecto incluye un plan de gestión de residuos en donde se listan los residuos previstos para la fase de construcción. Realiza una estimación de residuos inertes: 60,1 T y resto de residuos: 100,8 T. El EsIA indica que los residuos serán almacenados y adecuadamente clasificados en zonas habilitadas y debidamente señalizadas, y que cada tipo de residuo será objeto de un adecuado tratamiento por parte de un gestor autorizado, primando la valorización y el reciclado ante la eliminación o el vertedero. En caso de que se produzcan vertidos o derrames accidentales, se procederá a la recogida de la porción de suelo afectada para su tratamiento por parte de un gestor autorizado como residuo peligroso.

En fase de explotación también podrían producirse derrames de aceites en los centros de transformación y en las subestaciones que podrían contaminar el suelo, respecto de lo que el EsIA propone sistemas de retención y control de fugas (bancadas de hormigón, cubetos y depósitos adecuadamente dimensionados), y en caso de que se produzcan, la inmediata recogida de la porción afectada para su tratamiento por parte de gestor autorizado como residuo peligroso.

B.2. Agua.

En lo que se refiere a la hidrología superficial la afección no será significativa dado que no se afecta directamente a cauces o drenajes de entidad. Sin embargo, deberán ser tenidos en cuenta los pequeños cauces naturales que se generan durante los fenómenos torrenciales a fin de mantener sus cauces de evacuación. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos. En fase de construcción se requerirá una pequeña cantidad para baldeo de viales (a efectos de evitar generación de polvo). En fase de explotación, los consumos se limitarán al destinado a consumo humano en la caseta de control y para efectuar la limpieza de paneles fotovoltaicos. Las casetas e instalaciones de obra dispondrán de una adecuada evacuación de las aguas residuales que no impliquen vertido ni conexión alguna con red de saneamiento.

Respecto a las aguas subterráneas, la escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

B.3. Atmósfera. Cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. El EsIA indica que dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que con sencillas medidas preventivas y correctoras no será significativo: baldeo de pistas y limitación de circulación de vehículos a 20 km/h.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producidas en fase de construcción se estiman no significativas, mientras que en fase de funcionamiento se valora el impacto como positivo, estimando que la producción anual esperada para la planta fotovoltaica (106.488 MWh) evite la emisión de aproximadamente 460.028 toneladas de CO2 eq a lo largo de la vida útil de la planta. Considerando también la fijación de carbono que se perdería al eliminar el cultivo agrícola (calculado en 20.197 toneladas de CO2 eq a lo largo de la vida útil de la planta) resulta un ahorro neto de emisiones de 439.831 toneladas de CO2 eq a lo largo de la vida útil de la planta.

B.4. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

En fase de construcción, se realizará el despeje y desbroce del terreno en toda la superficie de implantación de la planta (que incluirá la zona ocupada por las estructuras solares, los viales internos y los espacios intermedios), que conllevará la desaparición de las formaciones vegetales existentes.

Según el EsIA, el 93,1% de la superficie de afección (89,05 ha) corresponde a campos de cultivo de cereal, a cultivos de leñosos (olivos / almendros) le corresponden 4,03 ha (4,2%), a matorral mediterráneo basófilo 0,78 ha (0,8%), a matorral nitrófilo 1,43 ha (1,5 %), y a sabi-

csv: BOA20221017020

nares de Juniperus phoenicea 0,36 ha (0,38%) y pinar abierto (si bien esta unidad está presente en el entorno, cercana al vallado, pero no en el área del proyecto). Según la cartografía de hábitats ningún HIC resultará afectado. Según el EsIA únicamente las formaciones de sabina negral que aparecen en las superficies no roturadas se pueden asimilar al HIC 5210 Matorrales arborescente de Juniperus spp. en un estado de conservación malo. El EsIA propone el jalonamiento de las zonas que vayan a afectarse, la restauración ambiental de las zonas degradadas, taludes nuevos, desmontes y zonas no útiles para el mantenimiento posterior de la PSFV, y el mantenimiento de la cobertura vegetal con un control de crecimiento mediante medios manuales y/o mecánicos sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

Cabe la presencia de Thymus loscosii, taxón catalogado como de Interés Especial en el en el Catálogo de Especies Amenazas de Aragón, si bien en la prospección específica realizada para el EsIA no fue localizado ningún ejemplar de esta especie.

El EsIA incluye un plan básico de restauración ambiental de carácter preliminar que describe las labores de restauración a realizar y las especies a utilizar: almendros, romeros y tomillos. La banda por restaurar tendrá un perímetro aproximado de 7.700 m. El marco de plantación para los almendros será de 3 metros y para los romeros y tomillos será de 1 m. Propone la realización de riegos de mantenimiento y la reposición de marras. El plan de restauración deberá actualizarse adaptándose a las características estipuladas en el condicionado de la presente Resolución.

B.5. Fauna.

La ejecución del proyecto producirá diversos impactos sobre la fauna del entorno: molestias y mortandad de ejemplares en fase de construcción, así como pérdida de hábitat y fragmentación de poblaciones debido a su emplazamiento.

Debido a la homogeneidad de hábitats faunísticos presentes, las especies más importantes o abundantes en la zona son la comunidad de aves ligadas a medios agrícolas abiertos y a zonas de matorral ralo y los pequeños mamíferos, que a su vez determinan la presencia de aves rapaces que emplean la zona como áreas de campeo y alimentación. Entre los mamíferos destaca la presencia de tres especies de quirópteros: Pipistrellus pipistrellus, Pipistrellus kuhlii y Pipistrellus pygmaeus, todas ellas especies generalistas que vuelan en espacios abiertos, también se considera probable la presencia de otras especies como Eptesicus serotinus, y Plecotus austriacus.

Entre la avifauna presente dominan las especies de fringílidos y aláudidos. No se ha observado presencia de aves esteparias pese a que a algo más de 3,5 km al este de la poligonal se ubica un área propuesta para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

El ámbito del proyecto es zona ocasional de campeo de rapaces como milano real, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de este catálogo de “sensible a la alteración de su hábitat” y en el catálogo español como “en peligro de extinción”, el aguilucho pálido, catalogado de “sensible a la alteración de su hábitat” en el CEAA, y el aguilucho cenizo catalogado como vulnerable en el CEAA, no hay constancia de la existencia de nidos ni dormideros de estas especies en el área de estudio ni en su entorno inmediato (2 km contados desde el límite de la PSFV), ni a partir de los resultados de los muestreos de campo realizados ni de la información facilitada por el Gobierno de Aragón. La chova piquirroja catalogada como vulnerable en el CEAA selecciona positivamente los terrenos incluidos en la PSFV y, principalmente, los dos tercios sur de la poligonal como lugares de alimentación, y se ha detectado de forma frecuente prospectando el suelo en busca de alimento. Está acreditada la nidificación de águila real en torno a la poligonal (siempre a más de 2,5 km), sin embargo, su presencia en el área de proyecto es escasa. El buitre leonado nidifica en algunos cortados rocosos del cuadrante noroccidental del área de estudio, pero que no cuenta con hábitat adecuado en la poligonal del proyecto. Se detecta con relativa frecuencia sobre la zona en vuelos de desplazamiento o de prospección en busca de alimento.

El proyecto se encuentra alejado de los comederos para aves necrófagas gestionados por el Gobierno de Aragón. El Punto de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras más cercano es el de Híjar, ubicado a 13,2 km al norte. Tampoco se ha confirmado la presencia o nidificación de cernícalo primilla o águila perdicera dentro de la poligonal, si bien los ámbitos

csv: BOA20221017020

de las zonas de protección de ambas especies se ubican a apenas 0,4 km al noroeste de la poligonal (ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila perdicera, aprobado por el Decreto 326/2011, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación y Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila-azor perdicera, Hieraaetus fasciatus, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón; y ámbito aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat). El área crítica de cernícalo primilla se ubica a 5,4 km al noreste.

Molestias y mortandad de fauna.

Las operaciones realizadas en fase de construcción podrían dar lugar a mortandad de pequeños mamíferos y reptiles por atropello, así como podría producirse la destrucción de puestas y nidadas de especies de avifauna esteparia que crían en el suelo. También se producirán molestias a la fauna derivadas de la presencia del personal, la emisión de ruido, gases y polvo, que pueden provocar temporalmente el desplazamiento de ejemplares, especialmente preocupante en épocas reproductoras. No se esperan afecciones relevantes por molestias sobre la avifauna dado el escaso uso que se realiza de la superficie ocupada por el proyecto, si bien deben adoptarse medidas para evitar cualquier posible molestia en periodo reproductor. La única especie que se ha documentado que tiene una presencia frecuente en la zona es la chova piquirroja, si bien es una especie poco sensible a las molestias por la presencia humana. El EsIA propone medidas que afectan a la velocidad de los vehículos no deberá rebasar los 20 Km/h en la zona de actuación y los viales de acceso a la misma. Estas medidas se consideran insuficientes y se matizan y concretan en el condicionado de la presente Resolución.

El EsIA también considera el riesgo de colisión de la avifauna con el vallado perimetral, proponiendo como medida correctora que vallado perimetral sea permeable a la fauna y visible a la avifauna. Las características del vallado perimetral descritas en el EsIA deberán adaptarse a las especificadas en el condicionado de la presente Resolución.

El EsIA no considera los riesgos derivados de la proliferación de especies cinegéticas y potencialmente dañinas para los cultivos de alrededor, como micromamíferos. Deberán adoptarse medidas en tal sentido.

Por último, el EsIA no contempla la gestión de cadáveres en el interior de los recintos de la planta, y dados los riesgos inherentes a ello para la avifauna necrófaga, deberán adoptarse medidas en tal sentido.

Pérdida de hábitat favorable para la fauna.

El grupo faunístico que se verá más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies esteparias que nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo (aves esteparias) y las aves rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación.

Las rapaces detectadas en el ámbito del estudio de avifauna verán afectadas sus áreas de campeo y alimentación, descartándose la existencia de zonas de reproducción en la zona de implantación, pero dado el uso ocasional que realizan del área de implantación de la planta se considera, en general, poco relevante. La ausencia de aves esteparias en el ámbito del proyecto según los datos aportados por el estudio de avifauna, determinan que la afección sobre este grupo por pérdida de hábitat será poco significativa. En cuanto a la chova piquirroja, la instalación de la planta generará una pérdida de hábitat para la alimentación localmente significativo, pero la presencia de grandes extensiones de hábitat alrededor de la planta no hace prever una afección relevante sobre las poblaciones. Aun así, se considera necesario mantener un seguimiento de la evolución de la población de avifauna en el entorno.

Pérdida de conectividad.

El área ocupada por la planta fotovoltaica, que incluye grandes extensiones de superficie valladas, puede suponer un efecto barrera para el movimiento de la fauna, afectando a la conectividad de sus poblaciones. Con las medidas correctoras propuestas en relación con el vallado perimetral, el mantenimiento de cubierta vegetal en el interior de la planta y la pantalla perimetral no se estima que se vaya a producir un impacto significativo en la movilidad de las especies de pequeños mamíferos o aves de pequeño tamaño detectadas en el ámbito de estudio. Atendiendo a la elevada capacidad dispersiva de las aves esteparias de tamaño

csv: BOA20221017020

medio-grande y a sus requerimientos de hábitat, la implantación de estos vallados causará una fragmentación del hábitat de estas poblaciones, pero teniendo en cuenta que no se ha detectado su presencia en el entorno de la planta según el estudio de avifauna aportado no se esperan efectos relevantes sobre estas especies derivados de la presencia de la planta en relación con la fragmentación de hábitat. Aun así, se considera necesario mantener un seguimiento de la evolución de la población de avifauna en el entorno.

B.6. Espacios Naturales Protegidos. Red Natura 2000.

La instalación fotovoltaica se encuentra fuera de la Red Natura 2000, fuera de la ZEPA ES0000303 “Desfiladeros del río Martín” a 0,35 km al sureste, y a 0,75 km del LIC / ZEC ES2420113 “Parque Cultural del Río Martín”.

El Plan básico de gestión y conservación del EPRN 2000 ZEPA ES0000303 “Desfiladeros del río Martín” considera en las prioridades y objetivos de conservación los valores para los que el espacio es esencial son Gyps fulvus y Chersophilus duponti; los valores cuya conservación es prioritaria en el espacio son Aquila chrysaetos y Falco peregrinus. Los elementos clave y valores objeto de gestión asociados se encuentran la fauna ligada a pseudoestepas continentales: Chersophilus duponti, y la fauna ligada a cortados y acantilados: Neophron percnopterus, Gyps fulvus, Aquila chrysaetos, Falco peregrinus, y Pyrrhocorax pyrrhocorax. El proyecto de PSFV no presenta afecciones significativas a la fauna ligada a cortados y acantilados, dado que la pérdida de hábitat para las mismas no es relevante, incluido el caso de la chova piquirroja, que hace un uso frecuente del área. Con respecto a la población de alondra ricotí, no se prevé afección a la misma dado que las poblaciones de la especie se encuentran a más de 12 km de la planta sin que la poligonal de la planta ni su entorno presente hábitat adecuado para la especie.

La planta fotovoltaica no afecta directamente a ningún Espacio Natural Protegido, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, Lugar de Interés Geológico ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental.

B.7. Paisaje.

El proyecto ocasionará un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente rural y en el medio natural y seminatural.

Las actuaciones de la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal. En fase de explotación, la instalación supondrá un impacto considerable debido a la intrusión de elementos antrópicos (paneles, edificaciones) discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural, creando un fuerte contraste que ocasionará una pérdida de la calidad visual en un área muy extensa. El impacto se verá acentuado debido a que la orografía eminentemente llana del entorno determina una alta visibilidad de la planta fotovoltaica. Por otro lado, el soterramiento de la línea eléctrica mitigará parcialmente el impacto visual de las instalaciones.

El paisaje se caracteriza por tener una calidad y fragilidad bajas, lo que determina una aptitud paisajística muy alta. La zona en la que se quiere construir la planta solar fotovoltaica estaría dentro de un entorno con niveles de visibilidad intrínseca media. La ubicación de la planta junto a la carretera A-223, a una distancia mínima de apenas 50 m, determina que sea visible desde la misma, pero, por el contrario, se encuentra alejada de los núcleos de población que no se verán afectados, por lo que el número de observadores será limitado lo que determina un menor impacto paisajístico. Para minimizar estos efectos, se plantea en el EsIA, además del mantenimiento de la vegetación natural existente, la instalación de una pantalla vegetal en el perímetro de la planta, que deberá asegurar que la instalación no es visible desde puntos de observación, así como una mejor integración paisajística del proyecto. Así mismo, el favorecimiento y mantenimiento de cubierta vegetal natural bajo los seguidores con especies espontáneas de bajo porte podrá contribuir también a reducir el impacto paisajístico de las instalaciones.

B.8. Salud.

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante la construcción (contaminación acústica), los campos electromagnéticos en la fase de explotación, y la afección a las infraestructuras existentes (carreteras, caminos, líneas eléctricas, etc.).

csv: BOA20221017020

Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural, siendo los trabajos de hinca de las estructuras de los paneles al terreno las actuaciones previsiblemente más ruidosas. El EsIA destaca que se esperan afecciones de baja magnitud debido a que la distancia entre la planta y los núcleos de población en las inmediaciones es de 8,8 km respecto de Albalate del Arzobispo, y 6,1 km respecto de Andorra, por lo que los niveles de inmisión serán muy inferiores a los 45db. El EsIA propone, además del cumplimiento de la normativa vigente respecto a las emisiones sonoras, la limitación de la velocidad a 20 km/h, y la adopción de medidas en el sentido de no permitir trabajos nocturnos.

El EsIA no analiza la contaminación lumínica, y consecuentemente no adopta medidas en tal sentido. Tanto la respuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio de Aragón como la del Consejo de Ordenación Territorial de Aragón realizadas en el trámite de información pública, hacen referencia expresa al hecho de la proliferación de luminarias en el entorno que pueden causar molestias a la fauna y la población. El condicionado de esta Resolución adopta medidas en tal sentido.

B.9. Vías pecuarias.

El EsIA especifica que la poligonal coincide en su extremo este con la Vereda “Paso de los mases del Pozuelo al Ventorrillo”. Sin embargo, la planta no afectará a esta vía.

B.10 Impactos sinérgicos y acumulativos.

El estudio de impacto ambiental incluye un apartado de valoración de los impactos sinérgicos derivados de la construcción de la totalidad de instalaciones fotovoltaicas proyectadas, así como de su línea de evacuación eléctrica subterránea asociada. Para ello considera un polígono mínimo convexo de todos las PSFV en proyecto: Encuentro, Gargallo I, San Pedro, Ilio III, Tolocha I y Sedéis II, III y VI. A partir de ahí se ha calculado un buffer de 2.000 m entorno a ese polígono. El área de sinergias a analizar tiene una superficie total de 30.574,54 ha. En este ámbito detalla la existencia de diecinueve plantas fotovoltaicas en proyecto con una superficie de ocupación de 1.865,6 ha, un parque fotovoltaico con una superficie de ocupación de 1.030,8 ha y 35,4 km de líneas eléctricas de evacuación de las PSFV. También 63 km de líneas eléctricas de voltaje superior a los 100 kV, y 23 km de líneas de inferiores a 100 kV. 20,5 km de gasoducto, 53,5 km de red ferroviaria, y 62 km de carreteras.

El EsIA analiza la ocupación del suelo según sus usos, la mayor parte está ligada a cultivos agrícolas de secano tanto de cereal como olivares o frutales, en menor proporción aparecen sistemas agroforestales, pastizales naturales, vegetación esclerófila y bosques de coníferas; que suponen apenas el 15% de la superficie, concluyendo que al respecto no son significativos los efectos sinérgicos negativos de la concentración de varios proyectos de implantación de plantas solares fotovoltaicas en el mismo ámbito geográfico. El paisaje, según el EsIA, sufrirá un efecto sinérgico y acumulativo no significativo, dado que el análisis de la cuenca visual nos muestra como aproximadamente un 60% de la nueva infraestructura Encuentro es visible desde cualquiera de los puntos de observación analizados, pero no será visible desde ninguno de los núcleos de población. La localización de la vegetación en la zona considerada para la valoración de las sinergias es escasa y principalmente se localiza en zonas de pendientes poco favorables para la instalación de infraestructuras, además las afecciones son muy escasas por separado y en conjunto. El EsIA considera que, tanto para la vegetación y la flora catalogada como para los Hábitats de Interés Comunitario, el proyecto no presenta efectos sinérgicos relevantes. Con respecto al impacto de colisión para aves, el índice de sensibilidad y la vulnerabilidad calculada, se estima un aumento de riesgo a medida que se implantan un mayor número de este tipo de proyectos. Sin embargo, este riesgo puede prevenirse de manera muy efectiva realizando una vigilancia rigurosa para la avifauna particularmente, que compruebe las tasas de mortalidad reales.

Teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de plantas solares fotovoltaicas, más o menos cercanas, que se pretende instalar en la zona y dado que, según el estudio de avifauna presentado, ninguna especie utiliza el entorno de la planta con frecuencia y/o tienen nidificaciones próximas en ese ámbito de forma que pudieran verse afectadas de manera significativa, no se prevén efectos sinérgicos o acumulativos relevantes en tanto en cuanto a las molestias y mortandad de fauna. No obstante, y dado que no se puede excluir que esta circunstancia cambie en el futuro, se deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir estas afecciones.

Respecto a la pérdida de hábitat, el conjunto de los proyectos de plantas fotovoltaicas previstos en la zona suponen un 6,10% del hábitat agroestepario en el que se insertan considerando el buffer de estudio establecido en el EsIA, mientras que el proyecto evaluado su-

csv: BOA20221017020

pone una afección del 0,33% del total y, según los datos del estudio de avifauna, va a ocupar un área donde se ha puesto de manifiesto una baja presencia de rapaces y una total ausencia de avifauna esteparia, por lo que no se considera relevante para estos grupos de aves. Respecto a la chova piquirroja, la pérdida de hábitat es localmente significativa, pero dada la ausencia de puntos de nidificación en el entorno del área de afección, y la movilidad de la especie no se prevé que los efectos sean relevantes. Aun así, se debe realizar un seguimiento específico de estas poblaciones a fin de adoptar medidas correctoras a la luz de los datos que vayan obteniéndose.

Respecto a la pérdida de conectividad y fragmentación del hábitat, atendiendo a la elevada capacidad dispersiva de las aves esteparias de tamaño medio-grande y a sus requerimientos de hábitat, la implantación de los vallados conjuntos de los proyectos ubicados en el centro causará una potencial fragmentación del hábitat en sentido norte sur de estas poblaciones, pero dado que no se ha identificado la presencia de las especies no se prevé un efecto significativo en relación con las mismas. Sí cabe esperar una fragmentación de hábitat para especies de fauna terrestre de gran tamaño por el conjunto de las plantas. En el caso concreto de Encuentro en relación con las plantas de su proximidad, el corredor contemplado entre los recintos norte y sur se considera estrecho para facilitar este paso por lo que deben adoptarse las medidas preventivas especificadas en la presente Resolución.

C) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA incluye un apartado de análisis de vulnerabilidad frente a riesgos por catástrofes o accidentes, en el que se identifican y valoran tanto los diferentes riesgos asociados al proyecto como aquellos que pueden afectarlo, y los efectos que pueden producir en el medio ambiente. El EsIA concluye que no se detecta ningún riesgo significativo, por lo que no es necesario establecer medidas de actuación adicionales a las ya establecidas para reducir o evitar estos riesgos.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es bajo en la práctica totalidad los terrenos de la poligonal del parque fotovoltaico (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por colapsos y de deslizamientos son bajos o muy bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) y vientos se califican como medios. El riesgo de inundación es moderado en el ámbito de la poligonal. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D) Programa de vigilancia ambiental.

El EsIA contiene un plan de vigilancia ambiental (PVA) para el seguimiento y control de los impactos previstos, garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas y evaluar su eficacia, así como detectar la aparición de nuevos impactos de difícil predicción y aplicar en su caso las medidas adicionales oportunas. El PVA establece una sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas. En el punto referido a fases y duración del plan de vigilancia ambiental, señala que este control se realizará durante la fase previa, durante las obras de construcción, durante la fase de explotación de la planta fotovoltaica hasta el final de su vida útil, y finalmente durante el desmontaje de las instalaciones y restitución de la zona a las condiciones previas a la obra. Aún con lo anteriormente expresado, establece una duración mínima de 5 años y se efectuará sobre todas las superficies afectadas por la construcción de la planta fotovoltaica. El plan de vigilancia comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en carreteras y otros viales importantes, incidencia sobre la avifauna y quirópteros, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

El PVA propuesto se considera insuficiente y deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la presente declaración.

E) Trámite de audiencia.

Con fecha 19 de julio de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor, de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió

csv: BOA20221017020

copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Andorra, Comarca Andorra-Sierra de Arcos, al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

El 21 de julio de 2022, el promotor presenta alegación al trámite de audiencia, dando su conformidad y solicitando que se tenga por presentado el nuevo vallado y el modificado de la potencia unitaria de los paneles bifaciales de 470 Wp a 490 Wp en cumplimiento de la condición general 11, admitiéndose dicha modificación por el órgano ambiental, al tiempo que se han corregido los errores tipográficos advertidos.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de planta solar fotovoltaica “Encuentro”, de 40 MW nominales y 49,5 MWp, con una superficie vallada de 97,34 ha, queda incluido en su anexo II, Grupo 4 “Industria energética”, supuesto 4.8. “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, quedaría sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Sin embargo, el promotor Energías Renovables de Mimas, SL opta por someter el proyecto al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria en virtud del artículo 23.1.c) de la citada ley para lo que presenta el correspondiente estudio de impacto ambiental.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Encuentro” de 40 MW nominales y 49,5 MW pico, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Mimas, SL, resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones generales.

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

3. Cualquier modificación del proyecto de PFV “Encuentro” que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

csv: BOA20221017020

5. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

6. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

8. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

11. A fin de permeabilizar la planta, aumentando la conectividad norte - sur, de forma previa al inicio de las obras, en la redacción del proyecto constructivo, se realizarán los ajustes necesarios de forma que el vallado del recinto sur se divida en dos, ajustándose a la disposición de los seguidores, dejando un corredor central lo más ancho posible bajo el tendido eléctrico que cruza la planta en sentido SW - NE asegurando una anchura mínima de 50 m. En la parte central del mismo, donde se localiza una infraestructura agrícola - ganadera, esta anchura se mantendrá íntegra a uno u otro lado de la antedicha infraestructura.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. El proyecto definitivo adoptará las medidas establecidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Suelos.

1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación completa de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, y cimentaciones de los centros de transformación e inversores.

csv: BOA20221017020

2. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Flora.

1. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo los más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos esteparios existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

2. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce realizado en los viales internos de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue y se mantendrá sin decapar ni extraer la tierra vegetal el conjunto superficie excepto en aquellos puntos donde resulte estrictamente imprescindible. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona como tomillos, romeros y genistas, y empleando también para la rehabilitación de la vegetación natural plantones de retamas en aquellas zonas en las que el desarrollo de esta especie no suponga por su proximidad a los paneles una merma en la generación de energía por proyectar sombra sobre estos.

3. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

4. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección florística a fin de determinar la presencia o ausencia de la especie de Thymus loscosii, en caso de localizar individuos de la especie se comunicará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel y se adoptarán las medidas que éste dictamine.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para gangas, alcaraván, milano real, aguilucho pálido, chova piquirroja o cualquier otra ave relevante, no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar principalmente entre marzo a septiembre. El normal desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para su verificación.

2. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

3. El vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm

csv: BOA20221017020

de ancho por 40 cm de alto. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.

4. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de la planta solar, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión con los paneles, vallados o tendidos, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. Se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el perímetro o dentro de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica.

5. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar los recintos de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, así como se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a la planta fotovoltaica.

Paisaje.

1. Se ejecutará una plantación perimetral en la totalidad del perímetro vallado de la planta con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, coscojas, carrascas, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Salud.

1. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

2. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 30 km/h como máximo.

C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a una dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes.

3. Vinculado a la ejecución del PVA, se prestará especial atención al seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Paralelamente se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 1.000 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna. Posteriormente se realizará un estudio comparativo para detectar posibles afecciones y/o desplazamientos de especies de rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc. Se hará hincapié en las poblaciones de avifauna esteparia, chova piquirroja, y rapaces como aguilucho pálido y

csv: BOA20221017020

cenizo, águila real y milano real. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos o la compensación de terrenos a fin de proporcionar a las especies afectadas nuevas áreas de alimentación.

4. Se comprobará también el estado de la plantación perimetral y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

5. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados, sus elementos para evitar la colisión de aves y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

6. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

7. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

8. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

9. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de las instalaciones fotovoltaicas. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación fotovoltaica Encuentro y otras futuras plantas que pudieran integrar el clúster, así como sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección

csv: BOA20221017020

del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 19 de agosto de 2022.

El Director del Instituto Aragones de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20221017020

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del anteproyecto de modernización del regadío, en el Sector XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas, en los términos municipales de Ejea de los Caballeros y Biota (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes número V de Riegos de Bardenas. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2021/08626).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.1. Proyectos de consolidación y mejoras de regadíos en una superficie superior a 100 ha.

Promotor: Comunidad de Regantes número V de Riego de Bardenas.

Proyecto: Anteproyecto de modernización del regadío en el Sector XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas, en los términos municipales de Ejea de los Caballeros y Biota (Zaragoza).

1. Antecedentes:

Con fecha 1 de abril de 2019, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de modernización integral del regadío en los sectores XXX y XXXI de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas (número Expte. INAGA 500201/01B/2018/06216).

2. Descripción básica del proyecto presentado:

La Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas se encuentra situada en la Comarca de las Cinco Villas, al norte de la provincia de Zaragoza y pertenece a la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas. La zona regable incluida en el anteproyecto de modernización tiene una superficie total de 1.948,96 ha e incluye a 145 propietarios en los términos municipales de Ejea de los Caballeros y Biota. Actualmente, el ámbito del proyecto se encuentra, en su mayor parte, regado por inundación y en menor medida por aspersión y localizado; se sustituye el riego por inundación a través de acequias, por un riego presurizado con presión natural.

En el año 2014 se redacta por parte del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, el Plan Director de Modernización de Bardenas, en el que se establecen diferentes bloques de estudio. El primer bloque incluye varias comunidades de regantes, entre las que se encuentra la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas. En el año 2021 se redacta el Anteproyecto de la modernización integral del regadío mediante transformación de riego a presión en la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas, en el que se establecieron 4 zonas y 6 sectores de riego de cara a favorecer la ejecución de la obra por fases completamente independientes. Cada zona es servida desde una balsa de almacenamiento.

Este anteproyecto está previsto que se ejecute de forma simultánea con las del resto de la zona 1, donde se incluye la tubería general y balsa de almacenamiento, por lo que el presente anteproyecto sólo prevé la conexión a dicha tubería general, que compartirán ambos proyectos. Desde dicha captación, para el riego de estos sectores, saldrá una tubería de acero helicosoldado de diámetro 1.300 mm y se ramificará en una red de riego diseñada para un sistema de riego a la demanda, con una red de tuberías de diámetros desde 140 mm hasta 1.300 mm, con distintos tipos de materiales. Esta red contará con los típicos elementos de una modernización, como válvulas de corte, ventosas y desagües, con sus arquetas correspondientes. La red de riego llegará hasta las parcelas a regar donde se colocarán los hidrantes de riego ubicados en sus casetas, para que los usuarios puedan modernizar su parcela, disponiendo de una presión y un caudal asignado según la superficie de riego. Estos hidrantes tendrán un sistema de telecontrol que permitirá automatizar y telecontrolar el riego y los diferentes parámetros del hidrante. Los materiales utilizados en el diseño de las redes serán de PEAD, para diámetros de tubería igual o inferiores a 500 mm, de PRFV para tuberías de diámetros superiores a 500 mm e igual o inferiores a 1.000 mm y de acero helicosoldado para tuberías de diámetros superiores a 1.000 mm. La longitud total de tuberías es de 34.302 m, con una superficie afectada de 302.250,50 m², aunque la mayor parte de las zanjas discurren por terrenos agrícolas.

csv: BOA20221017021

La alternativa de cultivos prevista tras la modernización es la siguiente: alfalfa (40%), maíz (25%), cereal (8%), girasol (5%), arroz (5%), hortícolas (15%) y guisante (2%). Las necesidades hídricas netas anuales son de 6.959 m³/ha, siendo julio el mes de máximas necesidades netas con 1.741 m³/ha.

Está previsto que las acequias existentes se repongan, ya que la Comunidad de Regantes quiere seguir manteniéndolas para que sigan dando servicio de riego hasta que la mayoría de sus partícipes realicen el equipamiento de sus parcelas. En el caso de que haya que demoler algún tramo, se llevarán los restos a vertedero autorizado o se triturarán para usar el material en el relleno de las zanjas o para reparar los caminos que fuesen necesarios. La posible localización para el parque de maquinaria es en el núcleo urbano de El Bayo, en una campa asfaltada.

3. Documentación presentada:

El estudio de alternativas indica que sólo se considera la alternativa escogida, considerando que el Plan Director de Modernización de Bardenas ya analizó las alternativas más ventajosas para desarrollar la modernización y realizó el estudio agronómico que determinaba las necesidades hídricas de los cultivos y estableció los parámetros de diseño para el dimensionado de las redes de riego de la modernización de Bardenas. Sí que se valora la alternativa 0 o no realización del proyecto, pero queda descartada porque, realizada la valoración del proyecto, se considera que la modernización supone efectos positivos sobre la eficiencia energética, la vegetación, fauna, ecosistemas y biodiversidad, aumenta la eficiencia del agua y mejora el equilibrio territorial.

En el estudio de impactos, no se identifican efectos a largo plazo sobre el estado de las masas de agua afectadas. La zona de estudio corresponde a la cuenca vertiente de la masa de agua superficial 105 “Río Arba de Riguel desde la iniciación de Sádaba hasta su desembocadura en el río Arba de Luesia”, cuya presión es media, pero se considera que la actuación no contribuye a que las presiones identificadas sobre esta masa de agua sean mayores, aunque se identifican riesgos de vertidos accidentales en obra y por la acción de las aguas de escorrentía durante la fase de explotación. Respecto a la masa de agua subterránea ES091058 “Masas de agua Arbas”, el estado cuantitativo es bueno, el estado químico malo y el estado final malo, aunque tampoco se considera que las presiones sean mayores por la modernización. Se considera positivo el ahorro potencial del consumo de agua, que pasa de 5.769,19 m³/ ha a 4.636,32 m³/ ha. Respecto a las afecciones a vegetación natural, sólo dos tramos de tuberías afectan a terrenos forestales y, en la medida de lo posible, se llevarán por el extremo de la parcela que limite con caminos agrícolas. El objeto del proyecto sólo es la captación en la tubería compartida, mediante tuberías enterradas ramificadas de distintos diámetros, diseñadas para un sistema de riego a la demanda, hasta los hidrantes ubicados en su caseta para que los usuarios puedan modernizar su parcela; por lo tanto, el proyecto ni incluye la posterior instalación de riego por aspersión y/o goteo de las distintas parcelas, por lo que no se prevén nivelaciones de parcelas ni eliminación de márgenes. El proyecto se realiza por tierras de cultivo, bordeando zonas de hábitat de interés comunitario 1420 “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos”, por lo que su influencia sobre éstos será de poca importancia. Analizando los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos de puesta en regadío de modernización previstos, o desarrollados en la zona, se consideran compatibles todos los impactos medioambientales.

Entre las medidas propuestas, además de una serie de medidas de carácter general, se incluye revisión, antes del inicio de las obras, del estado reproductor y presencia de especies amenazadas que pudieran verse afectadas de forma directas por las obras, aunque la afección a la fauna se considera reducida y no se produce afección a área crítica del cernícalo primilla. También se incluyen inspecciones de flora y permisos de ocupación de las vías pecuarias afectadas por el proyecto. Se solicitará a Patrimonio información sobre la Carta Arqueológica y se realizarán prospecciones arqueológicas. Además, muestreo de la red de drenaje, efectuando un análisis detallado de la cuenca hidrológica, midiendo o estimando las principales entradas y salidas de agua, sales y nitrógeno. En caso de atravesar zonas de matorral, se efectuará una revegetación con especies autóctonas. Todas estas medidas se incluyen dentro de un Plan de Vigilancia Ambiental que se considera para las fases de ejecución y explotación, con la realización de controles específicos, así como informes de control.

4. Tramitación del expediente:

Documentacion presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 26 de agosto de 2021.

csv: BOA20221017021

Fecha de requerimiento: 6 de octubre de 2021. Fecha de contestación: 26 de octubre de 2021.

En noviembre de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Biota.
- Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Comarca de las Cinco Villas.
- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 23 de noviembre de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Realiza una breve descripción del proyecto. A nivel urbanístico, el municipio de Ejea de los Caballeros dispone de Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente en 2019, mientras que el término municipal de Biota dispone de PGOU aprobado definitivamente en 2021. La zona de actuación se ubica principalmente sobre Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E) vinculado a cursos de agua y Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G), por lo que el promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en la figura urbanística vigente en el municipio. Señala las figuras de protección ambiental afectadas por el proyecto y también enumeran las Unidades de Paisaje presentes en el entorno del proyecto, constatando que el promotor no ha realizado un análisis paisajístico, por lo que se recomienda el estudio del mismo utilizando la herramienta de mapas de paisaje que se encuentra a libre disposición a través del IDEAragon. El promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado. Analizada la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y las limitaciones medioambientales que el órgano competente determine en su caso. Por otro lado, debe considerarse que el impacto socioeconómico derivado del desarrollo de este proyecto habrá sido positivo y perdurable en el tiempo, lo que puede llevar a conservar la población local, algo que se impulsa desde esta Dirección General, especialmente desde la aprobación de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Analizada la documentación remitida y la disponible en esta Dirección General, no se considera necesario que la actuación se someta a procedimiento de evaluación ambiental ordinaria dado que el proyecto supondrá una mejora y modernización del regadío existente, con el consiguiente ahorro de agua y disminución de la erosión, lo que además redundará en la mejora de la calidad de las aguas donde escorre el regadío y que en última instancia son las del río Riguel. No obstante, se deberán evitar afecciones a vegetación silvestre, debiendo ser balizada en las áreas donde se trabaje con el fin de evitar su afección accidental y priorizando el trazado de la red de tuberías por caminos; bajo ningún concepto, se afectará a hábitat de interés comunitario. Además, de forma previa al comienzo de las obras, se comprobará la presencia de fauna catalogada en todas las áreas de obra, adoptando medidas específicas en caso de confirmarse la presencia de especies catalogadas, particularmente, en período de nidificación. En caso de afección a monte de utilidad pública, se deberá atender a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y de afectarse a dominio público pecuario, las actua-

csv: BOA20221017021

ciones deberán contar con las correspondientes autorizaciones según viene regulado en la Ley de vías pecuarias de Aragón (Ley 10/2005, de 11 de noviembre); en cualquier caso se deberá garantizar que las instalaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

- Servicio Provincial de Zaragoza. La Subdirección de Medio Ambiente, considera admisible el proyecto, respecto a la conservación de la biodiversidad, con las precauciones y compensaciones adecuadas, denotando, no obstante, dudas en cuanto a sus viabilidad y sostenibilidad, particularmente, en referencia al recurso hídrico y coste energético. Considera que se podría modificar el trazado de un pequeño tramo de tubería hacia camino colindante, para evitar ocupación de monte público y recuerda la necesidad de obtener las autorizaciones pertinentes en caso de afección a dominio público forestal o pecuario. Recuera la necesidad de observar la obligaciones y recomendaciones establecidas en la normativa actual en materia de prevención y extinción de incendios forestales. Por su parte, la Unidad de Desarrollo Rural de la Subdirección de Agricultura y Ganadería señala que la dotación de riego prevista es acorde con la dotación máxima admisible del Plan Hidrológico del Ebro vigente actualmente y considera que las instalaciones y obras previstas son totalmente viables con el objetivo de la actuación de modernización de regadío de 1.946,96 ha.

5. Ubicación del proyecto.

La zona regable incluida en el anteproyecto de modernización tiene una superficie total de 1.948,96 ha, incluyendo parcelas de los polígonos 102, 103 y 104 del término municipal de Ejea de los Caballeros y del polígono 30 del término municipal de Biota. Los límites de la zona regable son al norte, en torno a la cota 400 de los sectores XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V, al este la acequia A-XXVI-2-9 y el camino general C G-6, al sur el camino C-XXVI-17, con polígono 104 y parcela catastral 9054 del término municipal de Ejea de los Caballeros y al oeste el río Riguel.

Caracterización de la ubicación

Descripción general.

El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica del Arba, en una zona de regadío tradicional donde destacan los cultivos herbáceos de maíz, alfalfa, trigo o cebada y pequeñas superficies de huerta en el entorno de las poblaciones. Se trata de una zona muy antropizada con presencia de carreteras, caminos y acequias y donde la vegetación aparece ligada a estas infraestructuras y en masas de pastizal y matorral que son escasas y poco extensas. El pastizal está formado por especies arbóreas anuales, mientras que el matorral se compone en su mayor parte de tomillos, romero, espliego, aliaga o sabinas, enebros y encinas en estado arbustivo. En el entorno, aparece cartografiado el hábitat de interés comunitario 1430 “Matorrales halonitrófilos de la Depresión del Ebro”.

Entre la avifauna, destaca por ser zona de campeo de especies como milano real o aguilucho cenizo, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “sensible a la alteración de su hábitat” y “vulnerable”, respectivamente. En la zona sur del proyecto se localizan varias cuadrículas UTM 1x1 de milano real, por lo que es probable la presencia de dormideros o puntos de nidificación. También presencia de otras especies como cigüeña blanca, grulla común o garza imperial.

La actuación no afecta a ámbitos de la Red Natura 2000, aunque a menos de 1 km al norte de la actuación, se localiza la ZEPA ES0000289 “Lagunas y Carrizales de las Cinco Villas” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón y publicado mediante Resolución de 17 de marzo de 2021). Tampoco se produce afección a ámbitos de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o de Espacios Naturales Protegidos. El proyecto linda con el MUP número450 “Bosquetes de Ejea de los Caballeros”, pudiendo éste verse afectado por algún pequeño tramo de tubería.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de Conservación del hábitat de cernícalo primilla (Falco naumanni), conforme al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sin afectar a área crítica de la especie.

csv: BOA20221017021

- Ámbito de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Dominio público pecuario: “Paso de Trosil o de las Casas de Calero” y “Cañada Real de Navarra”.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afección sobre la vegetación natural y usos del suelo. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. El parcelario afectado por la modernización se corresponde básicamente con terrenos agrícolas actualmente cultivados y en regadío, por lo que no se prevén afecciones relevantes sobre la vegetación natural del entorno. Por su parte, la red de riego puede afectar a ribazos, taludes o zonas con vegetación natural, que presenta escaso desarrollo, aunque habrá que prestar especial atención en no afectar a superficies de vegetación natural inventariadas como hábitat de interés comunitario 1430 “Matorrales halonitrófilos de la Depresión del Ebro”, presente en el entorno del proyecto. Asimismo, es de considerar que en el proceso de modernización es previsible la eliminación de las escasas áreas de vegetación natural (ribazos) que persisten dentro de las parcelas a modernizar, en orden a obtener una configuración de la parcela optimizada para el nuevo sistema de riego, o incluso entre éstas. Este proceso, comúnmente realizado en fases posteriores por los propietarios de las fincas, no ha sido valorado ni cuantificado en la documentación ambiental aportada, ya que se indica que el objeto del proyecto sólo es la instalación de la red de riego y que no se incluye la posterior instalación del riego por aspersión y/o goteo.

b) Afección sobre la fauna y planes de gestión de especies amenazadas. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. Los impactos más significativos se producirán por la posibilidad de accidentes y generación de molestias a las especies de la zona debido al tránsito de maquinaria en la fase de construcción, y la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, en especial si se producen en época reproductora, y por la degradación del hábitat de especies. En el caso del milano real, con la posible nidificación o presencia de dormideros de la especie en el entorno de la actuación, los efectos de la modernización pueden llegar a ser más relevantes, ya que, además de los impactos referidos, la desaparición del arbolado existente en la zona, fundamentalmente pies o bosquetes de chopos, comporta la pérdida de lugares de nidificación actual, en un entorno de relevancia para la invernada de la especie. En consecuencia, deberán adoptarse medidas específicas al efecto. Por su parte, la actuación se considera compatible con los objetivos del plan de conservación del hábitat de cernícalo primilla, ya que las áreas críticas de la especie se encuentran suficientemente alejadas.

c) Consumo de recursos y afección sobre la hidrología. Valoración: Impacto bajo. El proyecto de modernización no debe suponer un aumento de superficie de riego ni un incremento de caudales de la concesión de riego, y plantea la instalación de riego por aspersión, lo que supone una optimización del uso de los recursos hídricos necesarios para los cultivos. La dotación de agua para riego deberá adaptarse a los valores establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, referentes a las necesidades hídricas máximas de riego por comarcas y tipo de cultivo, quedando, en todo caso, la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a detraer.

d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. La pérdida de suelo a consecuencia de la construcción de la nueva red de riego es, en términos generales, reducida, ya que tras el tendido de las tuberías se procede a su cubrimiento y acondicionamiento con material procedente de su excavación, tratándose además de terrenos de escasa pendiente sobre los que el nuevo sistema de riego permitirá ajustar mejor las dosis. El proyecto supone un impacto poco significativo sobre el paisaje, ya que se plantea sobre parcelas agrícolas y en un entorno claramente alterado, por infraestructuras ligadas a las explotaciones agrícolas y ganaderas, y por otras infraestructuras viarias.

e) Generación de residuos. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevé el desmantelamiento de las acequias existentes, que se mantienen para dar servicio a las superficies agrícolas durante las obras. El documento ambiental establecer medidas para la correcta gestión de los residuos generados.

f) Afección sobre dominio público forestal y pecuario. Valoración: Impacto potencial medio. La actuación, en su definición actual, puede afectar a monte de utilidad pública,

csv: BOA20221017021

por la traza de algún pequeño tramo de tubería. Las vías pecuarias “Paso de Trosil o de las Casas de Calero” y “Cañada Real de Navarra” resultan afectadas por la red de riego, debiendo adoptarse medidas específicas para preservar adecuadamente su uso e integridad.

g) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: Impacto potencial medio. Si bien el desarrollo del proyecto no supone actualmente una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el aumento significativo en los últimos años de proyectos de modernización y/o transformación en regadío supone la transformación del uso del territorio forestal a agrícola en superficies relevantes. Estos nuevos usos se proyectan sin la adecuada planificación global previa de las infraestructuras asociadas necesarias (accesos, abastecimientos, captaciones, etc.) y generan efectos sinérgicos que desembocan en una modificación del paisaje y del medio, suponiendo un incremento significativo del riego de regresión ecológica en la zona.

h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial medio. El riesgo de incendio forestal es de tipo 4, 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por aluviales son altos, y muy bajos por hundimientos y deslizamientos. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos.

La presente Resolución contempla exclusivamente los efectos del proyecto en relación con los valores naturales existentes en el área afectada y los elementos del proyecto descritos con suficiente detalle en el documento ambiental, en consecuencia, no valora aspectos técnicos del mismo en relación a otros elementos no definidos, como balsas, etc. que, en su caso, atenerse igualmente a los procedimientos ambientales que les sean de aplicación, así como a la normativa sectorial vigente.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Anteproyecto de modernización del regadío en el Sector XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas, en los términos municipales de Ejea de los Caballeros y Biota (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes número V de Riegos de Bardenas, por los siguientes motivos:

- La actuación es compatible con los objetivos del plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla.

- La reducida magnitud de la eliminación de la cubierta vegetal derivada de las acciones directas del proyecto, teniendo en cuenta las prescripciones específicas que al respecto se recogen en la presente Resolución, sin perjuicio de otros efectos indirectos o inducidos no analizados y que, en su caso, deberán evaluarse en su momento.

- La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto, siempre que se observan las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al mismo y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a las competencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Subdirección Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón. De forma previa al inicio de las obras, se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización para la ocupación de las vías pecuarias, afectadas por la instalación de la red de riego, de acuerdo a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, garantizando en todo momento sus usos e integridad. Asimismo, en caso de afección sobre el dominio público forestal como consecuencia de las infraestructuras de regadío, se deberá disponer con carácter previo de las autorizaciones pertinentes, conforme a lo previsto en la vigente Ley de Montes de Aragón.

csv: BOA20221017021

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación, de todas las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

3. El suministro de caudales que se establezca deberá ser en todo momento acorde a las cuantías y referencias establecidas al efecto en la planificación hidrológica de cuenca vigente, así como en las diferentes normativas estatales y europeas de aplicación, considerando el tipo de cultivo instaurado. A tal efecto, se dispondrá de los correspondientes dispositivos que permitan determinar el consumo real de agua y controlar que éste es coherente con los anteriores preceptos.

4. En aras a realizar una gestión sostenible de los recursos, se deberá evitar la contaminación de los suelos y las aguas, y promover el ahorro de energía, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la propia dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos. Durante la explotación del proyecto, se aplicará el vigente Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. La pretendida modernización del sistema de riego no debe significar el cambio de uso de recintos forestales vinculado a la adecuación de las parcelas al nuevo sistema de riego, ni la incorporación de áreas de vegetación natural a las superficies de regadío. La modificación o eliminación de vegetación natural en el ámbito de la actuación deberá limitarse a los tramos de la red de riego proyectada por zonas forestales; en estos puntos, se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre ésta, evitando toda afección sobre las superficies cartografiadas como hábitats de interés comunitario. Para ello, se realizará un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras, minimizando el espacio ocupado por la obra en la medida de lo técnicamente viable. Dicho jalonado, se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva.

6. Las obras de modernización no se realizarán entre los meses de marzo y abril. Únicamente tras constatar la ausencia de milano real mediante prospecciones en los puntos de nidificación existentes en la zona, realizadas a finales de abril, dichas obras podrán proseguir a partir de dicho mes. Si el resultado de las prospecciones fuese positivo, se restringirán las obras y trabajos que generen elevados niveles de ruido en un radio de 1 km en torno a dichos nidos durante el periodo reproductivo de esta especie, siempre bajo la supervisión del equipo encargado de la vigilancia ambiental, que podrá adoptar en todo caso decisiones complementarias en caso de observar signos o riesgo de interferencia con la reproducción de la especie.

7. Se deberá minimizar la tala de chopos y pies arbóreos que se derive de la ejecución de las infraestructuras generales vinculadas al proyecto de modernización, procurando ajustar en la medida de lo posible el diseño de tales infraestructuras con tal fin. En cualquier caso, los ejemplares talados como consecuencia de las obras deberán ser sustituidos por otros ejemplares arbóreos de idéntica o similar especie, los cuales serán plantados en los márgenes de los barrancos o desagües que discurren en el entorno del perímetro modernizado con el objetivo de asegurar la disponibilidad de agua y la supervivencia de los mismos. Además, con el fin de descartar cualquier tipo de afección sobre milano real, en los dormideros o pies de nidificación del milano real, la corta de ejemplares arbóreos se deberá realizar fuera del período reproductivo de esta especie, que abarca los meses de marzo a agosto y siempre bajo la supervisión de una Agente de Protección de la Naturaleza (APN). Con carácter general, la adecuación de parcelas al nuevo sistema de riego, a realizar en fases posteriores a las obras de modernización, no deberá comportar nuevas eliminaciones de pies de chopos u otras especies forestales arbóreas por parte de los propietarios de los terrenos.

8. En la ejecución de las zanjas se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos forestales que resulten afectados por las obras. Al objeto de evitar la caída, atrapamiento y posible muerte de fauna de pequeño o mediano tamaño, durante la fase de obras se procurará la vigilancia diaria o cubrición de los tramos de zanja abiertos para intubación.

9. Las zonas de acopio temporal de áridos y materiales y de parque de maquinaria deberán situarse en terrenos agrícolas. En caso de que se produzca excedente de tierras que no pueda ser compensado, éste deberá ser transportado a áreas de vertido autorizadas. Tras

csv: BOA20221017021

la finalización de las obras, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza, y deberá quedar garantizada la adecuada reposición de servicios y obras que puedan resultar afectadas por las obras.

10. Se deberá incorporar al proyecto definitivo un plan de gestión de residuos, concreto y adaptado a las condiciones particulares de las actuaciones previstas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

11. Si en el transcurso de la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, deberá comunicarse el hallazgo al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, quien arbitrará las medidas necesarias para el correcto tratamiento de los restos (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

12. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

13. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se completará la redacción y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto, y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

En cualquier caso, el plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el período de obras y los cinco primeros años del período de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental, que tendrán periodicidad mensual durante la fase de obra y anual durante los años de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural. Estos informes recogerán el seguimiento de todas las medidas incluidas en el programa de vigilancia ambiental y específicamente, los resultados de las prospecciones y la efectividad de las medidas finalmente adoptadas sobre la vegetación y los hábitats de interés comunitario, así como la efectividad de las medidas de defensa para la fauna, y de las propias sobre el consumo de recursos y el medio hídrico superficial y subterráneo.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 27 de julio de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20221017021

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Rueda Sur Wind 1", en el término municipal de Epila (zaragoza), promovido por Rueda Sur Wind 1, S L. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/07298).

Antecedentes de hecho

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 23 de julio de 2021, se reciben del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el expediente del proyecto del parque eólico "Rueda Sur Wind 1", en el término municipal de Épila (Zaragoza), propiciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01N2021/07298, promovido por "Rueda Sur Wind 1,SL" (cambio de titularidad de Compañía Energética Aragonesa de Renovables, SL), y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto "Rueda Sur Wind 1" de 45 MW y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye, asimismo, la evaluación en el proceso de participación pública y consultas, así como la documentación incorporada al expediente y, en concreto, la Adenda al Estudio de impacto ambiental -EsIA-, que incluye la descripción de la denominada alternativa 03.

1. Descripción y localización del proyecto:

Como consecuencia del procedimiento de evaluación, y con objeto de proporcionar una mejor respuesta técnica y ambiental a determinadas prescripciones que se derivaban de dicho procedimiento, el promotor ha presentado voluntariamente una nueva alternativa, la denominada como "alternativa 03", que amplia los contenidos EsIA de diciembre de 2020, configurado inicialmente por 9 aerogeneradores, que pasa a estar compuesto en la nueva configuración por 8 aerogeneradores, todos ellos situados dentro de la poligonal objeto de evaluación. De esta forma, el diseño definitivo es el que se describe a continuación.

El proyecto del parque eólico "Rueda Sur Wind 1" se ubica en el término municipal de Épila, en la Comarca de Valdejalón, provincia de Zaragoza, entre los parajes de El Corral Blanco, La Cristina, Hoya Catalán, Dehesa nueva y Las Caleras, con cotas entre los 380 y 400 m de altitud aproximadamente.

El acceso al parque eólico Rueda Sur Wind 1 será compartido con el parque eólico Rueda Sur Wind 2, y se realizará por la A-121, entre las localidades de Riela y Fuendejalón, en el P.K. 25+200, a través de un camino existente.

El Parque eólico consta de 8 aerogeneradores, con una potencia nominal unitaria entre 5,5 MW y 6,6 MW, para una potencia total de la instalación del parque de 45 MW. Todos los aerogeneradores contarán con una altura máxima a punta de pala de 230 m en su configuración máxima.

csv: BOA20221017022

AEROGENERADOR	COORDENADA X	COORDENADA Y
RW1_01	633.820	4.610.420
RW1_02	634.436	4.608.278
RW1_03	634.768	4.607.040
RW1_04	635.541	4.607.497
RW1_05	635.118	4.608.371
RW1_06	636.382	4.609.647
RW1_07	636.709	4.608.780
RW1_08	637.449	4.609.745
RW1_TM	635.890	4.609.770

La torre de medición será autosoportada de celosía y con una altura equivalente a la del aerogenerador finalmente seleccionado.

En el interior de cada aerogenerador se instalará un centro de transformación para elevar la energía producida a la tensión de generación hasta la tensión de distribución en el interior del parque de 30 kV. Mediante una red subterránea de media tensión (30 kV) se recogerán la energía generada por los aerogeneradores y la llevará hasta la subestación “Rueda Oeste” 30/220 kV, subestación objeto de otro proyecto. Se instalará una línea de tierra común para todo el parque, formando un circuito equipotencial de puesta a tierra y una red de comunicaciones para la operación y control del parque. Las redes de media tensión, de comunicaciones y de tierras discurrirán enterradas en la misma zanja hasta la subestación en paralelo a los caminos del parque para minimizar el impacto a la hora de realizar la instalación. El parque eólico se completará con el vial de acceso al parque y con los viales interiores de acceso a cada uno de los aerogeneradores, siguiendo las especificaciones técnicas del fabricante del aerogenerador a instalar. Junto a cada aerogenerador será preciso construir un área de maniobra necesaria para la ubicación de grúas y tráileres empleados en el izado y montaje del aerogenerador.

El punto de entrega final de la energía generada por el parque está previsto en SET Rueda de Jalón. La evacuación de la energfa eléctrica producida por el parque eólico se realiza mediante una red de media tensión a 30 kV, constituida por 3 circuitos subterráneos hasta las celdas ubicadas en la subestación “SET Rueda Oeste 220/30 kV”, subestación tipo trafolínea, para posteriormente, mediante una línea aérea a220 kV de unos 6 km conectar con la subestación “SET Pre-Rueda 220/400 kV”, que conectará mediante una linea aérea a 400 kV de unos 0,49 km con la subestación SET Rueda de Jalón a 400 kV, propiedad de REE. Las instalaciones eléctricas que se encargan de la evacuación de la energfa del parque eólico Rueda Sur Wind 2 son objeto de otros proyectos. Dichas instalaciones son las siguientes: SET Rueda Oeste 220/30 kV, Línea Aérea de Alta Tensión que parte en Simple Circuito 220 kV en sus comienzos y que se convierte en sus últimos vanos en Doble Circuito antes de la llegada a la SET Pre-Rueda, SET Pre Rueda 400/220 kV y Línea Aérea 400kV SET Pre-Rueda- SET Rueda de Jalón (REE). Se trata de una evacuación compartida, la Línea aérea de alta tensión que parte en simple circuito de 220 kV de la SET Rueda Oeste 220/30 kV evacuará la energía generada por el parque eólico Rueda Sur Wind 1, parque eólico Rueda Sur Wind 2 y la planta solar fotovoltaica Rueda Solar 1, esta línea enlazará con otra línea de evacuación de energía de 220 kV correspondiente al parque eólico Rueda Sur Wind 3 y la planta solar fotovoltaica Rueda Solar 2, procedente de la SET Rueda Este 220/30 kV, en un

csv: BOA20221017022

punto intermedio convirtiéndose en doble circuito antes de la llegada a la SET Pre-Rueda, localizada próxima a la SET Rueda de Jalón (REE) punto de entrega de la energía.

A continuación, se describe la obra civil a realizar para la implantación del parque eólico:

- La red de viales para dar accesibilidad a los aerogeneradores tendrá como objetivo general minimizar las afecciones a los terrenos por los que discurren, el proyecto contempla la adecuación de los caminos existentes que no alcancen los mínimos necesarios para la circulación de vehículos de montaje y mantenimiento de los aerogeneradores y la construcción de nuevos caminos necesarios en algunas zonas. La explanación del camino y las plataformas constituyen las únicas zonas del terreno que pueden ser ocupadas, debiendo permanecer el resto del territorio en su estado natural, por lo que éste no podrá ser usado, bajo ningún concepto, para circular o estacionar vehículos, o para acopiar materiales. Las caracterlsticas requeridas para estos tipos de viales son: ancho mínimo del vial: 6 m. (4,5 m para la torre), el radio de curvatura requerido es de mínimo 45 m dejando un sobreancho por la parte interior de la curva de 6 m y de 3 m por la parte exterior, pendientes máximas en viales de firme de zahorra de 8 %, pendiente máxima en viales de firme de hormigón de 14%, espesor del firme en vial en tierras con capa de zahorra de 30 cm compactada, desbroce de 0,30 m, desmontes talud 1/1, terraplenes talud 3/2, la construcción de los nuevos caminos, o la mejora de los existentes, acompañado de un sistema de drenaje longitudinal y transversal adecuado, que permita la evacuación del agua de la calzada y la procedente de las laderas contiguas, el drenaje transversal se soluciona con el bombeo de un 2% de la calzada. evacuando así las aguas lateralmente, se han proyectado cunetas de sección triangular junto al vial, en el pie de talud en las zonas de desmonte. El promotor indica en la documentación técnica aportada que aproximadamente el 60% de los viales van a ser ejecutados sobre caminos ya existentes.

- Las dimensiones de las plataformas de montaje en el caso de ser una plataforma paralela al vial serán aproximadamente de 56x38 m², necesaria para la ubicación de grúa principal y de dos zonas de 120x38 m² y de 56x20 m² para la zona de acopio y preparación de las palas antes del izado, una zona recta de 153x23,5 m² libre de obstáculos para el montaje de la grúa principal, además de unas zonas de 20x11 m 2 donde se posicionarán las grúas auxiliares.

- La cimentación tipo del aerogenerador se compone de una zapata circular de canto variable de 22,20 m de diámetro, con la estructura de amarre de la torre embebida en el centro. Todo el conjunto es de hormigón armado.

- La dimensión de la zanja varia según el número de circuitos de la canalización: 0.6x1,20 m (1 circuito), 0,85x1,20 (2 circuitos), 1,1x1,20 (3 circuitos). Habrá dos tipos de zanjas: normales (los cables se disponen enterrados directamente en el terreno, sobre un lecho de arena de mina o rfío lavado o tierra cribada, dispuesta en capa y separada 20 cm) y para cruces (serán entubadas y estarán constituidas por tubos de material sintético y amagnético, hormigonados, de suficiente resistencia mecánica, debidamente enterrados en la zanja.

- Instalaciones complementarias, se instalará una zona de acopio y almacenamiento para las palas de los aerogeneradores y equipamiento de éstos, que dará servicio al Parque Eólico Rueda Sur Wind 1 y Parque Eólico Rueda Sur Wind 2.

La superficie de afección permanente de la instalación del parque eólico, de acuerdo a lo establecido en la alternativa 03 es de 19,9 has.

Tipo de Instalación Superficie Afectada (m2)	
Caminos de acceso permanentes	162.060,36
Plataformas de montaje de aerogeneradores permanente	15.504,18
Plataformas de montaje de torre de medición permanente	400,13
Cimentaciones de aerogeneradores	3.925,12
Zanja RSMT y Red de Comunicación	17.819,84
TOTAL	199.709,63

Para realizar las obras de construcción será necesario ocupar superficies de forma temporal. La ocupación total durante la fase de obras ascendera a 38,3 has.

csv: BOA20221017022

Tipo de Instalación Superficie Afectada (m2)	
Caminos de acceso permanentes	162.060,36
Caminos de acceso temporales	8.103
Plataformas de montaje de aeros permanente	15.504,18
Plataformas de montaje de aerogeneradores temporal	78.793,02
Plataformas de montaje de torre de medición permanente	400,13
Plataforma de montaje de torre de medición temporal	1.891,87
Cimentaciones de aerogeneradores	3.925,12
Zanjas RSMT y Red de Comunicación ocupación temporal	106.920,07
Campa de obra	6.560,6
TOTAL	383.758,22

Los movimientos de tierras generados por la construcción del parque eólico según se indica en el EsiA, y una vez ajustados de acuerdo a la ejecución de la alternativa 03, son las expuestos a continuación:

Movimiento de tierras (m3)	Tierra Vegetal	Terraplén	Desmonte
Caminos	42.558,03	66.611,07	55.792,06
Plataformas aerogeneradores	22.414,84	31.086,26	76.294,26
Otras Plataformas	6.203,17	10.662.38	33.986,41
TOTAL	71.116,04	108.359,71	166.072,73

La previsión en la ejecución de los trabajos para la instalación del parque eólico es de 9 meses.

2. Tramitación del procedimiento:

Con fecha 11 de diciembre de 2020, el promotor solicitó la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Rueda Sur Wind 1” de 45 MW. El proyecto cuenta con permiso de acceso a la red de transporte en la Set Rueda de Jalon 400kV, propiedad de Red Eléctrica de España SA.

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del Proyecto parque eólico “Rueda Sur Wind 1” de.

45 MW (Expediente G-E-0-Z-303/2020). mediante Anuncios publicados en el “Boletin Oficial de Aragón”, número 51, de 9 de marzo de 2021, en prensa escrita (El periódico de Aragón de 9 de marzo de 2021), exposición al público en sede electrónica del Gobierno de Aragón, en el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el Ayuntamiento de Épila.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se indica a continuación la relación de administraciones públicas afectadas y personas interesadas que contestaron en el periodo de información pública:

csv: BOA20221017022

Dirección General de Ordenación del Territorio
Dirección General de Urbanismo
Dirección General de Cultura y Patrimonio
INAGA (Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública)
Confederación Hidrográfica del Ebro
Subdirección de Carreteras del Gobierno de Aragón
Amigos de la Tierra de Aragón
Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR)
Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murcielagos

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de 23 de julio de 2021, se reciben del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del articulo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el expediente del proyecto del parque eólico “Rueda Sur Wind 1”, en el término municipal de Épila (Zaragoza), propiciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/07298.

El 5 de agosto de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite un requerimiento de documentación solicitando la aportación del estudio de ciclo anual completo de avifauna y estudio de quirópteros, debiéndose realizar exclusivamente por medios telemáticos.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 10 de septiembre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la respuesta al requerimiento realizado, con la aportación de la documentación solicitada, Adenda al Estudio de impacto ambiental que comprende: anexo I Estudio de avifauna, anexo II Estudio de quirópteros, y anexo III Estudio de efectos acumulativos y sinérgico.

El 16 de junio de 2022 se recibe un aporte voluntario por parte del promotor de una Adenda al Estudio de impacto ambiental, que ofrece una adaptación del proyecto “Rueda Sur Wind 1” al proceso de informacion pública, consultas efectuadas e informes recibidos en el expediente, aportando una solucion técnica que modula los impactos generados por el proyecto, con el objeto de una significativa minimización de los mismos. De esta forma, queda incorporada a este expediente dicha Adenda, en donde se identifican y evalúan ambientalmente los distintos cambios introducidos en el proyecto, englobados en la denominada alternativa 03, y que permiten realizar una adecuada y completa evaluación ambiental del proyecto.

Análisis del expediente

A) Análisis de alternativas.

De forma previa al estudio de alternativas se ha llevado a cabo un estudio cartográfico de las principales restricciones ambientales del área de estudio, teniendo en cuenta figuras de protección, puntos de presencia de aves amenazadas y otras de especial sensibilidad ambiental, así como los usos del suelo, presencia de cauces, etc. Posteriormente, se han obtenido las posiciones de los aerogeneradores fusionando el potencial eólico y el modelado del terreno, adaptándolas en la medida de lo posible a los criterios anteriormente descritos.

En definitiva, se han propuesto cuatro alternativas de emplazamiento para el parque eólico con diferente número de aerogeneradores y potencia unitaria, todas ellas con una potencia total de generación de 45 MW, e incluyendo en todo caso la alternativa 00 de no realización del proyecto.

csv: BOA20221017022

La alternativa 00, consiste en la no realización del proyecto, en cuyo caso, no se afectaría a ningún elemento del medio natural y se disminuiría la cantidad de electricidad generada en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir de fuentes renovables, incrementando la dependencia de otras fuentes no renovables (nuclear, térmica, etc.). La generación de electricidad mediante el parque eólico contribuirá a la disminución de gases contaminantes a la atmósfera, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático, ratificada a través de grandes acuerdos internacionales como el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, y contribuirá a alcanzar los objetivos recogidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030. Por las razones expuestas, se ha considerado adecuado optar por la construcción del parque eólico, descartándose por ello la alternativa 00.

La alternativa 01, contempla la colocación de un total de 15 posiciones, todas ellas dentro del poligonal objeto de estudio. Se encuentra a 130 m del LIC ES2430089 - Sierra de Nava Alta - Puerto de la Chabola, contempla la colocación de 4 aerogeneradores en el radio de 200 m de este espacio, 6 aerogeneradores dentro del radio de 1 km a refugios de quirópteros en las que se han inventariado especies catalogadas (Rhinolophus ferrumequinum) y se encuentra a 1,4 km de la cueva de mayor importancia, la cueva del Gato. Un total de 8 aerogeneradores se localizan sobre terrenos de vegetación natural. La permeabilidad entre aerogeneradores es de 2,2 y 3,2 rotores libres de palas.

La alternativa 02, diseñada teniendo en cuenta elementos sensibles detectados durante los trabajos de campo de junio a septiembre de 2020, contempla la colocación de 9 aerogeneradores, todos ellos dentro de la poligonal. Se encuentra a 0,8 km del LIC ES2430089 - Sierra de Nava Alta - Puerto de la Chabola, presenta mejoras con respecto a la anterior, eliminando 5 posiciones localizadas junto al limite de este espacio. Esta alternativa elimina todas las posiciones comprendidas en el radio de 1 a 2 km a refugios de quirópteros en las que se han inventariado especies catalogados y se aleja a más a 2,5 km de la cueva de mayor importancia, la cueva del Gato. Las cimentaciones de todos los aerogeneradores se localizan sobre terrenos de cultivo, afectado algunas plataformas a terrenos de cultivo. La permeabilidad entre aerogeneradores es de 3,1 y 7,1 rotores libres de palas.

Y, por último, la alternativa 03 es la que el promotor considera la más favorable desde el punto de vista ambiental, siendo la solución seleccionada, dado que es la alternativa que presenta menor número de aerogeneradores -8 frente a los 9 contemplados en la alternativa 02, una vez eliminada la posición PRW2_01-, lo que supone una disminución significativa de los movimientos de tierra, de la potencial alteración de la escorrentía superficial y, en definitiva, de la ocupación tanto temporal como permanente de la superficie, así como los impactos generados por el aerogenerador eliminado durante el propio proceso de explotación. Además, la alternativa 03 posibilita un incremento sustancial de la permeabilidad entre aerogeneradores -superior en todos los casos a 4 veces el diámetro seleccionado-, permite una mejora sustancial de la altura libre de suelo a punta de pala -superior a los 45 metros- minimizando, con ello, posibles afecciones a especies de aves esteparias presentes en el territorio, elimina la afecion al Mup Rodanas, se aleja todavía a más de 1 km, con la eliminación de la posición PRW2_1, del LIC ES2430089 -Sierra de Nava Alta-Puerto de la Chabola-, y por último elimina todas las posiciones más desfavorables para los quirópteros, por su proximidad a puntos de cría, y que estaban siendo consideradas en tanto en la alternativa 01 y, en menor medida, en la 02.

B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa de ubicación señalada dentro de la alternativa 03.

B.1. Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

En fase de construcción, la ejecución de los viales (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de plataformas de los aerogeneradores, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación.

Los movimientos de tierra determinan que las afecciones a procesos geofísicos que afecten a la erosionabilidad de los terrenos o a la estabilidad de laderas serán poco relevantes. Por otro lado, el trasiego de maquinaria pesada provocará la compactación del suelo, de forma que el EsIA prevé como medida correctora la descompactación del terreno mediante subsolado y/o arado en aquellas zonas de tránsito de maquinaria que no vayan a ser ocupadas por elementos permanentes del proyecto.

csv: BOA20221017022

Las actividades de obra conllevan el riesgo de potencial contaminación de suelos por vertidos accidentales desde maquinaria y equipos (aceites, combustibles, etc.) o desde los lugares de acopio de residuos o productos, si éstos no son adecuadamente almacenados. El proyecto incluye un plan de gestión de residuos en donde se listan los residuos previstos para la fase de construcción. El EsIA indica que los residuos serán almacenados y adecuadamente clasificados en zonas habilitadas y debidamente señalizadas, y que cada tipo de residuo será objeto de un adecuado tratamiento por parte de un gestor autorizado, primando la valorización y el reciclado ante la eliminación o el vertedero. En caso de que se produzcan vertidos o derrames accidentales, se procederá a la recogida de la porción de suelo afectada para su tratamiento por parte de un gestor autorizado como residuo peligroso.

En fase de explotación también podrían producirse derrames de aceites en los centros de transformación y en las subestaciones que podrían contaminar el suelo, respecto de lo que el EsIA propone sistemas de retención y control de fugas (bancadas de hormigón, cubetos y depósitos adecuadamente dimensionados), y en caso de que se produzcan, la inmediata recogida de la porción afectada para su tratamiento por parte de gestor autorizado como residuo peligroso.

B.2. Agua.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afecta directamente a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometrfa y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos. En fase de construcción se requerirá una pequeña cantidad para baldeo de viales (a efectos de evitar generación de polvo). Las casetas e instalaciones de obra dispondrán de una adecuada evacuación de las aguas residuales que no impliquen vertido ni conexión alguna con red de saneamiento.

Respecto a las aguas subterráneas, la escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

B.3. Atmósfera. Cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. El EsIA indica que dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que con sencillas medidas preventivas y correctoras no será significativo: baldeo de pistas y zonas de acopios en condiciones meteorológicas desfavorables, limitación de circulación de vehículos a 30 km/h, protecciones en los contenedores de camiones y adecuado mantenimiento de maquinaria.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producidas en fase de construcción se estiman no significativas, mientras que en fase de funcionamiento se valora el impacto como positivo, estimando que la producción anual esperada para el parque eólico (128.250 MWh) evite la emisión de aproximadamente 128 mil toneladas de CO2 eq a lo largo de la vida útil de la planta.

B.4. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Respecto a la vegetación, la construcción del parque eólico “Rueda Sur Wind 1” conllevará, en general, la alteración del suelo y la eliminación de algunas superficies con vegetación natural durante las obras de construcción. El impacto se ha calificado en el EsiA como “moderado” de intensidad media, la mayor parte de infraestructuras proyectadas se asentarán sobre zonas agrícolas. Un único aerogenerador se implanta en zona con vegetación natural, el denominado en la alternativa 03 como RSW2_06, en concreto, lo hace sobre matorral halonitrófilo y pastizales camefíticos de carácter calcícola con lastonares o albardinales. El estudio determina que durante la construcción del proyecto se afectarán a zonas de vegetación natural cuantificada alrededor en un 4,76% respecto del total de la ocupación del proyecto, en las que se encuentra representados los Hábitats de Interés Comunitario 1430 “Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)” y 6220 “Pastizales xeroffticos mediterráneos de vivaces y anuales” (prioritario), sin determinar la superficie afectada por cada uno de ellos. Las superficies naturales afectadas no son importantes, los diseños definitivos de las plataformas,

csv: BOA20221017022

campas y zonas de acopios o el trazado de la línea subterránea de evacuación se podrán ajustar de forma que discurra por viales existentes o se ubiquen en campos de cultivo para evitar afecciones sobre comunidades vegetales inventariadas como hábitat prioritario, especialmente aquellas inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 6220 “Pastizales xeroffticos mediterráneos de vivaces y anuales”.

B.5. Fauna.

La ejecución del proyecto producirá diversos impactos sobre la fauna del entorno: molestias y mortandad de ejemplares en fase de construcción, así como pérdida de hábitat y fragmentación de poblaciones debido a su emplazamiento.

El Estudio de avifauna recoge los datos de campo y bibliográficos relativos al estudio, referido a un ciclo anual (invernada, migración y reproducción) de las principales especies detectadas en la zona de influencia del proyecto, realizándose en el periodo de tiempo comprendido entre julio de 2020 a junio de 2021. En la selección del área de estudio se han tenido en cuenta todos los proyectos del promotor localizados en el término municipal de Épila, estableciéndose tres áreas de estudio: zona de implantación del parque eólico (1 km), zona próxima (5 km) y encuadre (15 km). Se han establecido 8 puntos de observación y transectos, y han sido de aplicación métodos específicos para el censo de especies sensibles, tales como rapaces diurnas, rapaces nocturnas y especies esteparias. Las especies detectadas catalogadas según el Catálogo Regional de Aragón son: En Peligro de Extinción (O); Sensible a la alteración del hábitat (5) cernícalo primilla, alondra ricotí, aguilucho pálido, milano real y grulla común; Vulnerable (6) chova piquirroja, ganga ibérica, ganga ortega, sisón, alimoche y aguilucho cenizo; De Interés Especial (6) alondra común, cigüeña blanca, cuervo grande, jilguero europeo, pardillo común, y serín verdecillo; total especies catalogadas 17. Las especies registradas, en los 8 puntos de muestreo durante 37 visitas, del tamaño igual o superior a una paloma es de un total de 3.697 ejemplares, siendo la tasa de vuelo media anual recogida de 0,42 aves/min en el área estudiada y de 0,40 aves/minuto para la zona de implantación del parque eólico, considerada como media (según comparativa con otras zonas de estudio de la Comunidad Autónoma de Aragón). De los resultados obtenidos en el estudio del uso del espacio se concluye que se ha registrado un total de 36 especies, 35 diurnas y 1 nocturna, de las cuales 23 son residentes, 3 migratorias, 1 invernante y 9 estivales. Un total de 10 especies se encuentran dentro del Catálogo de especies amenazadas de Aragón: milano real (SAH), aguilucho cenizo (VU), aguilucho pálido (SAH), alimoche (VU), cernícalo primilla (SAH), grulla común (SAH), chova piquirroja (VU), ganga ibérica (VU), ganga ortega (VU), cuervo (DIE), y cigüeña blanca (DIE). Las especies con mayor número de contactos ha sido la urraca, la paloma bravía, la chova piquirroja y el buitre leonado y las especies con mayor número de ejemplares han sido la paloma bravía, chova piquirroja, la ganga ibérica, la urraca y el buitre leonado. En cuanto a la frecuencia de uso, ha sido alta para la chova piquirroja (100%), la paloma bravía (97%), la urraca (95%), el buitre leonado (86%), todas ellas nidificantes en el entorno excepto el buitre leonado. Se indica que la zona de mayor actividad se encuentra junto a la balsa de Cavizgordo, y al sur del parque eolico marcada por la presencia de un bando de ganga ibérica y otro de chova piquirroja, otras zonas con actividad se localizan al este junto a una explotación de porcino y junto a las vías del AVE, al oeste discurre una ruta de norte a sur marcada por un solo paso migratorio de cigüeña negra. Los meses de mayor actividad han sido marzo, abril, mayo y junio; y los de menor actividad enero, noviembre y diciembre. El tipo de vuelo más utilizado ha sido el medio (de mayor riesgo) con un 48%, seguido del bajo con un 47% de los avistamientos, la mayor parte de las especies ha utilizado esta altura en alguna ocasión, excepto las migratorias que se han registrado a alturas altas. De las 36 especies detectadas 27 han registrados vuelos a esta altura, siendo las más frecuentes: buitre leonado, paloma bravía, chova piquirroja, milano negro, milano real, ratonero y cigüeña blanca. Las especies con mayor riesgo de colisión han sido la paloma bravía, la chova piquirroja, el buitre leonado y la urraca común, y en cuanto a la sensibilidad por su alto grado de catalogación el milano real (SAH), la chova piquirroja, la ganga ibérica y la ganga ortega (VU) y el cuervo (DIE) todos ellos en un bajo número. La tasa de riesgo registrada para la implantación del Parque Eólico Rueda Sur Wind 1 ha sido de 0,11 aves/min y se clasifica como media, y de forma puntual el riesgo de colisión se clasifica como alto debido a que la zona de implantación es utilizada como zona de paso y caza de distintas especies, fundamentalmente rapaces cuyos vuelos son de tipo planeo, a la altura de barrido de los aerogeneradores y la proximidad a la balsa de Cabizgordo que atrae a especies esteparias. Las aves esteparias más sensibles en un radio de 5 km por su grado de catalogación y su estatus reproductor en la zona de implantación han sido: ganga ibérica, ganga ortega, sisón, cernicalo primilla, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, alondra ricotí, chova piquirroja y alcaraván. En

csv: BOA20221017022

cuanto al cernicalo primilla según los datos aportados del Gobierno de Aragón no existen colonias reproductoras en el entorno de parque eólico, se indica que el área critica más cercana está a 1,4 km al norte del aerogenerador más cercano. En el censo realizado de todas las edificaciones susceptibles de albergar a esta especie, durante el año 2021 no se ha llegado a contabilizar ninguna colonia reproductora de cernícalo primilla, se ha registrado la presencia puntual de primillas en tres edificaciones sin llegar a reproducirse, todas ellas en un radio superior de 6 km de la futura implantación del parque eólico. Las rapaces diurnas detectadas en un radio de 5 km han sido: azor, gavilán común, águila real, águila calzada, alimoche común, busardo ratonero, culebrera europea, aguilucho lagunero occidental, cernícalo vulgar, buitre leonado, milano negro, milano real y abejero europeo. Aves nocturnas dentro de la zona de implantación se ha detectado mochuelo europeo, en zonas algo más alejadas se ha detectado lechuza común, búho chico y autillo. La nidificación más cercana de búho real está a más de 3 km al este. Se han detectado al menos 8 especies en migración, las rutas más cercanas al parque eólico han sido abejero europeo, cigüeña negra, grulla común y milano negro. De forma puntual se ha detectado cernícalo patirrojo, mientras que los pasos de milano negro y grulla común han sido más frecuentes y numerosos, quedando ligados al corredor del río Jalón y distribuyéndose desde el rio hasta la autovía A-2. En el entorno próximo del Parque eólico se localiza la ZEC ES2430089 “Sierra de Nava Alta - Puerto de la Chabola”, destacan las comunidades casmoflticas ligadas a zonas conroquedos aprovechadas también por una importante avifauna rupícola, la zona incluida dentro del radio de los 5 km al parque eólico no presente nidificaciones de especies rupícolas de importancia para este espacio, quedando todas ellas a un radio superior, en cuanto a su actividad. Dentro de la zona de implantación se ha registrado una baja actividad de alimoche y moderada para buitre leonado y águila real. Se ha detectado dos puntos de agua de importancia para las aves, la balsa de Cavizgordo y otro abrevadero situado al norte. En ambos puntos de agua se ha registrado la presencia de aves esteparias. No se han detectado zonas especialmente sensibles por la presencia de carroñas, a más de 1 km al este del parque eólico se localiza un núcleo de ganadería intensiva que es frecuentado por aves necrófagas en busca de alimento, en este punto han sido frecuentes los avistamientos de buitre leonado, milano negro y milano real. El comedero de aves necrófagas de Épila (RACAN) se encuentra al norte de Épila, se indica que actualmente está en desuso, y en él se ha detectado una notable presencia de milano negro y buitre leonado que lo ha utilizado de posadero.

El Estudio de avifauna recoge los datos de campo y bibliográficos relativos al estudio, referido a un ciclo anual (invernada, migración y reproducción) de las principales especies detectadas en la zona de influencia del proyecto, realizándose en el periodo de tiempo comprendido entre julio de 2020 a junio de 2021. En la selección del área de estudio se han tenido en cuenta todos los proyectos del promotor localizados en el término municipal de Épila, estableciéndose tres áreas de estudio: zona de implantación del parque eólico (1 km), zona próxima (5 km) y encuadre (15 km). Se han establecido 8 puntos de observación y transectos, y han sido de aplicación métodos específicos para el censo de especies sensibles, tales como rapaces diurnas, rapaces nocturnas y especies esteparias. Las especies detectadas catalogadas según el Catálogo Regional de Aragón son: En Peligro de Extinción (O); Sensible a la alteración del hábitat (5) cernícalo primilla, alondra ricotl, aguilucho pálido, milano real y grulla común; Vulnerable (6) chova piquirroja, ganga ibérica, ganga ortega, sisón, alimoche y aguilucho cenizo; De Interés Especial (6) alondra común, cigüeña blanca, cuervo grande, jilguero europeo, pardillo común, y serín verdeciiiÓ; total especies catalogadas 17. Las especies registradas, en los 8 puntos de muestreo durante 37 visitas, del tamaño igual o superior a una paloma es de un total de 3.697 ejemplares, siendo la tasa de vuelo media anual recogida de 0,42 aves/min en el área estudiada y de 0,34 aves/minuto para la zona de implantación del parque eólico, considerada como media-baja (según comparativa con otras zonas de estudio de la Comunidad Autónoma de Aragón). De los resultados obtenidos en el estudio del uso del espacio se concluye que se ha registrado un total.d_ e 36 especies, 35 diurnas y 1 nocturna, de las cuales 23 son residentes, 3 migratorias, 1 invernante y 9 estivales. Un total de 10 especies se encuentran dentro del Catálogo de especies amenazadas de Aragon: milano real (SAH), aguilucho cenizo (VU), aguilucho pálido (SAH), alimoche (VU), cernícalo primilla (SAH), grulla común (SAH), chova piquirroja (VU), ganga iérica (VU), ganga ortega (VU), cuervo (DIE), y cigüeña blanca (DIE). Las especies con mayor número de contactos ha sido la urraca, la paloma bravfa, la chova piqulrroja y el buitre leonado y las especies con mayor número de ejemplares han sido la paloma bravía, chova piquirroja, la ganga ibérica, la urraca y el buitre leonado. En cuanto a la frecuencia de uso, ha sido alta para la chova piquirroja (100%), la paloma bravía (97%), la urraca (95%), el buitre leonado (86%), todas ellas nidificantes en el entorno excepto el buitre leonado. Se indica que la zona de mayor actividad se

csv: BOA20221017022

encuentra al sureste del parque eólico, junto a la balsa de Cavizgordo, y de sur a norte discurre una ruta marcada por un solo paso migratorio de cigüeña negra. Los meses de mayor actividad han sido marzo, abril, mayo y junio y los de menor actividad enero, noviembre y diciembre. El tipo de vuelo más utilizado ha sido el medio (de mayor riesgo) con un 48%, seguido del bajo con un 47% de los avistamientos, la mayor parte de las especies ha utilizado esta altura media en alguna ocasión, excepto las migratorias que se han registrado a alturas altas. De las 36 especies detectadas 27 han registrados vuelos a esta altura, siendo las más frecuentes: buitre leonado, paloma bravía, chova piquirroja, milano negro, milano real, ratonero y cigüeña blanca. Las especies con mayor riesgo de colisión han sido el buitre leonado, la chova piquirroja, el cernlcalo vulgar, el milano negro y la paloma bravfa, y en cuanto a la sensibilidad por su alto grado de catalogación el milano real (SAH), cernlcalo primilla (SAH), la chova piquirroja (VU) y el cuervo (DIE), todos ellos en un bajo número. La tasa de riesgo registrada para la implantación del Parque Eólico Rueda Sur Wind 1 ha sido de 0,022 aves/min y se clasifica como baja, y de forma puntual el riesgo de colisión se clasifica como medio debido a que la zona de implantación es utilizada como zona de paso y caza de un elevado número de especies, fundamentalmente rapaces cuyos vuelos son de tipo planeo, a la altura de barrido de los aerogeneradores. Las aves esteparias más sensibles en un radio de 5 km por su grado de catalogación y su estatus reproductor en la zona de implantación han sido: ganga ibérica, ganga ortega, sisón, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, alondra ricotl, chova piquirroja y alcaraván.

En cuanto al cernicalo primilla, según los datos aportados por el Gobierno de Aragón, no existen colonias reproductoras en el entorno del parque eolico, se ha podido calcular que el área critica mas próxima se encuentra a mas de 3 km del aerogenerador mas cercano. En el censo realizado de todas las edificaciones susceptibles de albergar a esta especie, durante el año 2021 no se ha llegado a contabilizar ninguna colonia reproductora de cernicalo primilla, se ha registrado la presencia puntual de primillas en tres edificaciones sin llegar a reproducirse, todas ellas en un radio superior de 1 km de la futura implantación del parque eólico. Las rapaces diurnas detectadas en un radio de 5 km han sido: azor, gavilán común, águila real, águila calzada, alimoche común, busardo ratonero, culebrera europea, aguilucho lagunero occidental, cernícalo vulgar, buitre leonado, milano negro, milano real y abejero europeo. Aves nocturnas dentro de la zona de implantación se ha detectado mochuelo europeo, en zonas algo más alejadas se ha detectado lechuza común, búho chico y autillo. La nidificación más cercana de búho real está a más de 5 km al este. Se han detectado al menos 8 especies en migración, las rutas más cercanas al parque eólico han sido abejero europeo, cigüeña negra, grulla común y milano negro. De forma puntual se ha detectado cernícalo patirrojo mientras que los pasos de milano negro y grulla común han sido más frecuentes y numerosos, quedando ligados al corredor del río Jalón y distribuyéndose desde el río hasta la autovía A-2. En el entorno próximo del parque eólico se localiza la ZEC ES2430089 “Sierra de Nava Alta - Puerto de la Chabola”, destacan las comunidades casmofiticas ligadas a zonas con roquedos aprovechadas también por una importante avifauna rupícola, la zona incluida dentro del radio de los 5 km al parque eólico no presente nidificaciones de especies rupícolas de importancia para este espacio, quedando todas ellas a un radio superior, en cuanto a su actividad, dentro de la zona de implantación se ha registrado una baja actividad de alimoche y moderada para buitre leonado y águila real. Se ha detectado dos puntos de agua de importancia para las aves la balsa de Cavizgordo situada a unos 1,5 km al este del aerogenerador RSW1_04 y un abrevadero situado al norte a 550 m del aerogenerador RSW1_01, en ambos puntos de agua se ha registrado la presencia de aves esteparias. No se han detectado zonas especialmente sensibles por la presencia de carroñas, a más de 3 km al este del parque eólico se localiza un núcleo de ganadería intensiva que es frecuentado por aves necrófagas en busca de alimento, en este punto han sido frecuentes los avistamientos de buitre leonado, milano negro y milano real. El comedero de aves necrófagas de Épila (RACAN) se encuentra al norte de Épila, se indica que actualmente está en desuso, en él se ha detectado una notable presencia de milano negro y buitre leonado que lo ha utilizado de posadero.

El estudio de quirópteros ha tenido en cuenta para la valoración del impacto del proyecto las directrices elaboradas por la Sociedad Española de Conservación y Estudio de los Murciélagos (IV Jornadas SECEMU 2012, Granollers) relativas al estudio del impacto de las instalaciones eólicas sobre poblaciones de murciélagos en España. Para evaluar la actividad de quirópteros se realizaron grabaciones de ultrasonidos durante el periodo de abril a junio de 2021, el ciclo de muestreo del periodo de actividad de los quirópteros se ha completado con los meses de agosto, septiembre y octubre 2020.

El estudio de quirópteros ha tenido en cuenta para la valoración del impacto del proyecto las directrices elaboradas por la Sociedad Española de Conservación y Estudio de los Mur-

csv: BOA20221017022

ciélagos (IV Jornadas SECEMU 2012, Granollers) relativas al estudio del impacto de las instalaciones eólicas sobre poblaciones de murciélagos en España. Para evaluar la actividad de quirópteros se realizaron grabaciones de ultrasonidos durante el periodo de abril a junio de 2021, muestreo del periodo de actividad de los quirópteros se ha completado con los meses de agosto a septiembre de 2020.

En el estudio de quiróptero, en el área periférica de 10 km del proyecto de parque eólico se ha citado 14 especies de murciélagos y en el área poligonal del proyecto mediante estaciones de registro de ultrasonidos hasta 11 especies. Se han analizado un total de 2.267 registros en las tres estaciones situadas en el área de trabajo (estación 2) y en el entorno próximo (estación 1 y estación 3) en tres sesiones efectuadas entre abril y junio de 2021. Por otra parte, se realizaron dos sesiones de la estación adicional n°4 situada en el soto del río Jalón donde se obtuvieron 3.513 registros. Para completar el muestreo del ciclo completo de mayor actividad de los quirópteros, en agosto-octubre de 2020, donde se realizaron muestreos en 13 estaciones con grabadoras de ultrasonidos no automáticas, con resultados similares en las especies detectadas y su peso especifico con respecto a los muestreos de 2021. Se conocen algunos refugios con agrupaciones temporales de murciélagos cavernlcolas amenazados en el área periférica del área de estudio (10 km), estos refugios se encuentran a partir de unos 2,5 km del parque eólico. No hay agrupaciones importantes en estos refugios, y por la ecología de estas especies: Rhinolophus spp, Myotis myotis y Miniopterus schreibersi, no se prevé que frecuenten el área de implantación del proyecto, por lo que el riesgo para ellas seria muy bajo. Las especies detectadas en las estaciones de registro de ultrasonidos de interés europeo (Directiva 92/43/CEE, Anejo 11) y con la categoría vulnerable en los catálogos de especies amenazadas fueron Rhinolophus ferrumequinum, Myotis myotis, Barbastel/a barbastel/us y Miniopterus schreibersii, la actividad registrada ha sido baja por lo que no se prevé que haya un riesgo importante de colisión. Se prevé cierto riesgo para las especies con mayor actividad registrada en las estaciones de registro de ultrasonidos, por grado de actividad, ecologia y tipo de vuelo las especies afectadas serían Pipistrel/us kuhlii y Pipistrel/us pipistrellus; les seguiría, en menor medida Pipistrellus pygmaeus. Otras especies que también se verán afectadas, pero en menor medida serian Eptesicus serotinus, Hypsugo savii y Tadarida teniotis. Las mayores tasas de mortalidad de quirópteros se registran tras el periodo de cría, con el inicio de la disolución de las colonias de cría y su dispersión, y el comienzo del periodo de apareamiento entre la segunda quincena de agosto y todo el mes de septiembre, tal y como se ha podido documentar en el seguimiento ambiental de parques eólicos en fase de explotación situados en las proximidades de la Depresión del Ebro (Athmos-Sostenibilidad 2020).

Molestias y mortandad de fauna.

Como resumen cabe señalar que la avifauna del entorno está representada por especies propias de ecosistemas agroesteparios en los que alterna vegetación herbácea y matorral ralo, con cultivos de secano, destacando la presencia de ganga ibérica (Pteroc/es a/chata), ganga ortega (Pterocles orientalis), sisón común (Tetrax tetrax), aguilucho cenizo (Circus cyaneus), chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), alimoche (Neophron percnopterus), especies catalogadas como “Vulnerables” según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, asl como alondra ricotí (Chersophilus dupont1), cernícalo primilla (Falca naumanm), milano real (Milvus mi/vus) y aguilucho pálido (Circus cyaneus), incluidos en el Catálogo Aragonés como “sensible a la alteración de su hábitat”, alondra común (Aiauda arvensis), pardillo común (Carduelis cannabina), jilguero europeo (Cardue/is cardue/is), serln verdecillo (Serinus serinus), cigüeña blanca (Ciconia ciconia) y cuervo grande (Corvus corax), todas ellas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “de interés especial”. Así como la presencia de otras especies relevantes como buitre leonado (Gyps fulvus), águila real (Aqui/a chrysaetos), milano negro (Milvus migrans), cernícalo vulgar (Falca tinnuncu/us), aguilucho lagunero occidental (Circus aeruginosus), busardo ratonero (Buteo buteo), alcaraván común (Burhinus oedicnemus), además de otras especies de paseriformes ligadas a los sotos del río Jalón y a los ambientes de regadío, y detectado especies migratorias ligados al corredor del río Jalón destacando la grulla común (Grus grus) catalogadas como “sensible a la alteración de su hábitat” según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

En cuanto al grupo de los quirópteros destaca la presencia de murciélago enano (Pipistrel/us pipistrellus), murciélago de cabrera (Pipistrellus pygmeus) y murciélago de borde claro (Pipistrellus kuhlh). Siendo muy escasa la presencia de murciélago grande de herradura (Rhinolophus ferrumequinun), murciélago ratonero grande (Myotis myotis), murciélago de cueva (Miniopterus schreibersil) especies catalogadas como “vulnerables según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Las cavidades naturales más próximas al proyecto son la

csv: BOA20221017022

Cueva del Gato, Cuevas de los Sillares (1 y 11) y Cueva del Collao, en las estribaciones de la Sierra de Rodanas, situadas a más de 3 km.

El proyecto ocupa parcialmente el ámbito propuesto para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para a avutardea comun (otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. La alternativa 03 confirma la ubicación de cinco de los aerogeneradores fuera de la citada área.

Ninguno de los aerogeneradores se encuentra dentro del ambito para el Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó con la “Orden de inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se acuerda inciiar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (chersophilus duponti), la distancia mas proxima es del aerogenerador más al norte, denominado RSW1_08 en la alternativa 03, que se encuentra a unos 2 km.

El proyecto queda fuera de área crítica de cernícalo primilla. En concreto, se ha evaluado a una distancia superior a 3 km al noreste del aerogenerador más al norte (RSW1_08), el proyecto se encuentra fuera del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla y y se encuentra fuera del Plan de recuperación del águila-azor perdicera. Asimismo, no existen puntos de nidificacion habitual de rapaces, sí que se han reseñado puntos de nidificación habitual de alimoche a unos 3.500 m al este, dentro de la ZEPA-ZEC ES2430090 “Dehesa de Rueda - Montolar”, y de águila real a unos 6.500 m al suroeste, a unos 7.900 al norte y a unos 7.800 m al este del proyecto. En los términos municipales de Ricla, Calatorao y La Almunia de doña Godina, hay dormideros de milano real, los más próximos al proyecto se encuentran a partir de 6.150 m y son los denominados El Prado y Chifalos al norte del término municipal de Calatorao. No se han hallado nidificaciones de milano real, que se ha evaluado a mas de 4 km en los sotos del rio Jalón. Se han detallado dos parejas de agilucho cenizo una al norte del parque y otra en las proximidades de la balsa de Cabizgordo, una nidificacion de chova piquirroja en las proximidadesde las parideras de Gavin, también un busardo ratonero en este área.

Los comederos o puntos de alimentación suplementaria más próximo al proyecto, regulado por el Decreto.

102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón, son los ubicados en los términos municipales de Morata de Jalón e !llueca situados a una distancia de unos 13,7 y 19,7 km respectivamente al proyecto. El comedero ubicado en el término municipal de Épila, no ha funcionado desde sus inicios y está clausurado, situado a unos 7,9 km al este del proyecto.

El proyecto se encuentra en un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Respecto al riesgo de colisión de la avifauna con los aerogeneradores y la pérdida y fragmentación del hábitat, se considera que entre las especies que podrán verse afectadas destacan ganga ibérica, ganga ortega, sisón, buitre leonado, chova piquirroja, milano real, cernícalo primilla, águila real, alimoche, aguilucho pálido y aguilucho cenizo tanto por la existencia de puntos de nidificación como por las alturas de vuelo determinadas en el estudio de avifauna y quirópteros. Pueden verse afectadas aves migratorias que utilizan el corredor del Jalón en sus desplazamientos, como es el caso de grulla común, cigüeña negra, cigüeña blanca y milano negro. El paisaje de carácter estepario donde se ubicarán los aerogeneradores constituye un hábitat importante para ganga ibérica, ganga ortega y sisón, que son además de buitre leonado, chova piquirroja, águila real y milano real, las especies con mayor probabilidad de accidentes.

csv: BOA20221017022

Señalar que las distancias alcanzadas entre las palas de los aerogeneradores superarán las cuatro veces el diámetro permitiendo una elevada permeabilidad del parque eólico para el paso de la avifauna. Sin embargo, la posible presencia de especies de avifauna de interés obligará a un seguimiento exhaustivo para detectar posibles accidentes con los aerogeneradores, a pesar de la instalación de medidas anticolisión o aquellas tecnicas que compensen o corrigan este impacto. En cualquier caso, se puede prever un incremento del riesgo de accidentes por colisión en el grupo de las aves más sensibles, por presentar tasas de reproducción más bajas (águila real, milano real, buitre leonado, cernicalo primilla, alimoche, ganga ibérica, ganga ortega, sisón, entre otras) y por ser las que presentan riesgo de colisión más elevado, por lo que, en concurrencia con otras amenazas, se ha determinado establecer mejoras técnicas disponibles que conllevan la elevación de la altura libre de las palas a suelo, al objeto de no incidir en las alturas de vuelo principales, además de las medidas que se determinaran como condicionado de obligado cumplimiento en el presente documento, unidas a la compensacion de entrega de terrenos en custodia para equilibrar la pérdida potencial de habitat para estas especies.

Pérdida de hábitat favorable para la fauna.

El grupo faunístico que se verá más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies esteparias que nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo (aves esteparias) y las aves rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación.

Las rapaces detectadas en el ámbito del estudio de avifauna verán afectadas sus áreas de campeo y alimentación. En cuanto a las aves esteparias, según el estudio de avifauna aportado, potencialmente se pueden generar afecciones negativas relevantes sobre las especies esteparias, por ello se considera necesario mantener un seguimiento de la evolución de la población de avifauna en el entorno. Adicionalmente, en la linea ya señalada se procederá a crear un plan de puesta a disposición de terrenos en custodia para equilibrar la pérdida potencial de habitat para estas especies, consistente en terrenos de abandono o con cultivos compatibles con el desarrollo de la especie.

Pérdida de conectividad.

La diposición de los aerogeneradores, unido a la tecnologia implantada hace que se haya podido mejorar el impacto inicialmente evaluado a este aspecto, la altura de las palas y la distancia entre aerogeneradores potencialmente no debiera resultar un elemento de pérdida de conectividad, si bien, se considera necesario mantener un seguimiento de la evolución de la población de avifauna en el entorno.

B.6. Espacios Naturales Protegidos. Red Natura 2000.

La zona de implantación del proyecto no afectará a espacios pertenecientes a Red Natura 2000. Los espacios pertenecientes a Red natura 2000 más próximos se ubican a 1.400 m al oeste ZEC ES2430089 “Sierra de Nava Alta - Puerto de la Chabola”, a 5.400 m al este ZEPA-ZEC ES2430090 “Dehesa de Rueda- Montolar” y a 6.300 m al suroeste ZEPA ES0000299 “Desfiladeros del río Jalón”. El proyecto no afectará a Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Lugares de Interés Geológicos o humedales singulares de Aragón o humedales incluidos en la lista RAMSAR; ni se encuentra en Zonas de Protección para la Alimentación de Especies Necrófagas (ZPAEN) de interés comunitario en Aragón. Dos aerogeneradores de los señalados en la alternativa 03 se encuentran dentro del ambito de la IBA 429 denominada “Planos de Plasencia”.

B.7. Paisaje.

El proyecto ocasionará un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente rural, y en el medio natural y seminatural.

Las actuaciones de la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal. En fase de explotación, la instalación supondrá un impacto considerable debido a la intrusión de elementos antrópicos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural, creando un fuerte contraste que ocasionará una pérdida de la calidad visual en un área muy extensa. El impacto se verá acentuado debido a que la orografía eminentemente llana del entorno determina una alta visibilidad de los aerogeneradores.

csv: BOA20221017022

En el EsIA aportado al procedimiento, en cuanto al medio perceptual para la descripción, se ha utilizado los Mapas de Paisajes de las Comarcas de Aragón. Las unidades de paisaje en las que se encuadra el parque eólico son “El Sotillo”, “Malaño” y “Llano de Conejuelo”; se han estudiado los diferentes tipos de paisaje en un radio de 3 km en torno a los aerogeneradores, dominando en la zona de implantación del parque eólico el tipo de paisaje tierras de labor en plataformas y parameras ocupando casi la mitad del ámbito analizado en torno a los aerogeneradores. Las unidades de paisaje afectadas por el proyecto eólico presentan valores de calidad y fragilidad paisajística media - baja y valores de aptitud medio - alto. Se ha realizado un análisis de la cuenca visibilidad incluida en el apartado 5.2.2.6. Impactos sobre el paisaje, basado en el Modelo Digital de Superficie (MDS), empleando un software de Sistemas de Información Geográfica, y en un área de 15 km. Posteriormente dentro de la delimitación establecida de 15 km en torno a los aerogeneradores, se han diferenciado tres rangos atendiendo al impacto visual de las instalaciones proyectadas: incidencia visual alta (desde el parque eólico hasta un radio de 5 km) siendo perceptible alguna turbina desde el 79,98 % del territorio analizado, incidencia visual media (radio desde los 5 km hasta los 10 km) siendo perceptible desde un 51,58 % e incidencia visual baja (radio desde los 10 km a los 15 km) siendo perceptible desde un 33,58 %. Dentro de estos tres rangos se ha analizado la visibilidad desde los diferentes puntos del espacio analizado donde puede haber observadores, zonas de concentración potencial de observadores (ZCPO) estáticas y dinámicas.

El EsIA propone la ejecución de actuaciones de restauración y revegetación, ajustándose al Plan de Restauración propuesto, el cual se considera insuficiente. De esta forma, el Plan de Restauración presentado deberá adaptarse a los dispuesto en el condicionado de la presente Resolución.

B.8. Salud.

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante la construcción (contaminación acústica), los ruidos y la iluminación, así como los campos electromagnéticos en la fase de explotación, y la afección a las infraestructuras existentes (carreteras, caminos, líneas eléctricas, etc.).

Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural. El EsIA propone, además del cumplimiento de la normativa vigente respecto a las emisiones sonoras, la limitación de la velocidad a 30 km/h y evitar la realización de obras o movimientos de maquinaria fuera del periodo diurno (23h - 07h).

El EsIA no analiza la contaminación lumínica, y consecuentemente no adopta medidas en tal sentido. Tanto la respuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio de Aragón como la del Consejo de Ordenación Territorial de Aragón realizadas en el trámite de información pública, hacen referencia expresa al hecho de la proliferación de luminarias en el entorno que pueden causar molestias a la fauna y la población. El condicionado de esta Resolución adopta medidas a fin de prevenir dichos impactos.

B.9. Vías pecuarias y Montes de utlidad publica.

La alternativa 03 elmina la afeccion al Monte de Utilidad Publica número 1 Rodanas, al eliminarse una posicion de aregenerador.

En cuanto a las vías pecuarias, se determina una mínima afección sobre las vías pecuarias “Cañada Real de Tabuenca”, así como el “Cordel de la Llana”, que se ve tambien afectado por las obras.

El EsIA establece que se adoptarán las medidas oportunas para mantener la permeabilidad de la vía pecuaria, garantizando la continuidad de ésta, creando pasos alternativos, debidamente señalizados, para asegurar el paso del ganado en condiciones de comodidad y seguridad, y siempre que sea necesario, asimismo, se dispondrá de los permisos de concesión y/u ocupación temporal de vías pecuarias, de forma previa a la obra, conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

B.10. Impactos sinérgicos y acumulativos.

El EsIA incluye un capítulo de impactos acumulativos y sinérgicos, considerando un área de estudio de 15 km en torno al conjunto de proyectos promovidos en el mismo ámbito geográfico que el parque eólico objeto de estudio. Se trata de los parques eólicos denominados “Rueda Sur Wind 1” y “Rueda Sur Wind 3”, las plantas solares fotovoltaicas “Rueda Sur Solar 1” y “Rueda Sur Solar 2” y las infraestructuras de evacuación “Rueda Sur Zona Este-Nudo Rueda de Jalón” y “Rueda Sur Zona Oeste-Nudo Rueda de Jalón”, resultando una superficie total aproximada de 120 has. En el estudio se han tenido en cuenta, además de los mencio-

csv: BOA20221017022

nados proyectos del promotor, las infraestructuras similares, parques eólicos y plantas solares fotovoltaicas en funcionamiento, con autorización de construcción y admitidas a trámite, y líneas eléctricas existentes y proyectadas. Los principales impactos acumulativos y sinérgicos del parque eólico en estudio con el resto de las infraestructuras existentes y proyectadas en el área analizada se producirán sobre la vegetación, la fauna y el paisaje. Los resultados de la evaluación sobre la pérdida de la vegetación indican que el mayor efecto acumulativo por la construcción del parque eólico se producirá sobre los cultivos herbáceos de secano y los cultivos leñosos (frutales y viñedos). La afección a zonas con vegetación natural se concentrará en pastizales, matorrales y zonas forestales dentro del radio de 15 km analizado, por lo que, considerando el conjunto de las infraestructuras existentes, autorizadas, en fase de tramitación y el Parque Eólico “Rueda Sur Wind 1”, se estima que se verá afectado, aproximadamente, en algo inferior al 1,5 % del total de la superficie de vegetación natural existente en el área de estudio. No se han detectado afecciones significativas a superficies correspondientes a Hábitats de Interés Comunitario por parte del parque eólico, por lo que no se prevé un impacto sinérgico del parque y el resto de las infraestructuras sobre los Hábitats de Interés Comunitario. Los resultados de la evaluación sobre la alteración y pérdidas de hábitats indican que el hábitat que más efectos acumulativos y sinérgicos sufre en el área de estudio son los cultivos herbáceos de secano. Se estima un aumento de la superficie total de cultivo herbáceo en régimen de secano afectada por la ejecución del proyecto eólico, las especies catalogadas ligadas a estos terrenos de carácter estepario serían tales como alondra ricoti, ganga ibérica, ganga ortega y sisón, en la zona de actuación, en fase de explotación, este impacto será significativo en caso de no llevarse a cabo medidas complementarias. Se analiza el efecto barrera utilizando como indicador de permeabilidad la distancia media entre los aerogeneradores y la distancia minima entre los aerogeneradores de los parques más cercanos, y por otro lado, se ha cuantificado la permeabilidad del conjunto de parques objeto de estudio para lo que se ha considerado una escala de trabajo mayor y se ha tomado como referencia el perímetro de cada uno de los parques eólicos. Se indica que puede existir un efecto sinérgico entre los proyectos “Rueda Sur Wind 1” y “Rueda Sur Wind 2” respecto al punto de agua del Balsete de Cavizgordo, situado entre los aerogeneradores RSW1_03 y RSW1_04, a una distancia de 2,16 km y 1,64 km respectivamente. Dado que el proyecto afecta a dominio público hidráulico y zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor eléctrico se encuentra a una distancia máxima de 1,5 km, por lo que es posible que se genere un efecto sinérgico o acumulativo con estas instalaciones. En cuanto a riesgo de colisión de especies voladoras, el efecto de la acumulación de aerogeneradores y lineas eléctricas en el ámbito de estudio producirá un incremento del riesgo potencial de colisión para aves y quirópteros, siendo mayor en las especies para las que se han detectado vuelos a alturas de riesgo. Para cuantificar los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre el paisaje se ha definido un ámbito de estudio de 15 km en torno al conjunto de proyectos proyectados por el promotor, y calculado las cuencas visuales de todas las infraestructuras considerando, por un lado, las infraestructuras en funcionamiento y, por otro lado, las infraestructuras autorizadas y en fase de tramitación. Se indica que el parque eólico “Rueda Sur Wind 1” tendrá un efecto acumulativo y sinérgico, en el 46,78 % del territorio analizado se producirá un incremento de las infraestructuras visibles al añadirse a la visión de los parques eólicos y plantas solares, la de los aerogeneradores que componen el parque eólico en estudio. Se considera que supondrá un ligero incremento de la incidencia paisajística existente actualmente debido a que se trata de fa instalación de un número reducido de aerogeneradores en un entorno altamente antropizado por numerosas infraestructuras similares.

C) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA incluye un apartado de análisis de vulnerabilidad frente a riesgos por catástrofes o accidentes, en el que se identifican y valoran tanto los diferentes riesgos asociados al proyecto como aquellos que pueden afectarlo, y los efectos que pueden producir en el medio ambiente. El EsIA concluye que no se detecta ningún riesgo significativo, por lo que no es necesario establecer medidas de actuación adicionales a las ya establecidas para reducir o evitar estos riesgos.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio en la práctica totalidad los terrenos de la poligonal del parque fotovoltaico (tipos 5, y en su gran mayoría 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por colapsos y de deslizamientos son muy bajos. El riesgo por elementos

csv: BOA20221017022

meteorológicos (rayos, tormentas) y vientos se califican como medios. El riesgo de inundación es bajo en el ámbito de la poligonal. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D) Programa de vigilancia ambiental.

El EsIA contiene un Plan de vigilancia ambiental (PVA) con los siguientes objetivos:

- Controlar la minimización de los impactos negativos detectados mediante la correcta ejecución de las medidas derivadas de la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto.

- Comprobar la eficacia y suficiencia de las medidas propuestas; implementar las medidas previstas cuando se demuestren insuficientes o proponer otras, incluyendo la modificación del diseño de la instalación, si fuera preciso; detectar posibles aspectos medioambientales no previstos en el presente estudio; proponer y supervisar la ejecución y efectividad de medidas necesarias para minimizar los efectos no detectados durante la Evaluación de impacto ambiental del proyecto.

- Comprobar la disposición de cuantas autorizaciones de índole ambiental sean preceptivas por las características de la obra y de la nueva instalación, así como de la zona donde va a ser construida y comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas indicadas en tales autorizaciones, además de las derivadas de la Evaluación de impacto ambiental.

E) Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 5 de julio de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Épila, Comarca de Valdejalón, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

El 15 de julio de 2022, el promotor presenta alegación al trámite de audiencia, dando su conformidad y solicitando que se prosiga con la tramitación.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico “Rueda Sur Wind 1”, en el T.M. de Epila (Zaragoza), de 45 MW, promovido por la mercantil “ Rueda Sur Wind 1, SL” queda incluido en su anexo 1, Grupo 3, párrafo 3.9 “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Rueda Sur Wind 1”, en el T.M. de Epila (Zaragoza), de 45 MW, promovido por la mercantil “ Rueda Sur Wind 1, SL”, resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

csv: BOA20221017022

Condiciones generales

1. Condiciones generales:

1.1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el estudio de impacto ambiental, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente Resolución, así como las condiciones particulares impuestas en esta declaración de impacto ambiental.

1.2. El proyecto de construcción deberá contemplar todas las actuaciones asociadas al proyecto, así como todas las medidas del párrafo anterior, con el contenido, detalle y escala de un proyecto ejecutivo, incluidos presupuesto y cartografía, y serán de obligado cumplimiento para el promotor.

1.3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragones de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganaderia y Medio Ambiente de Zaragoza.

1.4. Cualquier modificación del proyecto que pudiera alterar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una nueva evaluación ambiental, bien sea ordinaria o simplificada, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1.5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

1.6. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

1.7. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, en concreto la vía pecuaria “ Cañada Real de Tabuenca” y el “Cordel de la Llana” se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

1.8. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.9. El promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los “Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales”, que se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, para cada una de las actuaciones previstas.

2. Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

A continuación, se indican aquellas medidas del EsIA y las propuestas en las alegaciones e informes del procedimiento aceptadas por el promotor que deben ser modificadas o completadas, así como otras medidas adicionales que se desprenden del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.

2.1.Ruido, campos electromagnéticos y población.

2.1.1. Previamente a la autorización, el promotor deberá completar el estudio acústico realizado mediante el cálculo acumulado de los niveles de inmisión generados por los aerogeneradores con los asociados a otros posibles focos emisores existentes en los potenciales receptores, incluidas edificaciones aisladas. En todo caso, el proyecto deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acús-

csv: BOA20221017022

tica de Aragón en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

2.1.2. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior del parque eólico se reducirá a 30 km/h como máximo.

2.1.3. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media NMedia C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media NMedia C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

2.1.4. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz blanca situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, asi como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de gálibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

2.2. Desmantelamiento y residuos.

2.2.1. Una vez finalizada la vida útil o el periodo de autorización del funcionamiento del parque, se procederá a la completa demolición, desmantelamiento y retirada de todos los componentes del proyecto que queden sin uso mediante la adecuada gestión de todos los residuos generados, la restitución del relieve a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación.

2.2.2. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

2.2.3. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

2.3. Agua.

2.3.1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirá de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

2.3.2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

2.3.3. El diseño del parque eólico respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

2.4. Suelos.

2.4.1.El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, zanjas para la

csv: BOA20221017022

instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada e instalaciones auxiliares. La retirada de la tierra vegetal se realizará en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservaría de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado (por sobreanchos de los caminos de acceso, nuevo tramo de camino, en plataforma de montaje de los aerogeneradores y por el trazado de la linea eléctrica de evacuación). En ningún caso, la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural. Concretamente, los nuevos viales deberán ajustarse a los tramos de caminos existentes con objeto de minimizar, en la medida de lo posible, la afección a vegetación natural, además de que deberán evitar las zonas de mayor pendiente, ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no sean necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.

2.4.2. Los procesos erosivos que se puedan generar, a consecuencia de la construcción del parque eólico, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

2.4.3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

2.5. Patrimonio Cultural.

2.5.1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

2.6. Vegetación y hábitats de interés comunitario.

2.6.1. Antes del inicio de las obras, se realizará una prospección detallada del terreno afectado, donde quedarán señalados y se jalonarán los HIC y los rodales de vegetación natural de interés cuya afección por las actuaciones no se encontrase ya programada y evaluada dentro del EsIA, con objeto de evitar el tránsito de maquinaria y zonas de acopio de materiales o cualquier otra actividad que pudiera causar impacto sobre las mismas. Se minimizará la ocupación y alteración de vegetación natural y hábitat por las zanjas, vías de acceso y caminos interiores utilizando, en la medida de lo posible, los ya existentes.

2.6.2. La superficie afectada de los HIC, prioritarios o no, deberá ser restaurada o compensada. Los alterados de forma temporal deberán ser restaurados en las mismas superficies en las que se produjo la degradación mediante la preparación o acondicionamiento del suelo e implantación de vegetación con la misma composición específica, proporción de especies, densidad, etc, que permita la progresión hacia el hábitat preexistente.

2.6.3. En el caso de que las superficies de HIC y de vegetación natural de interés sean afectadas de forma permanente por ocupación de las instalaciones, se procederá a la compensación en otros terrenos de la superficie detraída. La compensación se realizará implantando el mismo tipo de vegetación existente en un área que se encuentre próxima a aquélla en la que se produjo la pérdida, y en una superfie idéntica a la que se produce en los espacios afectados.

2.6.4. Las anteriores medidas serán incluidas en el Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística, en el que se concretarán y detallarán las superficies, técnicas de restauración y especies vegetales a utilizar, así como su presupuesto. Se incluirá cartografía detallada que contemple todas las parcelas a restaurar y a compensar, detallando el tipo de hábitat y de comunidad vegetal. El citado Plan de Restauración Vegetal e Integracion paisajistica será presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación.

2.7. Fauna.

Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y especialmente por su ubicación en zonas con presencia de especies esteparias, con vuelo habitual de rapaces y necrófagas y con presencia de quirópteros, y para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán incluir las siguientes modificaciones en el proyecto definitivo:

2.7.1. De forma previa a la puesta en marcha del parque eólico se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que

csv: BOA20221017022

permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

2.7.2. En cualquier caso, con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará una prospección para descartar la presencia de especies de fauna amenazada en el entorno, adaptando el calendario de obras a los resultados del estudio, con objeto de que éstas se vean mínimamente afectadas.

2.7.3. Las medidas complementarias que se pudieran proponer tras los estudios de prospección de zonas de nidificación o colonias de especies de avifauna y quirópteros amenazadas en torno a los parques eólicos, se deberán consensuar y determinar su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

2.7.4. En caso de que en el seguimiento ambiental se identifiquen índices de mortalidad de ejemplares de especies esteparias como ganga ortega, ibérica y sisón, así como de milano real, chova piquirroja, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, alimoche y águila real, deberán establecerse medidas adicionales como paradas temporales o implementación de mecanismos adicionales de disuasión.

2.7.5.Tal y como se indica en el EsIA, en función de las tasas de siniestralidad de quirópteros que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas durante el periodo de vigilancia ambiental, se corregirán los impactos; el promotor propondrá medidas adicionales cuya efectividad haya sido contrastada en similares escenarios operacionales. En todo caso, se procederá a la verificación de la eficacia de dichas medidas adicionales, ajustándolas en caso necesario en función de los resultados de la vigilancia ambiental en fase de explotación. En última instancia, si se determinase, como medida más eficaz, la parada temporal de aquellos aerogeneradores en los que se registre una siniestralidad significativa por ineficacia de todas las medidas implementadas, dicha parada temporal se consensuará y determinará su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

2.7.6. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades teniendo en cuenta la densidad de explotaciones porcinas y que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

2.7.7. Se establece la necesidad de implementar, como medida compensatoria, el desarrollo de prácticas agrícolas beneficiosas para las aves esteparias, mediante la entrega de terrenos en abandono o con cultivos de secano compatibles con la conservación de las citadas aves esteparias, de acuerdo a lo señalado en el EsIA y demás documentos técnicos, en una superficie nunca inferior a las 25 has, y que, en todo caso, deberán ser conformadas por la Dirección General Medio Natural y Gestión Forestal, junto con el correspondiente plan de gestión, previamente al inicio de las obras. La medida se aplicará durante toda la vida útil del proyecto.

2.7.8. Se establece la necesidad de establecer un plan de conservación y mantenimiento del Balsete de Cavizgordo, y demás elementos identificados en el EsIA como potencialmente albergadores de lamina de agua (abrevadero) que permita el empleo del citado punto de agua por parte de la avifauna esteparia. Dicho plan se incluira en el Plan de Vigilancia Ambiental, y se desarrollara para todo el periodo de vida útil de la instalación. Asimismo, se diseñara la creación de algún punto de agua suplementario al objeto de dotar de alternativas a los existentes. Dichas medidas, en todo caso, deberán ser conformadas por la Dirección General Medio Natural y Gestión Forestal, junto con el correspondiente plan de gestión, previamente al inicio de las obras. La medida se aplicará durante toda la vida útil del proyecto.

3. Condiciones al Programa de vigilancia ambiental.

A continuación, se indican aquellas medidas del programa de vigilancia que deben ser modificadas o completadas.

a) El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el ade-

csv: BOA20221017022

cuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Area Medioambiental para que, si se considera oportuno, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quirópteros por colisión con los aerogeneradores o por barotrauma, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 ó 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

b) Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

c) Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 85 x 1,5, es decir 127,5 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad deberá ser semanal durante un minimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos y permanencia de cadáveres fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Se deberá, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsiA y con representación en la zona como ganga ibérica, ganga ortega, sisón, buitre leonado, alondra ricotí, milano real, chova piquirroja, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, alimoche, cernícalo primilla, grulla común y águila real, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

d) Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de, ganga ortega, sisón, milano real, buitre leonado, chova piquirroja, águila real, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, alimoche, cernícalo primilla, grulla común, así como otras rapaces, carroñeras, esteparias, etc, y otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros

csv: BOA20221017022

años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, metodología y titulado que la realiza.

e) Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolisión y funcionamiento del mismo, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves, se podrá motivar la reubicación de los aerogeneradores, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.
   - Seguimiento efectivo e implementacion de todas aquellas medidas encaminadas a la conservación y mantenimiento del Balsete de Cavizgordo, y demás elementos identificados como puntos de agua potencialmente beneficiosos para la avifauna esteparia.
   - Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.
   - Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.
   - Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.
   - Otras incidencias o desviaciones en materia ambiental que pudieran desarrollarse.

f) De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los informes de seguimiento ambiental de la instalación eólica. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación eólica “Rueda Sur Wind 1” y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación o reubicación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 11 de agosto de 2022.

El Director del Instituto Aragones de Gestion Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20221017022

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Alcañiz Solar, de 49,9 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Alcañiz Solar, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/03369).

Peticionario: Alcañiz Solar, SL.

Planta fotovoltaica: "Alcañiz Solar".

Potencia instalada: 49,8736 MWp.

Infraestructura de conexión: tres circuitos subterráneos de interconexión de los centros de transformación con la SET "8".

Infraestructuras comunes de evacuación: SET "8"; LAAT SET "8"-SET Mudejar Promotores 220/400 kV; SET Mudejar Promotores 220/400 kV y LAAT 400 kV SET Mudejar Promotores 220/400 kV- SET Mudéjar 400 kV REE, conjuntas con otras plantas, objeto de otros expedientes.

El proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica "Alcañiz Solar" ocupa una superficie de 80,37 ha en el término municipal de Híjar (Teruel), por lo que quedaría incluido en el anexo II, Grupo 4 "Industria energética", supuesto 4.8. "Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha", de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de protección ambiental de Aragón. El promotor Alcañíz Solar, SL presentó ante el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial el proyecto y el estudio de impacto ambiental para que el proyecto se sometiese a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, aspecto contemplado en el artículo 23.1c) de la Ley 11/2014, al considerar que se encuentra incluido en el título I, capítulo II, de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, al poderse encuadrar en el anexo I, Grupo 3.10. Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie.

1. Antecedentes y tramitación.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 164, de 19 de agosto de 2020, se publica la Orden EPE/758/2020, de 4 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo de 30 de julio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico determinados proyectos de instalaciones de tecnología solar fotovoltaica y eólica ubicados en los términos municipales de Andorra, Ejulve, e Híjar, en la provincia de Teruel, y Fraga en la provincia de Huesca. La citada Orden incluye el proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica "Alcañiz Solar", promovido por la mercantil Alcañiz Solar, SL.

Con fecha 26 de marzo de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), el expediente para la evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de planta solar fotovoltaica "Alcañíz Solar", de 49,87 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de consultas fueron los siguientes: el Ayuntamiento de Híjar, Servicio provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel- Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel-Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Gas Natural SDG, SA, Red Eléctrica de España SAU, Confederación Hidrográfica del Ebro e INAGA- Vías pecuarias y Montes de Utilidad Pública. Asimismo, se remitió copia a los organismos y entidades relacionados a continuación: Dirección General Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio, Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, Comarca Bajo Martín, Plataforma Aguilar Natural, Ecologistas en acción - Otus, Fundación Conservación Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología, SEO/BirdLife y Ecologistas en acción - Ecofontaneros.

En el trámite de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas o alegaciones de diversas entidades:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías pecuarias y Montes de Utilidad Pública), informa de que el alcance del informe se circunscribe al área afectada por la instalación de paneles fotovoltaicos y la línea subterránea de evacuación a la SET. Así, se informa de que no se aprecia afección al dominio público pecuario ni al dominio público forestal.

csv: BOA20221017023

- Dirección General Patrimonio Cultural, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Asimismo, solicita que, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, debido al potencial arqueológico del T. M. de Híjar y dada la amplitud de los terrenos afectados por el proyecto de referencia, se lleve a cabo la realización de trabajos previos de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto de referencia.

- Servicio Provincial de Vertebración del territorio, movilidad y vivienda de Teruel- Subdirección Provincial de Carreteras, emite un informe requiriendo que se debe presentar información adicional sobre el estudio de tráfico, ruta a seguir por los transportes, definición de accesos y actuaciones, estudio de deslumbramiento por reflejos en planta solares y definición del tipo de vallado solicitado, para poder evaluar de forma favorable el proyecto.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, en lo relativo a la "PFV Alcañiz Solar" y la "PFV Caliza Solar", tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes y realizar un descripción de la instalación, emite una propuesta en la que indica que no se han considerado todos los proyectos fotovoltaicos de la zona (salvo los dos a los que se hace referencia), por tanto, los efectos acumulativos y/o sinérgicos derivados no se habrán valorado adecuadamente en la descripción de los impactos ni tampoco las medidas preventivas y correctoras. De este modo, se emiten las siguientes consideraciones: que el promotor considere los Mapas de Paisaje para la valoración paisajística; se recomienda que la actualización del análisis elaborado sobre el impacto visual para un radio de 10 km, considerando parques eólicos y fotovoltaicos u otras infraestructuras presentes; estudiar el emplazamientos más idóneo en función de las sinergias que puedan aparecer tras el estudio de impacto visual; fomentar la contratación de personal de los municipios cercanos durante la fase de construcción y convenientemente emitir un plan de empleo, y que tanto este empleo como el que se genere para el mantenimiento de la planta se cubra con población local; e incluir en el proyecto la LAAT de evacuación.

- Ayuntamiento de Híjar, presenta un informe favorable adjuntando informe de los servicios municipales. En el informe se determina que la instalación solar fotovoltaica es compatible en el Suelo No Urbanizables Genérico. Respecto a las obras e instalaciones a construir, el informe es favorable debido al retranqueo del vallado respetando las bandas de protección de caminos rurales y cierre de fincas; el parque está afectado por la carretera TE-A-1415 y la separación a carreteras será la establecida por la normativa estatal, autonómica y provincial; se cumplen las distancias mínimas a edificaciones vinculadas a actuaciones de Interés Público General; y no consta afección por vías pecuaria. Así se resuelve prestar conformidad a la autorización administrativa previa tramitada por dicho servicio, respeto a la Planta Fotovoltaica "Alcañiz Solar", el término municipal de Híjar (Teruel).

- Red Eléctrica de España SAU, presenta informe en el que aporta plano con la zona donde queda prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales debido a la zona de influencia del vano 21-22 de la línea a 400kV D/C Aragón-Mudéjar. Así, ruega tener en cuenta esta instalación, Línea 400kV D/C Aragón-Mudéjar, en el proyecto y recuerda que cualquier actuación en la zona de influencia de la línea debe garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica con el alcance que se determina en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000 que, entre otros requisitos, establecen el derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda - Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, presenta el acuerdo de la sesión de 26 de enero de 2021, indicando que informa favorablemente la instalación condicionado a que el vallado mantenga un retranqueo de 8 m al eje del camino y 3 m al borde exterior de la calzada, conforme al artículo 102 del Plan de Ordenación Urbana, y la necesidad de informar a la Dirección General de Carreteras de Gobierno de Aragón, en la medida que afecte a la carretera A-1415, conforme a la Ley 8/1998, de 17 de diciembre de Carreteras de Aragón.

- Consejo de Ordenación del territorio de Aragón, notifica el acuerdo en sesión de 26 de enero, en el que realizan nueve consideraciones en referencia a las plantas fotovoltaicas "Alcañiz Solar" y "Caliza Solar". Que las actuaciones deberán ser compatibles con el objetivo 13 de La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en donde se establece la "Gestión eficiente de los recursos energéticos", y en concreto el objetivo 13.3. "Incrementar la participación de las

csv: BOA20221017023

energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje”. Segunda, considerar los Mapas de Paisaje para la valoración de las afecciones paisajísticas. Que es recomendable actualizar el análisis que se ha elaborado sobre el impacto visual para un radio 10 km, considerando el conjunto de las instalaciones y los proyectos eólicos y fotovoltaicos de la zona y otras infraestructuras presentes con el objetivo de poder determinar el efecto real sobre el territorio, incluyendo cartografía específica en el análisis. Que se estudie el emplazamiento más idóneo en función de las sinergias que puedan aparecer tras el análisis del impacto visual. Que es conveniente que el promotor aporte un plan de empleo de forma que el empleo generado intente producir efectos directos en la población local. Que se incluya en el proyecto a la LAAT de evacuación. Que se recomienda conjugar estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando y así, favorecer no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Se considera que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, lo anterior, será el Órgano Ambiental quien valore adecuadamente estas afecciones. Finalmente, se considera que las dos instalaciones fotovoltaicas previstas en la zona suponen una ocupación del suelo de más de 175 ha a lo que ha de sumársele las plantas fotovoltaicas previstas en un radio de 10 km, por tanto, se trata de una ocupación continua del suelo de gran magnitud y que, unido al resto de proyectos en desarrollo, va a suponer un cambio sustancial del paisaje de la zona. Si bien las dos plantas han sido descritas en la documentación, no se han considerado todos los proyectos fotovoltaicos de la zona y, por tanto, los efectos acumulativos y/o sinérgicos derivados no se habrán valorado adecuadamente en la descripción de los impactos ni tampoco las medidas preventivas y correctoras planteadas, las cuales pueden resultar insuficientes.

- La Confederación Hidrográfica del Ebro informa que el habida cuenta de la actuación proyectada se llevará a cabo en la zona de afección del barranco Regallo, recordar que en cumplimiento al Texto Refundido de la Ley de Aguas Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificaciones posteriores, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía (100 metros de anchura a ambos lados de un cauce público) requerirá autorización administrativa del Organismo de Cuenca. Dicha autorización deberá ser solicitada por el promotor.

El promotor, en distintos escritos, acepta los condicionados del Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda (Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel), Red Eléctrica de España SAU e Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías pecuarias y Montes de Utilidad Pública). Por otra parte, en respuesta al informe del Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda -Subdirección de Carreteras de Teruel, el promotor presenta los estudios solicitados. Asimismo, en respuesta al informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se aporta certificación de zona libre de restos arqueológicos. Finalmente, en contestación al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, se aporta un escrito indicando que se valoran las consideraciones y que, en ese sentido, se tendrá en cuenta la solicitud del desarrollo del estudio Territorial en el que se incluyan los puntos indicados en el artículo 66 del TRLOTA, y se considerará el posible desarrollo del resto de aspectos incluidos en el documento.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

El proyecto se ubica en el término municipal de Híjar, en la comarca del Bajo Martín, provincia de Teruel, limitando con la provincia de Zaragoza, en el paraje conocido como “Ribazo del Pozuelo”. El emplazamiento abarca las parcelas 18 y 9002 del polígono 52, las parcelas 26, 32, 38 y 9003 del polígono 65, la parcela 56 del polígono 63 y la parcela 9001 del polígono 66 del término municipal de Híjar (Teruel). Las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) del centro aproximado de la ubicación son la siguientes: X: 721197,6789, Y: 4550052,64. La planta fotovoltaica alcanza las 80,37 ha, aunque la superficie ocupada será de 59,92 ha. El acceso a la PFV Alcañiz Solar está previsto desde la carretera A-1415, que comunica la N-232 con Andorra, a partir de esta se accederá por caminos rurales hasta las parcelas propuestas.

csv: BOA20221017023

La planta fotovoltaica de 49,8736 MWp consta de 124.684 módulos de 400 Wp Jinko JKM400M-72H-V, agrupados en series (strings) de 28 módulos, montados sobre seguidores solares a un eje (84 módulos por seguidor y un total de 1485 seguidores). La corriente producida se conduce al inversor que transforma la corriente continua generada por los módulos en corriente alterna a la misma frecuencia y tensión que la red eléctrica y la evacúa hacia el transformador BT/MT, que se conecta a una agrupación de inversores en un conjunto denominado Centro de Transformación e Inversión (CTI). El proyecto cuenta con 10 inversores trifásicos Power Electronics FS3430K de 3.550 (a 40.º C) para acondicionamiento de potencia DC/AC (645 voltios). Se instalan 5 Centros de transformación - Inversión intemperie, con dos inversores y dos transformadores de 3.550 kVA, que elevarán la tensión de salida de los inversores de 645 V hasta la tensión de la red de media tensión (MT), 30 kV. La producción anual esperada es de 95.312 MWh.

Para acometer a la subestación ``´8´´ (30/220 kV) -renombrada como SET Mudejar Norte- se ha diseñado una red de MT de 30 kV con topología radial formada por 3 circuitos subterráneos con cable XLPE 18/30 kV, 3x1x150, 3x1x240, 3x1x630 mm² Al. El recorrido de esta línea de la planta "Alcañiz Solar" a SET ``´8´´ 30/220 kV se realizará mediante una zanja de aproximadamente 0,9 a 1,2 m de ancho, y 1,1 m de profundidad donde se instalarán los circuitos de M.T. red de tierras y comunicaciones. En la nueva subestación colectora SET ``´8´´ se procederá a la elevación de la tensión a 220 kV.

Alrededor se instalará un vallado perimetral de malla cinegética, garantizando la permeabilidad para el paso de fauna de pequeño tamaño dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 15 cm y con cuadros inferiores de tamaño mínimo de 300 cm². Respetará los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similares. Se estima una longitud total del vallado de la PFV Alcañiz Solar de 6.952 m.

Se considera una reserva de espacio para la campa de acopios de materiales y oficinas de 12.000 m². La cimentación de la estructura que soportará los módulos fotovoltaicos consistirá en hincas de acero clavadas directamente en el suelo, con una profundidad de entre 1,5 m y 2 m (salvo que futuros estudios geológicos recomienden otra cimentación). En el movimiento de tierras será necesario realizar una aportación de una capa de zahorra o material de aporte externo de 20 cm en los viales interiores, perimetrales, en las zonas de ubicación de casetas, centros, etc. En los casos con afloramientos se realizará el descabezado de estos. Se diseñará un sistema de drenaje para controlar, conducir y filtrar el agua del terreno.

En el interior de la instalación, se han diseñado viales principales que sirven para comunicar los Centros de Transformación y el edificio de operación y mantenimiento. A estos viales, se les dotará de una anchura de 4 m y un radio mínimo de 7 m para la circulación de los vehículos de montaje y mantenimiento. Para facilitar drenaje se añaden cunetas de 1 m de anchura y 0,5 m de profundidad. Las zanjas para el cable discurrirán por las orillas de los caminos y/o entre las estructuras.

El plazo de ejecución estimado para el proyecto es de 12 meses.

El punto de conexión de la PFV "Alcañiz Solar" es la Subestación de REE "Mudejar" 400 kV de la Red de Transporte. Para la evacuación de la energía generada en la PFV "Alcañiz Solar", se ha previsto la construcción de una subestación 30/220 kV denominada "8", compartida con otros promotores. En dicha subestación se elevará la tensión a 220 kV. Para la evacuación de la energía hasta el punto de conexión, se proyecta la construcción de una nueva línea de 220 kV, LAAT SET ``´8´´ - SET "Mudejar Promotores", que conectará con la subestación "Mudejar Promotores", para elevar la tensión a 400 kV y acometer a la SET "Mudejar" 400 kV de REE. Las instalaciones de la SET ``´8´´ serán compartidas con la planta fotovoltaica "PFV Caliza Solar" y otros promotores. Así mismo las instalaciones de la SET "Mudejar Promotores" serán compartidas con otras centrales fotovoltaicas con acceso a la red de transporte en el Nudo SET Mudejar 400 kV.

3. Análisis de alternativas y del estudio de impacto ambiental.

Tras contar con posibilidad de evacuación de la energía eléctrica a la red y disponer de terrenos llanos o topografía suave para ser arrendados, se plantean las alternativas de ubicación de la planta fotovoltaica. Primero se localizan aquellas zonas admisibles en un radio inferior a 15 km de la subestación con permiso de acceso a red y se descartan aquellas zonas debido a criterios ambientales de exclusión. Una vez definidas las zonas de exclusión se analizan cuatro alternativas, incluida la alternativa 0 de no actuación o no realización del proyecto.

La Alternativa 0 no se cumpliría con los objetivos regionales de cubrir el aumento de la demanda energética de la región mediante la instalación de fuentes de energía renovable, y

csv: BOA20221017023

desaprovecharía la mejora a nivel socioeconómico de la zona de implantación debido a la inversión del proyecto.

La Alternativa 1 se sitúa al norte de la SE Mudéjar, no se encuentran en el entorno próximo Espacios Naturales Protegidos (ZEPA, ZEC, LIC), se evitan Hábitats de Interés Comunitario estando en los alrededores los HIC 6620 y 1520 y se sitúa fuera de cauces temporales. Se encuentra dentro del Ámbito de Protección y del área crítica del Cernícalo Primilla y de la zona incluida dentro del futuro Plan de Conservación de aves esteparias. En el interior de los terrenos de la Alternativa 1 no existen montes públicos, calificados como MUP, patrimoniales y/o consorciados, ni masas forestales arboladas. Tampoco existen LIG, cursos de agua permanentes, humedales catalogados, BICs o árboles singulares.

En la Alternativa 2 se sitúa al noroeste de la SE Mudéjar y al norte del casco urbano de Andorra (en su término municipal). No aparecen Espacios Naturales Protegidos (ZEPA, ZEC, LIC), HIC prioritarios o no prioritarios; u otras figuras de protección si bien, limita por el noroeste tanto con la ZEPA “Desfiladeros del río Martín” como con el LIC “Parque Cultural del Río Martín”. Al norte y al noroeste los terrenos limitan con el área de protección del cernícalo primilla y una parte de los terrenos se encuentran dentro del área crítica de la especie. No existen montes públicos, calificados como MUP, patrimoniales y/o consorciados, ni masas forestales arboladas, LIG, cauces ni masas de agua superficial, humedales catalogados o BICs.

La Alternativa 3 se sitúa al sur de la SE Mudéjar y al este del casco urbano de Andorra (en su término municipal), no hay afección a Espacios Naturales Protegidos (ZEPA, ZEC, LIC), existen HIC prioritarios o no prioritarios en el entorno más inmediato. Los terrenos se adentran al sur con el área de protección del cangrejo de río (Austropotamobius pallipes) y se encuentran en su entorno las áreas de protección de cernícalo primilla (Falco naumanni) y de águila perdicera (Hieraaetus fasciatus).

Las alternativas 1, 2 y 3 presentan condiciones similares en cuando al paisaje e igualmente en sinergias con otros proyectos. Además, se valora la situación socioeconómica del entorno.

De la valoración de las alternativas se ha considerado criterios generales (radiación solar, subestaciones existentes, longitud de la línea de evacuación, existencia de infraestructuras de transporte y red de caminos rurales), medio físico (superficie disponible de tierras de labor, existencia de edificaciones, vegetación natural, transformación de la geomorfología, afección a masas de agua superficial), biodiversidad (afección a Espacios Naturales Protegidos, Hábitats de Interés Comunitario, Áreas Críticas y ámbitos de protección de especies con plan de recuperación, cotos de caza), cambio climático, territorio, paisaje, medio socioeconómico (demografía nivel de renta, tasa de paro, aumento de ingresos por tasas municipales) y sinergias con otros proyectos (proyectos de energía renovable, central térmica de Andorra, otros proyectos). El criterio de selección será favorable para aquella alternativa que obtenga el mayor valor.

La valoración de las alternativas, tras ponderarlas según los criterios anteriores, da como resultado que la alternativa de menor valoración (y por tanto la menos ventajosa) se corresponde con la Alternativa 0. Las alternativas 1, 2 y 3 tienen valoraciones muy similares, lo que supone una gran oportunidad de desarrollo de energías renovables en la región, contribuyendo a reducir el efecto invernadero y mitigando el cambio climático, fomentar el desarrollo rural de la región y la creación de puestos de trabajo. Debido a la disponibilidad de terrenos, el promotor, ha elegido la Alternativa 1 para la implantación de la planta fotovoltaica. La existencia al menos de otra PFV, se valora positivamente ya que se consigue aprovechar instalaciones comunes construidas para dar salida a la energía generada.

4. Análisis de la documentación presentada.

Se presenta el Estudio de impacto ambiental de la planta fotovoltaica “Alcañiz Solar”, promovida por Alcalñiz Solar, SL, en el término municipal de Híjar (Teruel), realizado en marzo de 2020.

El estudio de impacto ambiental presentado incluye una descripción del proyecto completa, describiendo las actuaciones susceptibles de generar impactos ambientales y en otro apartado se estima un balance de tierras, ocupación de suelo, utilización de recursos naturales, generación de residuos y aguas residuales, contaminación, riesgos de accidentes, consumo de agua y energía, actividades inducidas y complementarias. Contiene un inventario ambiental que incluyen descripciones del medio físico con referencias al aire (calidad del aire y niveles sonoros), geología y geomorfología, suelo y erosión, capacidad agrológica, hidrología superficial e hidrogeología, medio biológico (flora y fauna), espacios naturales, paisaje, patrimonio, población, economía y usos del suelo, urbanismo, infraestructura y servicios y fi-

csv: BOA20221017023

nalmente, cambio climático. En cuanto a las unidades de hábitat, los pastizales y matorrales esclerófilos es la vegetación natural presentes en el entorno del proyecto, evitados en la medida de lo posible por la implantación de la PFV, por lo que su afección directa es muy baja. Las zonas agrarias es la unidad más extendida, predominando el cultivo de cereal. Los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) no prioritarios más cercanos se encuentran a una distancia de 1.300 m el HIC 5330- Retamares de Retama sphaerocarpa) y de 1.000 m el HIC 5210- Matorral arborescente con Juniperus spp. El HIC prioritario 1520- Vegetación gipsícola ibérica se sitúa a 1.800 m de distancia. En cuanto a la fauna destacan en la zona las aves, correspondiendo a un 63%. Entre ellas 11 son especies bioindicadoras según los trabajos de campo realizados, bien porque hayan sido observadas o bien porque el hábitat podría estar presente en el entorno. El cernícalo primilla (Falco naumanni) es la especie más representativa de la zona debido a que es muy sensible a la alteración de su hábitat y el proyecto se localiza dentro de su plan de Gestión aprobado mediante Decreto 233/2010. En el entorno del proyecto se localizan 69 posibles primillares de los cuales, según el último registro realizado en 2016 hay 18 activos, estando uno de ellos muy próximo a la PFV Alcañiz. Destacan también otras especies esteparias, como la alondra ricotí (Chersophilus duponti), la ganga ibérica (Pterocles alchata), la ganga ortega (Pterocles orientalis), estando la implantación dentro de su área crítica, y el sisón (Tetrax tetrax) catalogados como vulnerables. Además, hay presencia de especies rupícolas con alto valor de conservación como el águila-azor perdicera (Aquila fasciata), el alimoche (Neophron percnopterus), el aguilucho cenizo (Circus pygargus), el buitre leonado (Gyps fulvus) y el águila real (Aquila chrysaetos), todas ellas utilizan el área de la implantación como terreno de caza, campeo o dispersión. Destacan otras aves como el milano real (Milvus milvus).

El estudio de campo se desarrolla en 5 visitas de campo en las siguientes fechas: 31 de enero, 3 de febrero, 12 de marzo, 20 de marzo y 27 de marzo. Las especies bioindicadoras detectadas fueron cernícalo primilla, ganga ibérica, ganga ortega, águila real, milano real, buitre leonado, chova piquirroja, alcaudón real y curruca. No se aneja inicialmente un estudio de avifauna en el Estudio de impacto ambiental. Durante la elaboración del citado estudio se han realizado dos visitas a dos primillares próximos para detectar señales de uso sin que se hayan encontrado evidencias del mismo, tampoco se detectó la presencia de otras esteparias en el entorno.

Se identifican 15 impactos, de los que 11 se incluyen en la fase de construcción y 12 en fase de operación. En la valoración de los 15 impactos, se realiza una descripción, una cuantificación y tras proponer la aplicación de diversas medidas preventivas y/correctoras, se determina su valoración final. En fase de construcción la valoración final considera impactos moderados el incremento del nivel sonoro, la modificación de la capacidad agrológica del suelo, la pérdida de hábitat de reproducción/nidificación de las especies y molestias a la fauna local. Estos impactos se analizan respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos considerándose moderados. Producirán impactos positivos las modificaciones en la actividad económica (empleo y renta) y la aceptación social del proyecto, asimismo sus efectos acumulativos/sinérgicos con otros proyectos también serán positivos. El resto serán impactos negativos pero compatibles. En fase de operación, tras aplicar las medidas, la valoración final considera como impacto moderado la pérdida de hábitat de reproducción/nidificación de especies. En cuanto a los impactos que generan efectos acumulativos/sinérgicos moderados en fase de operación destacan la pérdida de hábitat de reproducción/nidificación y la pérdida de calidad visual derivada de la transformación del terreno y de la intrusión visual. Los efectos positivos en fase de operación se producen por las modificaciones del empleo y renta, la aceptación del proyecto, la generación de gases de efecto invernadero y la contribución al cumplimiento de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático, siendo positivos sus efectos acumulativos/sinérgicos. El resto de impactos se consideran negativos pero compatibles. Se advierte que se está realizando un estudio de la afección sobre el Patrimonio Cultural, para lo cual se va a realizar una prospección arqueológica, por lo que no se ha valorado su impacto.

El estudio de efectos acumulativos/sinérgicos se analiza en la valoración de cada impacto, describiendo y determinando la magnitud del impacto ambiental acumulativo / sinérgico con otros proyectos.

El Plan de Vigilancia Ambiental tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto se realiza de forma ambientalmente correcta. Antes del inicio de las obras, se designa un responsable de medio ambiente que será el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental, lo que incluirá, el cumplimiento de las medidas propuestas, la elaboración de un registro del seguimiento de las mismas y de las incidencias que pudieran producirse, y la presentación de informes periódicos ante los organismos competentes, así como recoger las nuevas medidas a adoptar que no estuvieran contempladas previamente. El PVA realizará

csv: BOA20221017023

el seguimiento sobre todos aquellos elementos y características del medio para los que se han identificado impactos, y vigilará la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas, antes del inicio de las obras, en la fase de construcción y durante la fase de operación. Se propone un informe cero, un informe trimestral en fase de construcción, informe anual durante los tres primeros años en fase operación e informe extraordinarios en todas las fases si se producen situaciones accidentales que requieran corrección y/o control ambiental.

En el estudio se anexa un documento de Impacto visual e integración paisajística que se elabora como parte de los Estudios de impacto ambiental de proyectos de las plantas fotovoltaicas Alcañiz y Caliza. Se realiza un análisis de la visibilidad desde unos puntos relevantes seleccionados, donde se determina el ángulo de visión en función de la altura del punto de visión, de la distancia, y el tamaño de la planta. Para cada punto seleccionado se realiza una simulación y una valoración del impacto. Finalmente, se valora el impacto conjunto y se extraen algunas conclusiones sobre la extensión y la intensidad del impacto paisajístico. Las cuencas visuales son relativamente pequeñas debido a la orografía, siendo visibles principalmente desde los cerros y cabezos de las inmediaciones. Los únicos puntos de alta concentración de observadores son las carreteras A-1415 y TE-V-1336. En los puntos Masada del Catalán y Loma Elías se produce mayor impacto visual por su elevación y cercanía. También existe mayor impacto sobre la carretera A-1415 debido a la cercanía de las plantas en buena parte del recorrido. A causa del impacto se analizan las medidas preventivas en fase de diseño planteadas en el estudio como la cubierta herbácea o el retranqueo del vallado respecto a la carretera. Además, se implementará como medida correctora una barrera visual en el tramo en el que la PFV discurre paralela a las carreteras A-1415 y TE-V1336 y que consistirá en alineaciones de vegetación de porte arbóreo y arbustivo, como encina, quejigo, pino negro, almendro, etc. y en cuanto a los arbustos, agrupaciones de romerales y tomillares.

Respecto a la vulnerabilidad el proyecto se anexa el estudio de vulnerabilidad de los proyectos Alcañiz Solar y Caliza Solar ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes. En el análisis se considera bajo el riesgo por inundación, por seísmo y por vendavales. El único riesgo relevante es el incendio producido en una planta fotovoltaica que podría afectar a zonas arbóreas de interés situadas en las inmediaciones. Por ello se plantean medidas para reducir la probabilidad de propagación fuera de la instalación y disponer de medios de extinción in situ para poder realizar una intervención temprana. La valoración final determina que no existen riesgos relevantes que exijan la elaboración del apartado específico referido en el artículo 35.d de la Ley 21/2013, considerando el anexo como el informe justificativo sobre la no aplicación.

Tras el requerimiento de información realizado por el INAGA, se anexa un estudio de avifauna de la Línea 6 tramo 1, SET Mudejar Norte, Línea 6 tramo 2, realizado por la empresa SATEL, cuyo ámbito de estudio recoge el área de la planta Alcañiz Solar, SL, Caliza Solar, SL, y la LAAT SET `´8´´ - SET “Mudejar Promotores”. Los trabajos de campo se iniciaron el 1 de octubre de 2019 para el Tramo 2 (SET “Mudéjar Norte”- SET “Mudéjar Promotores”) y el 1 de enero de 2020 para el Tramo 1 (SET “La Estanca”-SET “Mudéjar Norte”). Se establecieron 22 puntos fijos de observación y escucha y además se realizaron dos transectos a pie (metodología de transecto finladés o IKA). Adicionalmente, se han realizado censos de águila real, comprobación de primillares y estudio de uso del espacio de aves esteparias. Sin embargo, el informe no abarca todavía el ciclo anual, los resultados son los obtenidos entre enero 2020 y septiembre 2020. El estudio concluye que en la zona se ha confirmado la reproducción de una pareja en el Mas de Capellanes, el resto de primillares activos se encuentran más cercanos a Alcañiz. Se ha comprobado la reproducción de una pareja de chova piquirroja. En el sector Alcañiz, se ha observado regularmente entre una pareja y 5 ejemplares de ganga ortega. Se ha detectado también un ejemplar de ganga ibérica a 4 km al noreste de la zona de Híjar, probablemente proveniente de sectores más óptimos para la especie, más cercanos a la población de Alcañiz. El milano real se ha observado usando el territorio como área de campeo, pero sin detectar dormideros comunales. Es descartable la nidificación de la pareja censada de águila real durante el periodo de estudio (2019-2020) en el área, aunque presentan mucha querencia por la zona como territorio de caza. Asimismo, se reportan tres observaciones de alimoche.

En respuesta al requerimiento, el análisis de compatibilidad con el Plan de Cernícalo primilla destaca que durante las campañas de campo efectuadas entre el final del invierno e inicio de la primavera de 2020 se localizó la presencia de cernícalo primilla al norte y al este de las implantaciones de las plantas, a una distancia de 2, 3, 5 y 6 km. El análisis adicional perteneciente al estudio de la LAAT 220 kV “Línea 6 Tramo 1”, SET 30/220 kV Mudéjar Norte y LAAT 220 kV, “Línea 6 Tramo 2”, (realizado por la empresa SATEL) indica que el estudio de avifauna ha permitido constatar la reproducción de al menos una pareja en el Mas de los Ca-

csv: BOA20221017023

pellanes (que se ubica a unos 1.650 m al noreste de la PFV Caliza Solar, y a unos 2.000 m al noreste de la PFV Alcañiz Solar) y otra posible en el Mas de Ceperuelos (que se ubica a unos 450 m al sureste de la PFV Alcañiz Solar y unos 930 m al sureste de la PFV Caliza Solar). La valoración del impacto sobre el Plan de Conservación determina como impactos residuales moderados tras aplicar las medidas preventivas y correctoras: en fase de construcción, el incremento de los niveles sonoros (molestias por ruido) y molestias a la fauna local; y en fase de construcción y explotación, la pérdida de hábitat empleado por especies con presencia en el entorno. Estos impactos producen efectos acumulativos y/o sinérgicos considerados impactos moderados. Se establecen medidas tanto en fase de construcción como en fase de operación, para cumplir con el Plan de Conservación, mitigar el impacto y considerarlo compatible.

En respuesta al requerimiento, con respecto a los quirópteros, se determina que no se espera la presencia de refugios de especies cavernícolas a menos de 15 km. En las cuadrículas 10 x 10 km 30TYL14, 30TYL24 y 30TYL25 en las que se ubica el proyecto no reporta la presencia de murciélagos. Se valoran los impactos potenciales que se podrían producir de darse la presencia de alguna de las especies de murciélago, utilizando el área de paso o para alimentación. Con respecto a la fauna en general, se valora la pérdida de ejemplares y destrucción de puestas y camadas en fase de operación por la potencial colisión de aves y murciélagos con el vallado perimetral de la PFV, así como el incremento de riesgo de muertes de avifauna por electrocución o colisión con las líneas eléctricas, también se podría producir por el incremento de insectos atraídos por la luz polarizada reflejada por los paneles. Se proponen medidas para prevenir este impacto, así como el impacto por molestias a la fauna. En las inspecciones de campo realizadas durante el estudio de la LAAT 220 kV Línea 6 Tramo 1 SET 30/220 kV Mudéjar Norte y LAAT 220 kV (que incluye el ámbito de estudio del proyecto) en el entorno se identificaron tres especies de quirópteros: murciélago común o enano (Pipistrellus pipistrellus), murciélago de Cabrera (Pipistrellus pygmaeus) y murciélago montañero (Hypsugo savii). No se espera la afección directa a zonas de nidificación (los murciélagos común y de Cabrera podrían nidificar en las masías cercanas).

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto se ubica geográficamente en el Bajo Aragón, al nordeste de la provincia de Teruel, en el borde meridional de la cuenca terciaria del Ebro, cercano al límite exterior de la rama aragonesa de la Cordillera Ibérica, con un clima submediterráneo continental cálido. Geológicamente, la zona sur del proyecto se asienta sobre una zona de glacis de colmatación y escasamente sobre materiales aluviales formados por gravas, arena y limos. La zona norte pertenece al mioceno y está formada por lutitas con ocasionales niveles de areniscas y yesos nodulares. Hidrológicamente, se ubica entre las subcuencas Martín y Regallo. Un tramo del vallado previsto se ubica a 10 m del Barranco del Regallo.

En el entorno existe un importante aprovechamiento agrícola, principalmente, cultivo herbáceo en secano, donde la vegetación natural ha quedado relegada principalmente a las zonas de mayor pendiente, con representación de comunidades vegetales de matorral y pastizal esclerófilo y áreas arboladas de pinares de plantación de Pinus halepensis, junto a otras especies como la coscoja (Quercus coccifera), enebro (Juniperus oxycedrus), sabina (Juniperus phoenicea) y romero (Rosmarinus officinalis). En el entorno se han inventariado zonas inconexas del hábitat de interés comunitario 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp.”, y asociado al barranco del Regallo, el hábitat 5330 “Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos”. Ninguno de ellos ha sido cartografiado en la zona directamente afectada por el proyecto, se localizan a 1 km del proyecto.

En cuanto a la fauna, destaca la avifauna ligada a espacios abiertos con presencia dispersa de vegetación natural y dominio de campos de cultivo de secano, es probable la presencia de avifauna esteparia como sisón (Tetrax tetrax) (en el borrador de Listado de Especies en Régimen de Protección Especial y Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, actualmente en tramitación, esta especie pasa a estar catalogada en “peligro de extinción”), ganga ortega (Pterocles orientalis), ganga ibérica (P. alchata), incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerables, o alcaraván (Burhinus oedicnemus). Asimismo, será zona de campeo y cría del cernícalo primilla (Falco naumanni), incluido como “sensible a la alteración de su hábitat” en el citado catálogo. También podrá ser área de campeo del milano real (Milvus milvus), incluido como “sensible a la alteración de su hábitat”, aguilucho cenizo (Circus pygargus), chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax) y alimoche (Neophron percopterus), incluidos como “vulnerables”, además del milano negro (Milvus migrans), el águila real (Aquila chrysaetos) y el aguilucho lagunero occidental (Circus aeroginosus).

csv: BOA20221017023

Cabe destacar que la zona se encuentra incluida en una de las áreas críticas del cernícalo primilla, que se definen en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el Plan de Conservación de su hábitat, como aquellos territorios de colonias de cría y el hábitat circundante en un radio de 4 km en torno a ellas, así como los dormideros postnupciales o invernales y su área circundante en un radio de 2 km. Además, el proyecto se encuentra colindando con un área de importancia para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. La línea subterránea de evacuación se proyecta dentro de este ámbito.

Situados a más de 10 km de distancia se encuentran ubicados los comederos de aves necrófagas de Híjar, Alcañiz y Escatrón, regulados por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón. El flujo de aves hacia los muladares concentra el paso principalmente de buitre leonado, alimoche y milanos negro y real. La planta fotovoltaica se ubica en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Los espacios más cercanos son la ZEPA ES0000303, “Desfiladeros del río Martín” y el LIC ES2420113 “Parque Cultural del río Martín” situados en torno a los 7 km al noroeste. Las parcelas seleccionadas para la implantación de la planta solar fotovoltaica no se localizan en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, a Humedales Singulares de Aragón o a los incluidos en el Convenio Ramsar ni tampoco a Árboles Singulares de Aragón.

El dominio público forestal no se ve afectado directamente. A unos 50 metros al oeste del proyecto se encuentra el monte demanial catalogado Monte de Utilidad Pública (MUP) número 374 “Val de Segarra”, de titularidad el Ayuntamiento de Híjar y sito en su término municipal. El proyecto no afecta al dominio público pecuario.

La planta fotovoltaica se asienta en el terreno cinegético “T10031-Híjar”, coto deportivo de titularidad la Asociación de Cazadores El Gatillo, cuyo aprovechamiento es para caza menor y sin aprovechamiento secundario.

De acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el Valor del Índice de Sensibilidad Ambiental es máxima, no recomendada para los proyectos de energía solar renovable en el emplazamiento seleccionado, por ubicarse el área crítica del cernícalo primilla.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones de los proyectos de construcción y explotación de la planta fotovoltaica están relacionadas con la superficie total de ocupación de suelo de 59,92 ha, ascenciendo la superficie vallada a 80,37 ha, lo que supondrá una ocupación y modificación de los usos del territorio apreciable y que puede conllevar afecciones importantes como la pérdida de terrenos agrícolas, la desestructuración del suelo, la pérdida de hábitat y efecto barrera para la fauna, y alteraciones sobre el medio perceptual. Una manera de minimizar estas afecciones ha sido la selección de terrenos llanos y fundamentalmente agrícolas.

a) Afección sobre el suelo, relieve, calidad del aire e hidrología.

Las acciones de mayor impacto en las fases de construcción se producirán por la apertura y/o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones de zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, o cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Asimismo, las que derivan del desbroce de la vegetación en la superficie de implantación de las instalaciones, así como de la modificación de la geomorfología debido a los movimientos de tierras que darán lugar a cambios en la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial y subterránea, y favorecerá los procesos ero-

csv: BOA20221017023

sivos. Se producirán un total de 20.578 m³ de tierra precedente de las excavaciones, de los cuales 16.148 m³ se reutilizarán y 4.430 m³ serán material excedente, según el estudio ambiental. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por el decapado del suelo en la ejecución de edificio y nuevos viales, la compactación que sufrirá el suelo debido al trasiego de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. Respecto a la contaminación accidental del suelo, dada la naturaleza del proyecto, lo posibles vertidos procederán de accidentes, de las reparaciones o de labores de mantenimiento de la maquinaria utilizada en las obras, así como el mantenimiento de los propios seguidores. La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la revegetación tras las obras, actuación contemplada en el Estudio de Impacto ambiental, o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas, permitirá disminuir este impacto asociado al proyecto.

El impacto más relevante en fase de explotación tendrá lugar por el cambio de uso del suelo, pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial, transformación de hábitat para la fauna y efecto barrera, y sobre el paisaje, al modificar el entorno visual en una superficie considerable.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien esta afección se mitiga dejando que se desarrolle una cubierta vegetal bajo los paneles como está contemplado. El ruido generado durante las obras es un factor muy importante, ya que en la fase de hincado de estructuras se pueden alcanzar los 108 dB(A) a 1 m de distancia. Supondrá un impacto muy intenso, aunque temporal dentro del periodo de duración de las obras.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, el Barranco del Regallo, de régimen intermitente, se sitúa en dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía al situarse a menos de 100 metros del cauce público, por lo que deberá obtener la autorización administrativa del organismo de cuenca. Los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles podrían afectar a las aguas superficiales o subterráneas. Las masas de agua subterránea más próximos son Cubeta de Oliete y Aliaga-Calanda situadas a más de 5 km al sur de la planta fotovoltaica, además a poco más de 1 km al norte se encuentra la unidad hidrogeológica de Puig Moreno. Cabe decir, que el terreno donde se asienta el proyecto presenta permeabilidad baja al norte y alta y muy alta en la mitad sur debido a los depósitos aluviales y glacis.

b) Afección sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la excavación de las zanjas para la red eléctrica subterránea. La mayor parte de la vegetación natural afectada se corresponde con cultivos agrícolas y la superficie de vegetación natural afectada directamente es escasa. Al sur del proyecto sí se va a afectar directamente a, aproximadamente, 2.250 m² de vegetación natural arbustivas. Existen tres parches de matorral que quedan dentro del vallado, al sur de la carretera A-1415, en su mayoría son evitados por las instalaciones como paneles solares, viales internos o zonas de acopio. No obstante, se producirán afecciones indirectas por el depósito de polvo en suspensión en las formaciones de matorral y pastizal colindante, y en menor medida en los pinares más cercanos, depositándose sobre la superficie foliar de las plantas y limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis. Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por lo viales de acceso e interiores de la instalación que termina por depositarse sobre la superficie foliar de las plantas. No se tiene constancia de la presencia de especies de flora amenazada o hábitat de interés comunitario que puedan verse afectadas por las actuaciones. Para minimizar estas afecciones, en el estudio de impacto ambiental, se contempla en fase de construcción limitar los trabajos de desbroces, movimiento de tierras y circulación de vehículos y maquinaria, descartar la implantación de seguidores sobre vegetación natural y evitar que la zona de acopio y parques de maquinaria se situé sobre vegetación natural. También se considera la revegetación de las áreas no ocupadas tras la fase de construcción. De igual modo, en

csv: BOA20221017023

fase de explotación se considera limitar el trasiego de vehículos y mantener la cobertura de vegetación realizando controles de vegetación mediante medios mecánicos. Esta medida destinada a favorecer y mantener una cobertura vegetal de porte herbáceo supondrá evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo en la instalación y facilitar la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. No obstante, el Estudio de impacto ambiental no desarrolla esta medida en un Plan de Restauración, ni cuantifica las superficies a restaurar.

c) Afección sobre la fauna y ámbitos de protección de especies catalogadas.

El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna rapaces como el aguilucho cenizo, el águila real, el alimoche y el cernícalo primilla, así como de avifauna esteparia con posible presencia en el entorno de sisón, ganga ibérica y ganga ortega, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento por la generación de ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias, de carácter más esquivo. Este abandono de la zona puede ser especialmente significativo, pudiéndose convertir en permanente, en el caso de los pteróclidos (ganga ortega y ganga ibérica) dado que se trata de especies que necesitan espacios abiertos y sin obstáculos, para identificar a los posibles depredadores, por lo que se puede dar el caso de que no retornen a la zona aun cuando concluyan las obras, dado que la presencia de los seguidores solares limita su visión. El estudio de campo sobre la avifauna inicial sólo abarcaba de finales de enero a marzo (inclusive), tras el requerimiento solicitado se completa la documentación con un estudio de avifauna destinado a otro proyecto, pero que alcanza toda el área de la planta fotovoltaica de Alcañiz Solar, así como de Caliza Solar y la SET 8, el cual reporta un muestreo que recoge datos de enero a agosto. Con estos datos adicionales, no se ha reportado presencia de las especies de pteróclidos en la superficie de la planta fotovoltaica, si bien colindante a la planta fotovoltaica ha sido cartografiado un de interéspara el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, debido a la importancia de la zona para el desarrollo de estas poblaciones, siendo necesario la aplicación de los principios recogidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, como la conservación y la restauración de la biodiversidad; la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad; y la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres.

El proyecto queda incluido en el área crítica del cernícalo primilla, y de acuerdo a lo definido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, en el Artículo 6. Medidas generales de protección, se define: “Con carácter general, cualquier actividad que se realice en las áreas críticas deberá tener en cuenta en su planificación y ejecución los efectos que sobre la especie o su hábitat pudiera ocasionar, por lo que habrán de adoptarse las oportunas medidas o precauciones para paliarlos, evitarlos, eliminarlos o compensarlos cuando sean negativos. Dichas actividades deberán cumplir los fines y objetivos perseguidos por este Plan.” Por ello, en un apartado específico del estudio de impacto ambiental se plantean una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias en fase de construcción y explotación enfocadas al cumplimiento de los objetivos del Plan. Algunas de las medidas están destinadas a evitar molestias en época reproductora, al menos de febrero a abril, descartar la presencia de nidificación (primillares) a menos de 1 km y mantener y favorecer la vegetación natural para evitar una mayor pérdida del hábitat de alimentación. De este modo, para evitar

csv: BOA20221017023

efectos negativos en la reproducción, las obras se deberán ejecutar fuera del período reproductor de las aves, esto es, entre el 15 de agosto y el 15 de febrero.
Por otra parte, el vallado previsto deberá garantizar su permeabilidad en conformidad con lo que se indica en el artículo 65.3.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre. El vallado contemplado es cinegético e incorpora pasos para la fauna de mayor tamaño con dimensiones y equidistancia adecuada, quedando motivado por el efecto barrera notable que podría provocar todo el périmetro vallado y así favorecer una adecuada permeabilidad. Otros potenciales efectos sobre la avifauna se determinan por los accidentes por colisión contra las placas solares y vallado así como el efecto barrera de las infraestructuras lineales de evacuación, que igualmente pueden condicionar su desarrollo y movilidad hacia zonas de cría. Con la implantación del proyecto se producirá el incremento del riesgo de accidente por colisión con los paneles solares de la avifauna, inducido por el reflejo de luz polarizada que se puede confundir con superficies de agua, máxime teniendo en cuenta la disposición horizontal de los mismos. Si bien este impacto es de difícil valoración por lo que se deberán reforzar las medidas preventivas y correctoras y la vigilancia ambiental sobre este riesgo. La instalación de paneles solares producirán impactos negativos sobre la entomofauna, como consecuencia del efecto “trampa ecológica” que ejercen los paneles solares, debido a que los elementos que los componen, oscuros y brillantes son una fuente de luz polarizada que se alinea a menudo en un plano horizontal que es como muchas especies de insectos reconocen la superficie de los cuerpos de agua para realizar sus puestas, induciendo su confusión y atrayendo por tanto a mucho insectos acuáticos lejos de sus áreas de reproducción. Como resultado se produce una pérdida irremediable de las puestas que puede derivar en el colapso de las poblaciones de entomofauna local, lo que implica una serie de efectos negativos sobre sus depredadores por la pérdida de recursos tróficos y sobre los beneficios ecosistémicos de estas especies en el hábitat.
Por otra parte, la disposición subterránea de las líneas eléctricas de media tensión para evacuar la energía a la SET evitarán los riesgos de colisión y electrocución de la avifauna existente. No obstante, el riesgo de colisión y electrocución y fragmentación del hábitat de las infraestructuras lineales de evacuación en alta tensión asociadas a las plantas fotovoltaicas, aunque externas al proyecto, son impactos considerables.

d) Afección a áreas protegidas.
No se prevé que se produzcan afecciones directas ni indirectas sobre espacios de la Red Natura 2000 ni sobre espacios de la Red Natural de Aragón. Los espacios más cercanos son la ZEPA ES0000303, “Desfiladeros del río Martín” y el LIC ES2420113 “Parque Cultural del río Martín” situados en torno a los 7 km al noroeste.

e) Afección sobre el paisaje.
Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. La carretera A-1415, que atraviesa la planta fotovoltaica, será el punto con alta concentración de observadores que mayor impacto visual reciba. El área de implantación se encuentra a más de 5 km de núcleos de población. Asimismo, serán en los cerros y cabezos donde existirá un impacto visual, no obstante, el número de observadores será reducido. De este modo, en el Estudio de impacto ambiental se propone una pantalla vegetal de especies arbóreas y arbustivas como barrera visual en los tramos de las instalaciones (PFV Alcañiz Solar y PFV Caliza Solar) que discurren paralelas a las carreteras A-1415 y TE-V1336 que consistirá en alineaciones de vegetación de porte arbóreo y arbustivo, lo que contribuirá a la reducción de los impactos sobre el paisaje y la visibilidad de las instalaciones. No obstante, no se considera que la pantalla vegetal cubra todo el perímetro del vallado, lo que permitiría reducir el impacto paisajístico que pudiera producirse desde otros puntos donde el proyecto sea visible a pesar de una menor concentración de observadores. Se deben respetar las distancias y servidumbres respecto a las carreteras existentes tanto por el vallado como por la pantalla vegetal prevista para la integración paisajística. El mantenimiento de la cubierta vegetal natural bajo los se-

csv: BOA20221017023

guidores, y en las zonas libres del interior del vallado con especies espontáneas de bajo porte contribuirá también a reducir el impacto paisajístico de las instalaciones.

f) Efectos acumulativos y sinérgicos.

Los efectos acumulativos y sinérgicos se consideran relevantes, teniendo en cuenta la existencia de numerosos proyectos de plantas fotovoltaicas y parques eólicos existentes y proyectados en el entorno, junto con sus infraestructuras de evacuación (líneas eléctricas aéreas y subterráneas, subestaciones, etc.), accesos, carreteras, etc. El estudio de impacto ambiental tiene en cuenta algunas de las plantas fotovoltaicas denominadas Caliza Solar, Marcilla, Andorra-Cenizas y Corta Alloza, en cambio, actualmente en la cartografía disponible aparecen otras plantas fotovoltaicas y parques eólicos no considerados en el estudio. Esta acumulación de proyectos de generación de energía renovable, mayormente, fotovoltaicos, supodrá un aumento significativo del impacto visual en el territorio, destancando la afección paisajística desde las carreteras A-1415 y TE-V-1336. Asimismo, el desarrollo de todos los proyectos conlleva una reducción significativa de hábitat estepario afectando a avifauna estrechamente ligada a estos medios áridos como cernícalo primilla, ganga ibérica, ganga ortega o sisón, así como a las especies de rapaces que utilizan estos espacios abiertos como área de alimentación. Solamente los seis proyectos fotovoltaicos colindantes supondrán más de 500 ha, por tanto, los efectos sinérgicos y/o acumulativos sobre la fauna con respeto a la pérdida de hábitat, efectos barrera, efecto lámina de agua debido al reflejo de la luz polarizada serán importantes. Por todo ello, la vigilancia ambiental y los seguimientos deberán evaluar los impactos sobre los factores del medio analizados, y llevar a cado las medidas protectoras y complementarias consideradas. Será especialmente importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en los poblaciones y censos de las especies existentes, tanto esteparias como rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias. Además será importante adoptar medidas que permitan el desplazamiento del resto de fauna terrestre así como la detección de posibles impactos sobre ésta, la integración paisajística, la restauración vegetal de zonas actualmente alteradas para la recuperación de hábitats, etc.

g) Incremento del consumo de recursos y generación de residuos.

Respecto al consumo de recursos y generación de residuos, no se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación de suelo agrícola de 80,37 ha. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos no será elevada al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.

h) Afección por riesgos naturales e inducidos.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

csv: BOA20221017023

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales en el área de implantación de la planta fotovoltaica, en referencia a su peligrosidad, varía entre alto (Tipo 6), medio-bajo (Tipo 7) y bajo (Tipo 5), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. El riesgo geológico por colapso es principalmente medio, con ciertas áreas donde la susceptibilidad es alta y baja y el riesgo por deslizamientos es de muy bajo a bajo. El riesgo por vientos es medio y la susceptibilidad por riesgo de inundaciones varía de puntutalmente alta, en las inmediaciones al Barranco del Regallo, a moderada y baja hacia la zona norte del proyecto. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar la vulnerabilidad del proyecto.

Finalmente, la actuación no supondrá la generación de vertidos importantes que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas. Por todo ello, teniendo en cuenta que no son previsibles efectos adversos significativos, directos e indirectos, sobre le medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto, no se considera necesaria la realización de nuevos estudios específicos para establecer los riesgos de accidente o la vulnerabilidad del proyecto antes dichos accidentes.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica “Alcañiz Solar”, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos generalizados, salvo en caso de incendio forestal donde el riesgo alto cubre mayor amplitud. Si bien, respecto a los incendios se barajan medidas de extinción para evitar la propagación. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

6. Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 21 de julio de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Hijar, Comarca de Bajo Martín, al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

El 29 de julio de 2022, el promotor presenta alegación al trámite de audiencia, dando su conformidad y solicitando que se prosiga con la tramitación.

7. Dictamen y declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el proyecto de instalación de la planta fotovoltaica “Alcañiz Solar” de 49,88 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovida por Alcañiz Solar, SL, su estudio de impacto ambiental y otros documentos anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la Ley 10/2013,

csv: BOA20221017023

de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se propone formular el siguiente:

Borrador de declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "Alcañiz Solar", de 49,87 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Alcañiz Solar, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "Alcañiz Solar" de 49,87 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), y en su estudio de impacto ambiental, anexos presentados y documentación adicional. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluida en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas serán incorporadas al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al objeto de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de planta fotovoltaica "Alcañiz Solar" que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. Se tramitarán las correspondientes autorizaciones para los cruces y paralelismos respecto a vías de comunicación y otros servicios afectados, ante la Diputación Provincial de Teruel, la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, Red Eléctrica de España SAU, etc.

5. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos y tipologías constructivas.

6. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán los drenajes de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por el proyecto sin que este suponga un obstáculo. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, especialmente, sobre la posible incidencia sobre el Barranco del Regallo. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

7. Previamente al inicio de las obras se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, sus anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

csv: BOA20221017023

8. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, por lo que se revisará la posición del vallado, disponiendo una distancia mínima de 1,5 m entre este y las áreas de vegetación natural para minimizar el riesgo de invasión por parte de la maquinaria implicada en su instalación.

9. Para la conservación de las características naturales del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna presentes en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

9.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a un kilómetro en torno de la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cernícalo primilla, águila real, alcaraván, sisón, ganga ibérica y ganga ortega, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar de marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas. Se realizará un seguimiento especial de la presencia de cernícalo primilla en aquellas edificaciones identificadas como potenciales para la nidificación de la especie, con mayor incidencia en el Mas de los Capellanes y el Mas de Ceperuelos.

9.2. Se podrá plantear la reconstrucción de primillares en el entorno de la planta fotovoltaica para favorecer la expansión de la especie. Para ello, se presentará una propuesta de medidas concretas sobre el cernícalo primilla detallando las actuaciones a realizar relativas a la posible rehabilitación de primillares. Estas medidas deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

9.3. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma, para lo cual se elaborará un Plan de Restauración Ambiental que deberá ser ejecutado al finalizar las obras. Para ello se podrá realizar la siembra mediante roturación con especies autóctonas. Se podrá realizar el extendido de la tierra vegetal procedente del despeje y desbroce, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Estos terrenos recuperados se incluirán en un Plan de Restauración Ambiental que deberá redactarse y aplicarse a la finalización de las obras y que deberá estar contemplado en el plan de vigilancia ambiental, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas alteradas, se emplearán especies propias de la zona.

9.4. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo los más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

9.5. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, espino negro, coscoja, carrasca, pino, etc.) mediante las plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los re-

csv: BOA20221017023

tranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal completo en estas zonas. No será necesario instalar esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro que linden con teselas de vegetación natural.

9.6. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de las franjas vegetales de 8 m de anchura y en las zonas más próximas al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

9.7. Bajo ningún concepto se podrá estacionar ni transitar campo a través en zonas con vegetación natural.

9.8. Se incluirán en el entorno de la planta, parcelas para dejar en barbecho de forma que se favorezca la generación de hábitat estepario y se facilite la integración paisajística de la planta y la conectividad entre poblaciones de avifauna, evitando la fragmentación significativa del hábitat estepario. Se podrán implementar actuaciones agroambientales con una óptima gestión del barbecho, siguiendo los criterios recomendados en la “Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia”.

9.9. El vallado perimetral será permeable a la fauna, disponiendo vallado cinegético, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior y/o media del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. En caso de que alguna zona del vallado registre mayor incidencia en colisiones, se dispondrá doble fleje en la parte superior y a media altura del vallado. Si se disponen placas, se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

9.10. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. También se instalarán hoteles de insectos sobre base de pallets, y cajas y tejas nido en el edificio.

9.11. Durante la fase de construcción, se estudiará la posibilidad de construir al menos dos bebederos-balsetes de fauna que acumulen agua de escorrentía y sirvan para la reproducción de anfibios de ciclo corto. La profundidad será de 1 m y tendrá un talud muy tendido a modo de rampa en uno de sus lados. En caso de que en el lecho no afloren arcillas suficientemente impermeables se colocará una lámina artificial EPDM sobre lecho alisado con manta antihierba. Sobre la lámina EPDM se verterá hormigón rugoso para evitar roturas por el pisoteo de ungulados y sobre el hormigón se extenderá tierra.

9.12. Se instalarán en los paneles fotovoltaicos, sistemas que eviten o disminuyan el reflejo de luz polarizada a pequeñas porciones, rompiendo la continuidad mediante su diseño en forma de rejilla, para minimizar así los efectos negativos tanto sobre la entomofauna como sobre las aves o quirópteros.

9.13. Todas estas medidas estarán coordinadas por personal técnico adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

10. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los

csv: BOA20221017023

Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

12. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

13. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.Los contenedores de plástico y cartón se dispondrán con una red que evite su dispersión por el viento. Los plásticos, cartones y flejes de los embalajes de los paneles fotovoltaicos, inversores y demás equipos serán inmediatamente retirados y clasificados en sus contenedores correspondientes. Periódicamente y de forma especialmente rigurosa al finalizar la fase de construcción, se realizará una batida de limpieza en la planta fotovoltaica y en los campos adyacentes para retirar cualquier residuo que haya podido acumularse o dispersarse. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua.

14. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

15. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

16. En relación a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

17. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá por parte del promotor y ante el Órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de las instalación fotovoltaica “Alcañiz Solar”, y cualquier otra futura planta generadora de energía eléctrica promovida por el mismo grupo empresarial y/o administrador societario y que pudieran autorizarse en este municipio y vecinos. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial del Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresa responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la mo-

csv: BOA20221017023

dificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

18. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

19. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la planta solar fotovoltaica y fase de desmantelamiento o abandono. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación energética, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la elevada superficie afectada. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

19.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc., haciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia (alcaraván, ganga ibérica, ganga ortega y sisón), cernícalo primilla, águila real. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

19.2. Se comprobará también el estado de la franja vegetal del perímetro y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

19.3. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

19.4. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

19.5. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

19.6. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

20. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental

csv: BOA20221017023

definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 11 de agosto de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20221017023

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación "Parque Eólico "San Bartolomé II", promovido por Energías Renovables de Lisitea, SL, con CIF B87895967. Expediente G-EO-Z-164/2019.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de la solicitud.*

Mediante Resolución de 30 de julio de 2021 fue otorgada autorización administrativa y de construcción de la instalación "Parque Eólico "San Bartolomé II" promovido por Energías Renovables de Lisitea, SL, con CIF B87895967. Expediente G-EO-Z-164/2019.

Con fecha 21 de octubre de 2021, solicitó autorización de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

Mediante informe de la Dirección General de Energía, de 25 de abril de 2022, se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, dando traslado de documentación y expediente al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza para su tramitación.

La modificación consiste en cambios del aerogenerador, que supone una optimización del modelo autorizado, cuyo cambio principal es la potencia nominal de la máquina, que pasa de 4,5 MW a 5 MW y la altura de buje que disminuye 5 metros. Se adecúan también las plataformas de montaje y se elimina la posición SBII-01.

Por otro lado, también se modifican los viales de acceso a los aerogeneradores, modificándolos según las nuevas posiciones y la disponibilidad de los terrenos, así como la adecuación puntual del principal de acceso al parque para posibilitar el paso de los transportes especiales. La torre de medición de parque cambia de posición, situándose entre las posiciones 2 y 3.

La modificación ha sido considerada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como compatible con la declaración de impacto ambiental emitida para la citada instalación.

Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Se realiza trámite de información pública mediante anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 21 de julio de 2022, en prensa escrita de fecha 21 de julio de 2022 y en los Ayuntamientos afectados.

2. Constan en el expediente informes de las distintas Administraciones, Organismos y empresas compatibles con la modificación objeto de esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

3. Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara.

4. Se recibieron alegaciones presentadas por 17715073J. El presente expediente de autorización administrativa y de construcción se ha tramitado de forma conjunta con la Declaración de Utilidad Pública la cual compete al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y consecuentemente el pronunciamiento sobre las alegaciones en relación a la Declaración de Utilidad Pública y necesidad de ocupación, por lo que en su caso se aplicará el punto cuarto de la presente Resolución.

No se han recibido alegaciones al procedimiento de autorización administrativa y de construcción.

csv: BOA20221017024

Tercero.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 12 de septiembre de 2022, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y en su caso, de los informes de Organismos afectados y alegaciones presentadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución de 3 de julio de 2018, del Director General de Energía y Minas, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y, en el caso de afectar a varias provincias, al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. En el expediente constan los informes favorables o condicionados, emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

3. Los informes de la Sección de Energía Eléctrica, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción con determinadas condiciones, reflejan la instalación contenida en el presente expediente y, consecuentemente, de las autorizaciones administrativas, que tienen su base en La Adenda al proyecto del parque eólico suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial Ignacio Redón Aranda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros técnicos Industriales de Aragón con número de visado VIZA216172 de fecha 15 de octubre de 2021.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedi-

csv: BOA20221017024

mientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Energías Renovables de Lisitea, SL, con CIF B87895967. autorización administrativa previa y de construcción a la modificación de la instalación de producción de energía eléctrica “Parque Eólico “San Bartolomé II” expediente G-EO-Z-164/2019. cuyas características se principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contendidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018).

csv: BOA20221017024

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA

"Parque Eólico "SAN BARTOLOMÉ II"

Nº Expediente:	SPZ: G-EO-Z-164/2019 DGE: IP-MO-0007/2021
Peticionario:	ENERGÍAS RENOVABLES DE LISITEA, SL con CIF B87895967
Instalación:	Parque Eólico "SAN BARTOLOMÉ 2"
Término municipal:	Aguilón
Potencia acceso y conexión:	49,5 MW
Nº Aerogeneradores/Potencia:	10/5= 50 MW
Sistema de control para limitación de potencia según DA 1ª RD 1183/2020:	Si, mediante software del regulador del parque (PPC) que está situado en la SET
Línea eléctrica:	tres circuitos de línea subterránea, a 30 kV, de conexión de los aerogeneradores con SET "Las Majas II"
Punto de conexión previsto:	SET Los Vientos de REE

Ubicación en coordenadas UTM ETRS-89 Huso 30

Poligonal

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
1	663796	4573419
2	664929	4573419
3	664929	4572505
4	666901	4572505
5	667044	4572298
6	666983	4572268
7	667367	4571707
8	666809	4571507
9	667194	4570947
10	664788	4570077
11	664554	4571411
12	663610	4571465
13	663586	4572488

csv: BOA20221017024

Posición de los aerogeneradores

AEROGENERADOR	LONGITUD	LATITUD	COTA TERRENO (msnm)
SB-02	664672	4572490	761,62
SB-03	664518	4571824	793,88
SB-04	664783	4571191	797,34
SB-05	665202	4571823	780,63
SB-06	665553	4572216	757,77
SB-07	664985	4570343	807,26
SB-08	665731	4570604	780,39
SB-09	666214	4571029	770,54
SB-10	666547	4571723	756,88
SB-11	666902	4572348	732,55

csv: BOA20221017024

ANEXO II CONDICIONADO

La Autorización Administrativa Previa y de Construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1.- Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente. En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2.- Se cumplirá con el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los Organismos y Entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o, en su caso, nuevas afecciones. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3.- Con carácter previo al inicio de las obras de instalación de los aerogeneradores se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.

4.- Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el Promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía, el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento. El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

csv: BOA20221017024

5.- El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones, al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos, al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto

6.- Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación, se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, se deberá acreditar su cumplimiento o, en su caso, la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

7.- De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

8.- Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de Dirección de Obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por el Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular, para la coordinación e impulso de los procedimientos de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.

csv: BOA20221017024

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y de construcción, de la modificación del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Sekia" en el término municipal de Ejea de los Caballeros. (Expediente G-SO-Z-246/2020).

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en el expediente iniciado a petición de Renovables Onsella, SLU, para la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica "Sekia", sita en el polígono 11, parcelas 39, 42 y 43 del término municipal de Ejea de los Caballeros, con referencia catastral: 50095A011000390000OX, 50095A011000420000OX, 50095A011000430000OI, en el término municipal de Ejea de los Caballeros, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1), con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Alberto Martín Lahoz, por Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 12 de julio de 2022, con número de visado VIZA226196 con presupuesto de ejecución de 628.039 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su Titular.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el Proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, se deberá disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

Características de la instalación

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 1.700 ud HT SAAE modelo HT78-18X-590 de 590 Wp, total 1003 kWp.

Inversores: 3 uds SUNGROW SG250HX de 250 kW y 1 ud SUNGROW SG125HX de 125 kW, Potencia inversores: 875 kW (1).

Potencia acceso y conexión: 750 kW.

Superficie vallada: 1,934 Ha.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación, protección y medida.

(1) Potencia activa máxima a cos φ=1.

Centro de transformación, protección y medida.

Edificio prefabricado compuesto por 2 recintos, cada uno con la siguiente aparamenta:

- 1 celda de remonte, 1 celda con interruptor automático + seccionador p.a.t, 1 celda de medida.

Con 3 TI y 3 TT, una celda con un autotrafo de 5 kVAs para la alimentación de los SSAA, 1 celda de protección con fusibles de 630 A 24 kV, 1 transformador de 800 KVA 13,2/0,8 kV e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

csv: BOA20221017025

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica "Línea eléctrica de alta tensión 132 kV, desde la subestación Peñarral a la subestación Centrovía". Expediente AT 135-2019.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionaria: Planta Solar Opde 8, SL.
- Dirección: C/ Cardenal Marcelo Spinola, 42, 5.ª planta, Torre Spinola, 28016 Madrid.
- Instalación: LAAT 132 KV SET Peñarral - SET Centrovía.
- Ubicación: La Muela y Zaragoza.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo. Implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, además de la propia web del Gobierno de Aragón, a través del enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, número 36 - edificio "Pignatelli"; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta dias, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente AT 135-2019".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 1 de octubre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20221017026

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAT 132 KV SET PEÑARRAL - SET CENTROVÍA". Expediente AT 135-2019

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA SUBTERRÁNEA		LÍNEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	ZONA SEGURIDAD EN LÍNEAS AÉREAS (m^2)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)
							APOYOS			VUELO						
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)	Nº	Cantidad	Superficie (m^2)	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)					
3	144	22	Labor o Labradío secano	ZARAGOZA			AP1	1	48,44	203,04	4802,08	5101,4	2037,56	299,32	900	48,44
4	144	23	Labor o Labradío secano	ZARAGOZA						263,65	7951,32	7951,32	2550,21			
8	144	31	Labor o Labradío secano	ZARAGOZA							155,13	155,13	444,1			
21	142	22	Labor o Labradío secano	ZARAGOZA						118,42	2010,72	2010,72	1186,34			
24	141	25	Labor o labradío secano	ZARAGOZA			AP9	1	25,5	344,05	5156,12	5518,99	3448,86	362,87	900	25,5
27	141	167	PINO NEGRAL MADERABLE (Pinus pinaster) ERIAL A PASTOS	ZARAGOZA						15,03	146,29	664,19	151,38	517,9		
28	141	38	Pastos	ZARAGOZA						66,62	1180,49	1180,49	666,72			
30	141	23	Labor o Labradío secano	ZARAGOZA						34,29	422,96	422,96	339,46			
31	141	9006	Improductivo	ZARAGOZA						8,35	82,34	82,34	85,66			
32	141	32	Labor o Labradío secano	ZARAGOZA			AP10	1	23,52	184,76	1696,76	1756,02	1850,64	59,26	900	23,52
34	141	10	Labor o Labradío secano	ZARAGOZA			AP13	1	18,4	172,83	2751,95	3312,98	1729,19	561,03	900	18,4
35	141	36	Labor o Labradío secano	ZARAGOZA						84,73	1508,57	1508,57	845,5			
36	141	9003	Improductivo	ZARAGOZA						5,18	83,59	83,59	49,16			
37	140	14	Labor o Labradío secano	ZARAGOZA						36,53	550,45	550,45	372,05			
38	140	13	Labor o Labradío secano	ZARAGOZA			AP14	1	19,27	148,67	1668,51	2145,44	1517,72	476,94	900	19,27
41	58	12	Pastos	LA MUELA						98,25	1398,88	1398,88	982,98			
43	58	1	Pinar maderable Improductivo Matorral Labor o Labradío secano Pastos	LA MUELA			AP16 AP17 AP18	3	119,96	964,82	19912,4	21049,77	9593,65	1137,37	2700	119,96
44	58	4	Labor o Labradío secano Pastos Improductivo Pinar maderable	LA MUELA			AP19 AP20	2	97,57	446,57	7213,94	8187,75	4480	973,81	1800	97,57
47	51	1	Pastos Labor o Labradío secano	LA MUELA			AP21	1	45,7	546,5	8541,42	9041,49	5442,12	500,07	900	45,7
49	51	2	Pastos Labor o Labradío secano Improductivo Pinar maderable	LA MUELA	17,6	10,56	AP22 AP23 AP24 AP25	4	119,48	882,91	12736,7	14544,34	8801,47	1754,82	3623,65	119,48
50	51	3	Labor o Labradío secano Pastos	LA MUELA	419,21	251,52						1257,59			587,42	
52	51	28	Labor o Labradío secano Pastos MONTE BAJO LABOR O LABRADÍO SECANO	LA MUELA	395,74	252,84						1166,22			557,7	19,6
55	1292932XM6019S		SET Centrovía	LA MUELA	103,14	61,89						306			134,42	

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1434/2022, de 7 de octubre, por la que se convocan ayudas para los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores.

BDNS (Identif.): 652840

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652840).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, con reconocimiento en vigor conforme a la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento, siempre y cuando la suma de sus ingresos derivados de actividad deportiva, así como por las becas y ayudas recibidas de otras entidades, públicas o privadas, no supere los 30.000 euros.
   Para acceder a las ayudas de esta convocatoria los deportistas deberán acreditar un resultado en los méritos deportivos de acuerdo con las tablas de valoración del anexo I.

b) Las entrenadoras y entrenadores aragoneses oficiales de los deportistas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, siempre que tengan su vecindad administrativa en Aragón y licencia deportiva en vigor, expedida por la federación deportiva aragonesa, correspondiente en el año de obtención del mérito deportivo a valorar.

Segundo.— *Objeto*.

Se aprueba la convocatoria de ayudas a los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores para el ejercicio 2021, por los méritos deportivos del año 2020 y para el ejercicio 2022, por los méritos deportivos del año 2021.

Su finalidad es contribuir a la mejora técnica y de los resultados deportivos de los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas por sus méritos deportivos.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo) y por la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 15 de junio.

Cuarto.— *Cuantía*.

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la aplicación presupuestaria G/18080/4571/480114/91002, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 por un importe de 263.260 €, de los cuales, para las ayudas a conceder por los méritos deportivos del año 2020, se destinará una cuantía máxima de 131.630 euros, y para las ayudas a conceder por los méritos deportivos del año 2021 se destinará una cuantía máxima de 131.630 euros, en función de los criterios establecidos.

Será posible otorgar ayudas por una cuantía superior a lo dispuesto en el apartado anterior sin que se realice una nueva convocatoria, en el caso de que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinto.— *Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

1, El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La solicitud, que tendrá la consideración de única, se tramitará a través de los modelos normalizados que se detallan a continuación en el punto 3 de este mismo apartado y que se mantendrán actualizados en sede electrónica y en el portal de subvenciones habilitado al

csv: BOA20221017027

efecto en la página web del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Deporte conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica:

3.1. El modelo normalizado para los y las deportistas, por los méritos deportivos del año 2020 estará disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-deportistas-aragoneses-alto-rendimiento o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 498 “Ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2021”.

3.2. El modelo normalizado para los y las entrenadores y entrenadoras, por los méritos deportivos del año 2020 estará disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-entrenadores-deportistas-aragoneses-alto-rendimiento o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 1426 “Ayudas para entrenadores de deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2021”.

3.3. El modelo normalizado para los y las deportistas, por los méritos deportivos del año 2021, estará disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-deportistas-aragoneses-alto-rendimiento-2022 o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 9112 “Ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2022”.

3.4. El modelo normalizado para los y las entrenadores y entrenadoras, por los méritos deportivos del año 2021, estará disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-entrenadores-deportistas-aragoneses-alto-rendimiento-2022 o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 9113 “Ayudas para entrenadores de deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2022”.

4. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

En aquellos casos en los que sea obligatoria la relación electrónica o se opte voluntariamente por ella, deberán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación, accesible a través de la dirección electrónica anteriormente indicada.

No obstante, aquellos interesados que no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, una vez cumplimentada la solicitud a través de la dirección electrónica anteriormente citada, podrán imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de octubre de 2022.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.

csv: BOA20221017027

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para declarar bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona arqueológica el Fuerte de Santa Quiteria de Monzón (Huesca), en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y se abre un periodo de información pública.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos por el artículo 12 de la ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural, donde está la figura de zona arqueológica definida en el apartado segundo letra d) de la Ley como el lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas. Siendo ésta la figura que mejor se adapta a los valores del Fuerte de Santa Quiteria por la alta presencia de restos arqueológicos: murallas, foso y otros restos del complejo que se encuentran en el subsuelo del espacio delimitado.

Asimismo, los castillos, esto es, las manifestaciones de arquitectura defensiva existentes en Aragón, tienen la consideración de bienes de interés cultural por ministerio de la Ley, tal y como se recoge en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, que establece que son bienes de interés cultural asumidos por ministerio de esta Ley, los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón. Por Orden del Departamento responsable de Patrimonio Cultural se aprobará la relación de los bienes afectados y su localización. Siendo que el fuerte de Santa Quiteria de Monzón (Huesca) es una manifestación de arquitectura defensiva le resulta aplicable esta disposición.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley, el expediente que ahora se inicia deberá resolverse en un plazo máximo de dieciocho meses a partir de la publicación de la incoación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por todo lo anterior, la Directora General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Iniciar el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica, para el Fuerte de Santa Quiteria de Mozón (Huesca), de acuerdo con la descripción y plano de delimitación provisional que se publican, como anexo I y II de esta Resolución.

La iniciación de este procedimiento conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 29 de marzo de 1999), así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón (avda. de Ranillas, Edificio 5D, 2.ª planta, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.— Notificar esta Resolución a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Monzón (Huesca) y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de octubre de 2022.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Marisancho Menjón Ruiz.

csv: BOA20221017028

ANEXO I
DESCRIPCION DEL FUERTE DE SANTA QUITERIA DE MONZÓN (HUESCA)

En el año 1143, Ramón Berenguer dona el castillo de Monzón, ubicado en las cumbres del monte Santa Quiteria, también conocido como “La Muela” a los templarios. Aprovechando una colina de cota superior, los templarios, construyeron allí el Fuerte de Santa Quiteria, un recinto fortificado con recorrido norte a sur, próximo a los ríos Cinca y Sosa.

Se trata de una estructura defensiva que conserva mucha historia, pues a lo largo de los tiempos ha sido testigo de diferentes guerras y batallas, en las cuales Aragón ha estado involucrado, como: la Guerra de los Templarios, la Guerra de Secesión Catalana (1642-1643), la Guerra de Sucesión (1704-1711), la Guerra de la Independencia (1808-1814) y la Guerra Realista (1821-1823). Además, constituye un singular y escaso ejemplo del tipo de fortificación llamada de castillos exentos, que son castillos sin relación con un sistema fortificado complejo en torno a una ciudad. De este tipo de castillos exentos solamente se registran una docena en España, encontrándose entre ellos el conjunto abaluartado Castillo-Fuerte de Santa Quiteria de Monzón (Huesca).

La estratégica ubicación de este conjunto defensivo ha ido transformándose de fortificación medieval en fortificación adaptada a los nuevos tiempos de guerra. Los restos de este singular exponente de arquitectura abaluartada adaptada al terreno (1707-1800), pertenecen a una ambiciosa obra de Francisco Larrando de Mauleón, Mariscal de Campo e Ingeniero Director del Reino de Aragón. Además de ser uno de los mejores ingenieros españoles de Felipe V, Mauleón fue autor del importante tratado académico de poliorcética “Estoque de la Guerra y Arte Militar” (1699), pudiéndose constatar en el propio fuerte la aplicación de los principios teóricos de la defensa abaluartada.

El fuerte de Santa Quiteria ejercía de revellín al castillo y formaba parte del sistema defensivo de la frontera Pirenaica. La fortificación abaluartada se basa en precisos estudios matemáticos y geométricos, a partir de los cuales se proyectan muros, con diversos ángulos, flancos y elementos, que logran proteger a la edificación del fuego cruzado. Santa Quiteria presenta tipología de media estrella irregular adaptada al terreno, reforzando de esta forma, la capacidad de resistencia y defensa del Castillo.

La traza del fuerte consiste en una plataforma irregular, con una superficie no excesiva, adaptada al terreno.

Actualmente el fuerte se conserva con estructuras y volúmenes reducidos, que consisten en restos del foso y de las plantas de los edificios dispuestos sobre talud a modo de muralla, y restos de muro del sistema defensivo avanzado del castillo templario.

csv: BOA20221017028

ANEXO II

Plano de delimitación provisional del Fuerte de Santa Quiteria de Monzón (Huesca)

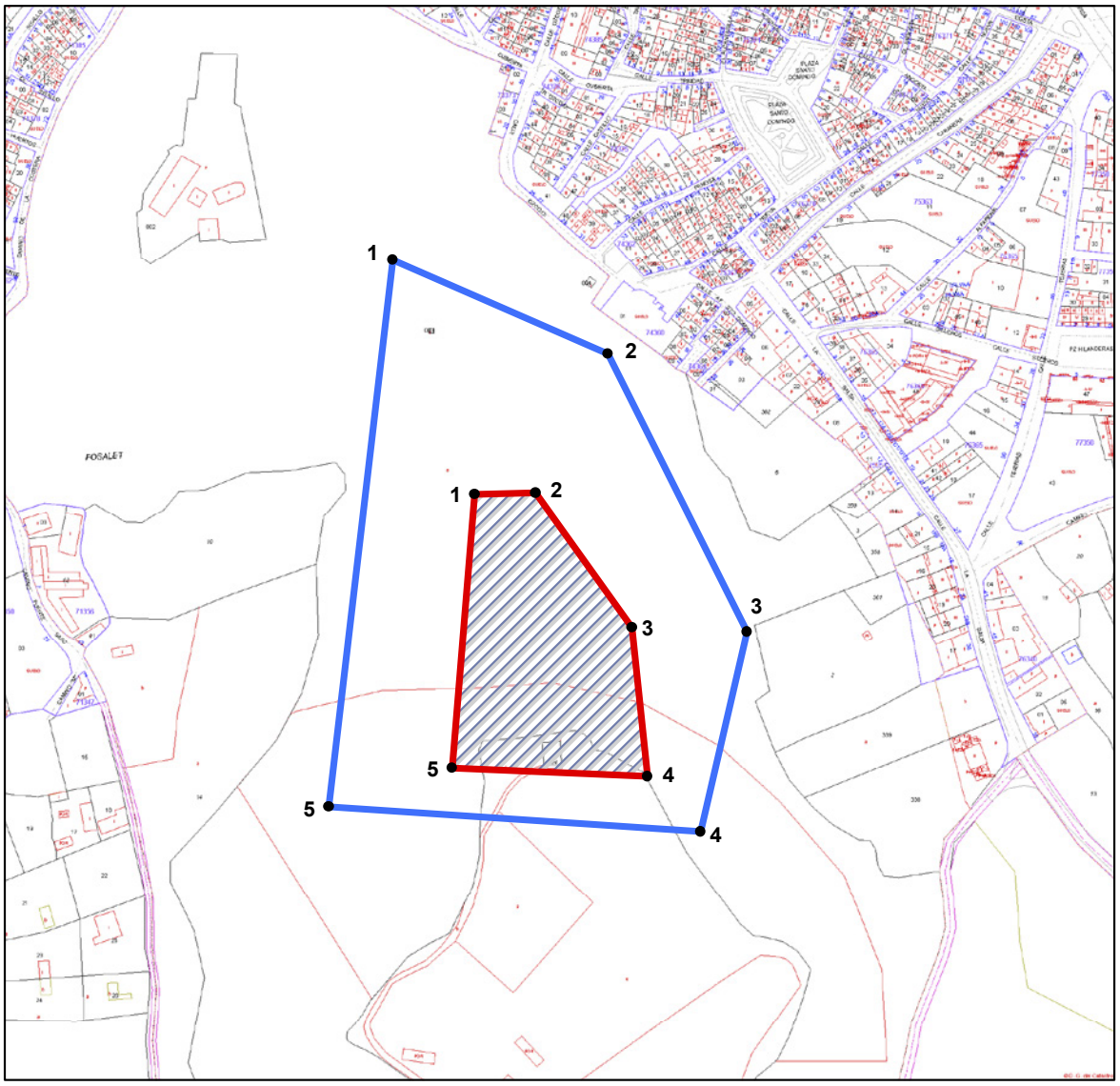

MONZÓN
FUERTE DE SANTA QUITERIA

DELIMITACION DEL BIEN

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

MONZÓN FUERTE DE SANTA QUITERIA DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	764865	4644410
2	764899	4644411
3	764954	4644333
4	764963	4644248
5	764852	4644253

MONZÓN FUERTE DE SANTA QUITERIA DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	764818	4644544
2	764940	4644490
3	765020	4644331
4	764993	4644216
5	764782	4644230

csv: BOA20221017028

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden AGM/1286/2022, de 8 de septiembre, de bases reguladoras para la concesión excepcional de una ayuda directa por superficie a las explotaciones de fruta dulce de Aragón, para compensar las dificultades económicas generadas por la guerra en Ucrania y de aprobación de la convocatoria de estas subvenciones para 2022.

BDNS (Identif.): 647771

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647771).

Advertidos errores en el Extracto de la Orden AGM/1286/2022, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 184, de 21 de septiembre de 2022, se procede a efectuar las oportunas correcciones:

En la página 35393, el artículo 2, apartado 1, donde dice:

"1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta Orden, las personas físicas o jurídicas, incluidas comunidades de bienes, que sean titulares de explotaciones de fruta dulce de superficie igual o mayor a 3 has, inscritas en el REGEPA y que hayan suscrito una póliza o contrato de seguro en las líneas de seguros de frutales comprendidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados del año 2022, aprobado mediante Resolución de 2 de diciembre de 2021".

Debe decir:

"1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta Orden, las personas físicas o jurídicas, incluidas comunidades de bienes, que sean titulares de explotaciones de fruta dulce de superficie igual o mayor a 3 has, inscritas en el REGEPA y que hayan suscrito para la cosecha de 2022, una póliza o contrato de seguro, en cualquiera de las líneas de seguros de frutales, comprendidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados del año 2021 o del año 2022".

En la página 35395, el artículo 6, apartado 3 punto b, donde dice:

"b) La puntuación obtenida en la valoración y procedencia de la financiación".

Debe decir:

"b) La procedencia de la financiación."

csv: BOA20221017029

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2022EROR53/M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del impuesto medioambiental sobre las aguas residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 27 de octubre de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20221017030

Ref. Cargo: 2022EROR53/M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Aínsa-Sobrarbe	Huesca	2022	1 Trimestre - 2 Trimestre
Bardallur	Zaragoza	2022	1 Semestre
Fraga (Miralsot Adenda)	Huesca	2022	1 Trimestre - 2 Trimestre
Torrijo del Campo	Teruel	2022	1 Semestre
Villamayor de Gállego	Zaragoza	2022	1 Trimestre - 2 Trimestre

csv: BOA20221017030

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Inagropec, SL, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Inagropec, SL.
Número de asistentes: 25.
Fechas: 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16 y 19 de noviembre de 2022.

Horario: Todos los días de 19:00 a 22:00 horas, salvo los días 9 y 16 de noviembre que será de 18:30 a 22:00 horas y el 19 de noviembre que será de 9:00 a 12:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en la academia INP formación sita en paseo de la Constitución, 45, CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Las horas prácticas se realizarán en Cooperativa Virgen de la Oliva, carretera Tudela, kilómetro 1,300, de la misma localidad.

Participantes: Agricultores, ganaderos y personas desempleadas que quieran incorporarse a la actividad y personas interesadas en fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o en el correo electrónico info@inpformacion.com, todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de octubre de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20221017031

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

D/Dña. _____ con DNI _____ solicita ser admitido en el curso:

☐ Utilización de Productos Fitosanitarios **nivel Básico**

☐ Utilización de Productos Fitosanitarios **nivel Cualificado**

que va a desarrollarse en _____
_____

En _____ a fecha _____

Fdo._____

INP FORMACION
PASEO DE LA CONSTITUCIÓN, 45
EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA) – 50600
Tel. 976 66 28 17 - Fax 976 66 22 51
info@inpformacion.com

csv: BOA20221017031

AYUNTAMIENTO DE VILLALENGUA

NOTIFICACIÓN del Ayuntamiento de Villalengua, relativo a expediente de investigación de la titularidad de las parcelas 532 y 533 del polígono 6.

Este Ayuntamiento en sesión de 22 de abril de 2022 acordó:

Incoar expediente de investigación respecto a la titularidad de las siguientes parcelas del polígono 6: parcelas 532, cuyo último titular conocido fue D. León López Muñoz y parcela 533, cuyo último titular conocido fue Julio Ereza Vicente.

Estas parcelas están incluidas dentro del perímetro del MUP 0577 y se observa existencia de plantación de pinos similar a la repoblación realizada en las parcelas cedidas al Ayuntamiento a partir del año 1984.

No constan inscritas en el Registro de la Propiedad.

Los titulares catastrales son:

*Parcela 532, León López Muñoz, fallecido.

*Parcela 533, Julio Ereza Vicente, fallecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Bienes Actividades Obras y Servicios de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, se publica el presente Edicto al objeto de que los sucesores de D. León López Muñoz y de D. Julio Ereza Vicente y cualesquiera otras personas que se consideren afectadas por este procedimiento puedan efectuar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de quince días desde la publicación de este Edicto.

Villalengua, 28 de septiembre de 2022.— La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

csv: BOA20221017032

ANETO DISMINUIDOS FÍSICOS, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

ANUNCIO de Aneto Disminuidos Físicos, Sociedad Cooperativa Limitada, sobre transformación de sociedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar que en la Asamblea General Universal de la sociedad “Aneto Disminuidos Físicos, S. Cooperativa Limitada”, en su reunión celebrada el día 15 de septiembre de 2022, acordó por unanimidad la transformación de la entidad en sociedad limitada, y la consiguiente modificación de los estatutos sociales, incluyendo el cambio de su denominación social por “Aneto Centro Especial de Empleo, SL”, aprobando asimismo el balance de transformación cerrado a fecha 14 de septiembre de 2022.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2022.— La Presidenta del Consejo Rector, Esperanza Turón Marco.

csv: BOA20221017033